



Universidad del Desarrollo

Facultad de Gobierno

“Percepciones de los (padres) apoderados evangélicos sobre la libertad de enseñanza en la constitución vigente y sus anhelos en torno a una futura política pública, en el marco de las discusiones que se han realizado en los últimos 2 procesos constituyentes”

Estudiante:

LUCIANO ERNESTO SILVA MORA

Profesor Guía

ISAAC FIERRO SILVA

Profesor Corrector

MAURICIO BRAVO ROJAS

Concepción – Chile

2024

Introducción

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Llegada y notoriedad del pueblo evangélico a los procesos constitucionales

2. Temas centrales: Agenda valórica y Educación

2.1 Explicación de la lucha política evangélica en la Convención por mantener las libertades religiosas y personales.

2.2 Luchas por la discriminación simbólica de la bandera cristiana.

2.3 Derecho preferente de los padres a educar sus hijos en el proceso 2021-2022

2.4 El derecho a la educación en el proceso 2021-2022

2.5 Involucramiento de PLENA¹. Análisis de documentos históricos sobre la relevancia evangélica, enviados a la convención

2.5.1 Primera carta de PLENA Plataforma Evangélica Nacional a la mesa de la Convención. Discriminación de la bandera cristiana en el espacio constituyente. Análisis del Discurso.

2.5.2 Carta de la UNIPECH Unión de Iglesias Pentecostales de Chile a la Convención. Agrupación parte de PLENA.

2.5.3 Carta de PLENA, apoyando la gestión de los Constituyentes que se definían como evangélicos en la Convención.

2.5.4 Declaración de PLENA Plataforma Evangélica Nacional frente al Plebiscito del 04 de septiembre 2022.

2.6 Presentación de INP iniciativas de Norma Popular Evangélicas

2.6.1 Norma popular derecho a la vida desde la concepción

2.6.2 Norma popular sobre libertad religiosa.

2.6.3 Norma popular sobre objeción de conciencia.

2.6.4 Norma popular sobre educación

2.6.5 Norma popular Estado laico no laicista

¹ PLENA Plataforma Evangélica Nacional

3. Votación Evangélica

3.1 En el primer plebiscito

3.2 Votación para elección de Constituyentes del primer proceso. Influencia evangélica.

3.3 Votación evangélica en el plebiscito del 04 de septiembre 2022

3.4 Votación evangélica del 07 de mayo 2023 para iniciar nuevo proceso constituyente.

3.5 Votación evangélica en el plebiscito del 17 de diciembre 2023

4. Apoderados (padres) evangélicos y relevancia de la investigación

5. Interrogantes de investigación

6. Objetivos

6.1 Objetivo General

6.2 Objetivos Específicos

II. MARCO TEÓRICO

Caracterización del Pueblo Evangélico

1. Lo protestante

2. Lo evangélico

3. Lo educacional y lo político en la iglesia evangélica

3.1 Establecimiento de escuelas populares, importancia histórica de la libertad de enseñanza para el mundo evangélico.

3.2 Conquistas políticas

3.2.1 Ley de libertad de culto 1865

3.2.2 Cementerio laico 1883

3.2.3 Ley de Matrimonio Civil y Ley de Registro Civil 1884

3.2.4 Separación Estado-Iglesia y crecimiento evangélico

3.2.5 Reconocimiento legal del mundo evangélico

4. El pentecostalismo, rama evangélica surgida en las clases bajas a principios del S. XX, Fenómeno de estudio socio antropológico más importante en cien años.

5. Últimas décadas este protestantismo mayormente de estrato cultural bajo logró alcanzar la clase media y una ingente participación en los eventos políticos en el Chile del bicentenario.

6. Explicación sociológica de la participación activa de pueblo evangélico en política.

7. Libertad de Enseñanza - Derecho preferente de los padres – Derecho a la Educación

7.1 Libertad de enseñanza

7.2 Derecho a la educación

7.3 Derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

7.4 Resumen

8. Breve de la historia del sistema escolar en Chile y oferta educativa con valores cristianos

8.1 El Estado en el sistema educativo; predominio de lo público.

8.2 Predominio del sector privado en educación

8.3 Regreso a los paradigmas de la educación pública y el Estado docente.

8.4 Los datos reales

8.5 Financiamiento para los estudiantes

8.6 Estadísticas comparativas de matrícula según sistema.

8.7 Oferta educativa con valores cristianos / evangélica / católica

9. Cuadro comparativo de la Constitución del 80 con las propuestas constitucionales del 2022 y la del 2023 en lo referido a libertad de enseñanza.

10. ¿Por qué la Constitución debe defender la libertad de Enseñanza?

III. MARCO METODOLÓGICO.

- 1. Enfoque metodológico**
- 2. Tipo de Diseño**
- 3. Tipo de Investigación**
- 4. Unidad de análisis. Muestra de la investigación**
- 5. Criterio de inclusión**
- 6. Criterios de exclusión**
- 7. Tipo de Investigación.**
- 8. Técnica de recolección de la información.**
- 9. Instrumentos**
- 10. Criterios de Calidad**
- 11. Aspectos Éticos**
- 12. Resultados esperados.**

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- 1. Orientaciones a la presentación y discusión de resultados a partir de entrevistas realizadas a los informantes.**
 - 1.1 Organizaciones de los informantes
 - 1.1.1 Confamilia
 - 1.1.2 Salvemos las dos vidas
 - 1.1.3 Con mis hijos no te metas
 - 1.1.4 PLENA Plataforma Evangélica Nacional
 - 1.1.5 ONG Padres Objetores

1.1.6 CONFEP A Confederación de Padres y Apoderados

2. Análisis del discurso de los informantes a través de pauta de entrevista en base a los objetivos específicos

2.1 Síntesis de regularidades por pregunta

2.1.1 Pregunta 1

2.1.2 Pregunta 2

2.1.3 Pregunta 3

2.1.4 Pregunta 4

2.1.5 Pregunta 5

2.1.6 Pregunta 6

3. Vinculación del análisis con el marco teórico

3.1 La estructura ideológica del proyecto evangélico tiene un horizonte que requiere de libertades individuales. La ley de libertad de enseñanza le permite perpetuar su ideario a través del sistema nacional de educación actual.

3.2 Relación entre libertad de enseñanza y estrategia evangelizadora protestante.

3.3 Vinculación del análisis con las conquistas políticas evangélicas

3.4 Vinculación del análisis con el evangélico como fenómeno político emergente

3.5 Vinculación el análisis con las comparaciones entre la propuesta de la Constitución del 80 con la del 2022 y la del 2023 en lo referido a libertad de enseñanza, como fundamentos para tener una Constitución que defienda la libertad de enseñanza.

4. Vinculación del análisis con los objetivos de la investigación

5. Vinculación del análisis con los resultados esperados

6. Vinculación con las preguntas de investigación

6.1 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la constitución vigente?

6.2 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 04 de septiembre de 2022?

6.3 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 17 de diciembre 2023?

6.4 ¿Qué percepciones referidas a expectativas y anhelos, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza para ser considerada en una futura política pública en educación?

**7. Conceptos claves, dimensiones y categorías emergentes en los discursos.
Descubrimientos que no estaban considerados.**

V. CONCLUSIONES

Análisis del discurso en movimientos políticos evangélicos

BIBLIOGRAFÍA

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio, comprender las percepciones que tienen los padres (apoderados) evangélicos, respecto a la “libertad de enseñanza” consagrada en la Constitución vigente y sus anhelos respecto a una futura política pública en educación. Con la misma finalidad, se intentará conocer esas percepciones evangélicas en las propuestas de libertad de enseñanza presentes en los 2 procesos constitucionales rechazados (2022-2023). Esas percepciones, que pueden ser objetivas o subjetivas, han vuelto a cobrar relevancia en la discusión pública debido a los procesos de cambio constitucional que se desarrollaron en el país estos últimos años. Lo anterior, dado que el tema educacional, es uno de los ejes centrales del debate que originó el proceso (BBC News, 2019).

La demanda por una mejor educación y la movilidad social ocupó el 5 lugar en las peticiones sociales que originaron el proceso constituyente. Tuvo su origen en 2006 con la revolución pingüina, con los estudiantes secundarios. En 2011, el movimiento estudiantil regresó con fuerza, marcando la actualidad durante varios meses y presionando al gobierno (el primero de Sebastián Piñera) Los años siguientes se logró la gratuidad en la educación superior para el 60% de la población chilena; sin embargo, a juicio de los expertos, quedan muchos desafíos en esta materia.

La libertad de enseñanza que efectivamente permite la asociación de grupos intermedios para la realización de diversidad de proyectos educativos confesionales y valóricos, también abrió espacios al lucro y los abusos. El razonamiento fue que, si es posible pagar por una educación básica de calidad, entonces es posible acceder a una educación universitaria de buena calidad que garantice movilidad social y una mejor calidad de vida. Se criticaron temas como la selección previa que se desarrolla por falta de igualdad de oportunidades desde la enseñanza básica y media donde también se generan espacios de segregación.

Por otro lado, esta lucha que se traduce como “derecho a la educación”, al mirar con sospecha la “libertad de enseñanza”, pone en riesgo libertades que en las percepciones de (padres) apoderados evangélicos no deben ser vulneradas, dado que muchos de esos padres

evangélicos han preferido para sus hijos el sistema particular subvencionado por la diversidad de proyectos educativos, entre ellos, los religioso-valóricos. La libertad de enseñanza, el derecho a la educación y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, se vuelven centrales movilizándose esas percepciones y creando expectativas o anhelos en torno a una futura política pública en educación.

Las percepciones que los (padres) apoderados tienen de la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente, contrastadas a las que surgieron de las interpretaciones de las normas referidas a educación (correctas o no) de las propuestas de nuevo texto constitucional plebiscitadas el 04 de septiembre de 2022 la primera, y el 17 de diciembre 2023 la segunda, puso de relieve nuevas expectativas. Las percepciones que tienen actores tan relevantes en educación como los (padres) apoderados, evangélicos se movilizan en creencias y significados (correctos o incorrectos – objetivos o no) que expresan al poder político anhelos respecto a futuras políticas públicas.

Thomas Dye, define la política pública como todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer (Dye, 2008). Oszlak y O'Donnell afirman que el Estado tiene modalidades de intervención sobre temas de interés ciudadano, donde acciona u omite al respecto; lo cual también es política pública. Estas, finalmente reflejan los valores y el conflicto de valores que vive una sociedad en un momento determinado de su historia (Oszlak & O'Donnell, 1995).

A unos meses del inicio de la Convención Constitucional de los años 2021-2022, la presidenta de la CONFEP² Erika Muñoz, aseguró en medios informativos que la Convención le estaba dando con una puerta en la cara a padres y apoderados (Del Canto, 2021). Este juicio fue debido a que varios constituyentes habían expresado en comisiones que no estarían de acuerdo con mantener la subvención y el sistema particular subvencionado; otros constituyentes incluso fueron categóricos sobre su mirada contraria respecto al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y la libertad de enseñanza. El 26 de agosto ellos votaron en contra de mantener esos dos derechos consagrados en la

² CONFEP² Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile.

Constitución vigente, como parte del catálogo de temas que se trataría de manera prioritaria en la comisión de derechos fundamentales³.

Las percepciones, creencias, expectativas y anhelos de los (padres) apoderados evangélicos de niños que estudian en colegios particulares subvencionados, son y serán de gran importancia toda vez que se piense en el desarrollo y o revisión de políticas públicas. Las demandas de mejoras en educación, independiente de los 2 fallidos procesos constituyentes, siempre estuvieron presentes, pero no con la relevancia suficiente para la movilización de cambios, revisiones, etc. Para Murray Edelman, la razón es que los problemas existen a la luz de las diversas situaciones desde las cuales las personas responden al espectáculo político, y entran en tal discurso como refuerzo de las ideologías (Murray, 1991, págs. 19-20). Los problemas son creados de modo tal que se pueden ofrecer razones para la movilización hacia una política pública, de modo que, también se puedan ofrecer remedios. Esto es posible en la lógica de la construcción de problemas porque las razones son cruciales para la autoestima de los involucrados.

El supuesto subyacente en esta investigación, es que las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos en torno a la libertad de enseñanza consagrada en la actual constitución, se relevarán los años que vienen. Lo anterior dado que los 2 procesos constituyentes retomaron las discusiones en educación, y estos padres y apoderados evangélicos a través de sus representantes, fueron actores fundamentales, en ambos procesos. De ahí la legitimidad de la investigación.

Los procesos constituyentes lograron la aparición de la “audiencia evangélica” en un tema de tanta importancia como lo es la educación. Los problemas que tienen grupos de poca influencia son los considerados fatales, incontrolables o invisibles, porque no tienen un público ponderable que los acepte como problemas. Caso contrario al que estamos observando, dado que este grupo religioso representa entre el 16 y 20% de la población y se hizo escuchar políticamente en sus demandas.

³ El texto constitucional propuesto por la convención se escribió a través de 7 comisiones. Una de ellas fue la de “Derechos Fundamentales” donde se discutió un catálogo de temas prioritarios, los cuales fueron votados durante sesiones de creación del reglamento que estructuró cada una de esas 7 comisiones. En esa instancia los convencionales se negaron a incluir como temas del catálogo, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y la libertad de enseñanza.

En el fondo los problemas, para serlos, necesitan de la exposición mediática de la publicidad noticiosa. Quienes suponen que no pueden influir en una condición no reclaman ninguna acción gubernativa por grave que sea para ellos y por ende se convierte en una "condición fatal" y no un problema a resolver. Por el contrario, evidenciarlos o darles audiencia, concita a los líderes o los grupos de interés que pueden usarlos en provecho propio. Las noticias construyen la realidad social a la que las personas responden. Por eso estas percepciones de grupos como padres y apoderados evangélicos se harán más notorios en la expresión de sus creencias, expectativas y los significados que les den para las posibles propuestas de sus anhelos respecto a una futura política pública en educación.

Al respecto, es necesario aclarar que un sector mayoritario de los niños escolarizados de Chile, van a colegios particulares subvencionados, y pertenecen a los sectores socioeconómicamente más vulnerables. En ese sector socio económico de la población se ubican precisamente las familias evangélicas, como explicaremos más adelante. La Educación Particular Subvencionada (EEPS) atiende en Chile al 60% de los alumnos que asisten a establecimientos con aportes del Estado, abarcando a 1,9 millones de estudiantes, de los cuales un 55% pertenece al sector más vulnerable del país. A su vez estos planteles particulares, mayoritariamente gratuitos (90%), cubren al 91% de alumnos con necesidades educativas especiales (Cañas, 2021).

Es interesante notar que las expectativas de padres y apoderados han sido tan influyentes que la presión de estos a través de sus dirigentes y federaciones en las últimas semanas, antes del término de la convención 2021-2022, y en pleno desarrollo de las normas transitorias⁴ logró cambiar una disposición específica sobre los financiamientos. En el sistema nacional integrado de educación que se propuso en el primer texto, los colegios particulares subvencionados no tenían el financiamiento estatal asegurado, como sí lo tendrían los colegios públicos. Dado que muchos padres de condiciones económicas vulnerables percibieron que, por falta de financiamiento, el sistema particular subvencionado corría riesgo de desaparecer (a su juicio interpretativo de la norma) presionaron a los constituyentes y consiguieron una norma expresa transitoria que aseguró

⁴ Las Normas Transitorias en la Convención Constitucional, son articulados que se destinan a poner un tiempo-calendario claro para la implementación del texto constitucional en los días, meses y años posteriores al término de la convención desde el 04 de julio del año en curso.

esos recursos. Sin embargo, a lo antedicho, tal norma aseguró el financiamiento, pero solo a los colegios particulares subvencionados “laicos”.

Lo anterior desató nuevas percepciones puesto que los (padres) apoderados evangélicos argumentaron que, en algunas comunas como Lota, el porcentaje de colegios particulares que obedece a proyectos educativos confesionales y o valóricos (evangélicos, adventistas, católicos y otros) llega casi al 60% y aglutina en su seno a los niños con mayores problemas económicos. En la Capital, al menos hay 17 orientaciones distintas en cuanto a religión y valores que se pueden encontrar entre los colegios particulares subvencionados, según muestra la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE). Entre ellos católicos, evangélicos, cristianos, cristiano universal, orientación cristiana, adventistas y valores cristianos (Ramírez , EMOLTV, 2019).

Muchos (padres) apoderados evangélicos han optado por este tipo de colegios particulares subvencionados por la diversidad de proyectos educativos en que se expresan. No pocos de ellos son confesionales, con lo que aseguran que las creencias y la formación valórica de sus hogares queda resguardada. El caso es que la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente ha dado gran espacio a la organización de los grupos intermedios para la creación de tales proyectos educacionales.

Esta libertad para la existencia de proyectos educativos diferentes al de una educación centralizada de planificación estatal es ampliamente tratada por Esteban Muñoz Espinoza y Guillermo Lemus Armijo al desarrollar su trabajo que versa sobre la pregunta de si sería legítimo que existan en Chile colegios con denominación religiosa (Muñoz Espinoza & Lemus Armijo, 2021). Así mismo, es importante aclarar que la libertad de enseñanza nunca está completa sino se permite que, dentro del arco de la Constitución y las leyes, los proyectos educativos particulares y públicos expresen la diversidad propia de la sociedad y los grupos que la componen (Rodríguez, 2018).

En el segundo proceso constituyente, también rechazado (votado en Contra), las miradas de padres y apoderados evangélicos estuvieron atentas. Aunque en este caso, las normas sobre libertad de educación pareciera que no solo se mantenían, sino que además se reforzaban, muchos padres evangélicos también decidieron ir en contra. Lo anterior ya sea porque se

conformaban con la manera en que la libertad de enseñanza se encuentra redactada en la constitución vigente y privilegiaron otros temas en sus análisis o porque pensaron que había otros artículos donde la libertad de enseñanza, podría abrir espacios para limitarla por ley simple (artículo 23, el artículo 74r, y el 79.4) distinto a la actual constitución que en su artículo 19 lo impediría (solo se podría por los Estados de Excepción Constitucional, artículo 39 y ley orgánica 18.415) También algunas normas que según ellos abrían espacios al progresismo y la agenda 20/30. Estos temas los explicaremos más adelante. Finalmente, los padres evangélicos estuvieron más divididos en cuanto a si aprobar o rechazar este segundo proceso. El asunto que no está en discusión es que el tema de libertad de enseñanza es de pleno interés de este sector de la sociedad chilena.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general comprender las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la libertad de enseñanza, a partir de la Constitución vigente, y como las mismas se relacionan a sus anhelos en torno a una futura política pública, en el marco de discusión de los procesos constituyentes rechazados. Lo anterior es de suma relevancia ya que en el centro de tales percepciones se ven involucrados aspectos no solo económicos de financiamiento, sino, además, la posibilidad o imposibilidad de que sus hijos o pupilos puedan acceder a proyectos educativos que no contraríen el derecho preferente que tienen los padres a que sus hijos reciban una educación que no vaya en contra de sus propias convicciones familiares sobre la vida, sus creencias, etc. y que una visión unívoca del Estado pudiera aplastar, con la excusa del “derecho a la educación”.

Al respecto, investigadores del área educacional recomiendan abordar el tema desde tres pilares teóricos básicos que sustentan un sistema nacional de educación que equilibre derechos para que los mismos no entren en colisión. El primero de ellos es la libertad de enseñanza, el segundo el derecho a la educación y el tercero el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos (Barcelona de Lahoz, 2021). A juicio de los estudiosos de la educación, estos deberían estar en equilibrio para tener seguridad de que el sistema educacional no vulnere los derechos básicos que consagran los tratados internacionales suscritos por Chile respecto al derecho preferente de los padres en la educación de sus propios hijos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Llegada y notoriedad del pueblo evangélico a los procesos constitucionales

A fines del siglo XX y principios del siglo XXI, las elecciones municipales y parlamentarias en Chile han tenido como candidatos a muchos evangélicos. En la medida que este grupo religioso entra en su tercera generación sube a sus adeptos a la clase media surgiendo la vocación política para defender su visión de la vida en la esfera pública. Desde hace años los evangélicos han expresado su disconformidad por una presencia ideológica cada vez mayor del Estado en el ministerio de educación a través de políticas públicas de género, que estas familias no comparten y consideran una imposición que vulnera sus derechos constitucionales.

Dado que en Chile los últimos años han surgido un sinnúmero de luchas políticas de carácter progresista, ese debate se ha vuelto más álgido. Los evangélicos se han organizado para tener incidencia al interior de las escuelas. Una de esas luchas fundamentales ha sido la protección de la libertad de enseñanza, dado que la misma les ha permitido tener mayor resguardo del derecho preferente de padres a educar a sus hijos en el seno de los colegios particulares subvencionados donde la diversidad de proyectos educativos es más posible y hasta con aquellos tintes relacionados a los valores de su religión.

Las alarmas sonaron para ellos cuando el progresismo en Chile se impuso luego de las protestas de octubre 2019 con una serie de demandas que al parecer podrían resolverse con una mirada más estatista. Los evangélicos se vieron por primera vez más organizados políticamente para rechazar una nueva constitución. Luego, para llevar sus candidatos a la convención y posteriormente para rechazar el proyecto que a su juicio terminaba de vulnerar sus derechos y en la práctica, terminar con la libertad de enseñanza.

En el segundo proceso constitucional, mismo que consideraron una imposición de la clase política, luego del rechazo abrumador del 4 de septiembre 2022, se organizaron para apoyar consejeros constitucionales que defendieran sus causas, dentro de ellas la libertad de enseñanza. Esta nueva propuesta más de carácter republicana fue del gusto de muchos de esos representantes de padres y apoderados evangélicos en el área de nuestra investigación,

pero una parte muy grande de ellos decidió votar en contra por avizorar (en su interpretación) otras redacciones de normas que ponían en riesgo la misma libertad. En fin, lo confuso que pareció la nueva redacción junto a la inclusión de otros conceptos “sospechosos” para ellos (interseccionalidad, igualdad sustantiva, uso del término “familias”, los derechos colectivos de pueblos originarios, el cambio climático, Estado social democrático de derecho, etc.) y que estaban en la propuesta rechazada anteriormente, llevaron a los evangélicos a estar perfectamente divididos en el plebiscito de 17 de diciembre de 2023.

Todos los estudios muestran que la victoria del “Rechazo” del plebiscito del 04 de septiembre de 2022, tuvo mucho que ver con la participación evangélica favoreciendo tal opción. 338 comunas del país rechazaron en tanto solo 8 aprobaron y los mayores porcentajes de rechazo fueron en las comunas más pobres del país donde precisamente se ubican los notorios activismos evangélicos. En las elecciones de consejeros Constitucionales para el segundo proceso constituyente, la base de votación de Republicanos fue efectivamente el voto evangélico.

El reconocimiento de la importancia del voto evangélico en el proceso constituyente vino en forma de crítica a la izquierda, por parte del senador socialista Fidel Espinoza, quien desde antes del plebiscito de salida había dicho que era un error constitucionalizar el aborto porque eso ya había molestado a un sector mayoritario de los evangélicos. Al otro día que venciera el rechazo, señaló responsables a constituyentes como Atria, Stingo, Barraza, etc. afirmando que él creía que ellos nunca en su vida habían tenido contacto con la ciudadanía en el día a día y que por eso no habían entendido que con el mundo evangélico se había partido perdiendo por dos millones de votos a cero, solamente por esa norma constitucional (Espinoza, 2022).

Este uso del voto evangélico de la clase política en general los últimos años, tiende a poner a los evangélicos en la búsqueda de autorrepresentación. He aquí una razón para la relevancia del mundo evangélico, como objeto de estudio en políticas públicas. Sin duda la libertad de enseñanza los tendrá activos en busca de influir en el desarrollo de políticas públicas los años que vienen. Lo anterior, sobre todo porque si imitan el ejemplo histórico

de las luchas moralistas del país del norte, los evangélicos chilenos se podrían agrupar en instancias religiosas y jurídicas que traspasen sus denominaciones de origen con el fin de sumar fuerzas políticas para manifestar sus posiciones ideológicas. Estos años hemos presenciado la creación de movimientos evangélicos de militancia o resistencia política como: CONFAMILIA la Comisión Nacional para la Familia; Con mis hijos no te metas; Salvemos las dos vidas; Padres Objetores; y el movimiento político universitario “Águilas de Jesús”, entre otras.

Así mismo, se ha evidenciado la formación de varios partidos políticos evangélicos como: Nuevo Tiempo, Partido Cristiano Ciudadano (PACC), Partido Unidos en la Fe, Partido Unidad Cristiana Nacional en el Sur, Partido Conservador Cristiano y el Partido Social Cristiano. Es de la mayor importancia que desde el primer proceso constituyente lograron por primera vez en la historia evangélica de Chile, unir las diversas agrupaciones pastorales comunales, provinciales, regionales y otros grupos de la Región Metropolitana a través de la creación de PLENA La Plataforma Evangélica Nacional. Actualmente agrupa prácticamente todas las coordinadoras regionales pastorales de Chile. También a organizaciones masivas como la UNIPECH Unión de Iglesias Pentecostales de Chile, que por sí sola integra cientos de miles de evangélicos.

2. Temas centrales: Agenda valórica y Educación

2.1 Explicación de la lucha política evangélica en la Convención por mantener las libertades religiosas y personales.

José Casanova experto en sociología, y escritor del libro “**La religión en el mundo moderno**”. Con una vasta cantidad de estudios de caso, ha planteado la idea académicamente aceptada, respecto a que cuando los políticos no son capaces de solucionar una crisis, es cuando irrumpe el actor religioso. Esta teoría de “desprivatización religiosa por Crisis” es una alternativa muy interesante al considerar las motivaciones de sentido de vida que desarrollan las personas de perfil religioso.

Esta teoría sociológica es útil para entender que una situación de caos político social pueda gatillar la desprivatización religiosa evangélica que se expresó en participación, opiniones y

acciones políticas concretas desde el estallido social y los eventos ocurridos en medio de la escritura de las 2 propuestas constitucionales. Años antes, frente al avance de la agenda de género, la ESI y los lenguajes que estigmatizaban como “discursos de odio” las opiniones evangélicas que nacían de sus creencias y convicciones, la iglesia había comenzado a ser más activa en la defensa de sus libertades religiosas e individuales. Llegado el estallido, la validación de la violencia y la posibilidad de que tales ideas de extrema izquierda quedaran plasmadas en una Constitución, crearon ese “contexto de crisis política” necesaria para que los evangélicos derechamente hicieran de tal defensa, una causa política.

2.2 Luchas por la discriminación simbólica bandera cristiana.

A un mes de iniciado el proceso, se embanderó el pasillo de entrada al ex congreso. Las banderas eran representativas de las luchas identitarias que estaban tomando el poder dentro de la Convención. Los evangélicos afirmaron que fueron cancelados al preguntar por la ausencia de la bandera cristiana en la convención, entre la feminista, la de diversidades sexuales, las indígenas, etc. La respuesta de la presidente Elisa Loncón fue: - La bandera cristiana no flameará en esta convención porque la religión cristiana es colonizadora y agregó que el espacio de la convención sería “laico” y nada religioso tendría parte en los espacios del proceso.

A juicio de los evangélicos, la ideología cegó a Elisa Loncón, impidiéndole ver que no tenía ningún derecho a decidir sobre la interpretación del futuro religioso de Chile, dado que ni siquiera aún se había tocado el tema entre los convencionales constituyentes. Peor aún, de manera completamente inconsecuente, una hora después, ella misma invitaba a la prensa y a los constituyentes para asistir a una ceremonia religiosa de sacrificios rituales a la Pachamama, dentro de los espacios de la convención (Euronews, 2021).

Sergio Micco, ex director del Instituto Nacional de Derechos Humanos afirmó que estaba luchando contra la cultura de la cancelación. En el programa Tolerancia Cero comentó que al INDH le llegó la extrema polarización que está viviendo Chile y sindicó como su cáncer a “la cultura de la cancelación”. El mismo se atrevió a decir que no aprobaría el texto propuesto por la Convención Constitucional, porque la institucionalidad que establece

sobre derechos humanos es muy apropiable en un contexto donde ya, y sin estar aprobada la nueva Constitución, se evidenciaron problemas de autonomía y pluralismo en el INDH.

Afirmó en el mismo programa que era muy complejo que en la Constitución se estableciera la interrupción del embarazo como garantía fundamental. Según Micco, si se aprobaba esa nueva Constitución quienes no creen que sea un derecho fundamental quedaban como parias. Si mantenían su opinión de que ese no es un derecho fundamental podrían haber sido acusados de estar violando una garantía constitucional o llamando a violar tal derecho. Para Micco de haber continuado por esa vía, pudimos haber llegado a persecuciones de las ideas religiosas y filosóficas.

La cultura de la cancelación, que atenta con las libertades individuales, entre ellas la de libre opinión, a nuestro juicio es una de las mayores razones de que la iglesia evangélica se involucrara políticamente en los procesos constitucionales en defensa de la libertad de enseñanza. Según investigadores actualmente se ha producido tanto o mayor miedo a expresar ideas que en la propia dictadura militar. Silvia Eyzaguirre doctora en filosofía e investigadora CEP, afirmó en el capítulo 1 del documental “la desilusión” que si hoy no se opina ateniéndose al dogma se es absolutamente cancelado de una forma que denota poco respeto y una falta de tolerancia a la diversidad. Esta cultura de la cancelación se ha dado en torno a la lucha clásica entre los modelos estatista (izquierda) y de libre mercado (derecha); tomando el lugar de víctima con derecho a cancelar al otro, el izquierdismo progresista que se yergue como superior moral.

Los obispos, pastores de PLENA⁵ y decenas de organizaciones evangélicas, junto al Constituyente evangélico explicaron los peligros a las libertades individuales que estaba corriendo Chile. Lo más llamativo para la prensa fueron, primero, los argumentos de Loncón al llamar al movimiento evangélico “colonizador” confundiendo a este grupo popular y nacional, con el catolicismo español de la época de la conquista. Segundo, que sobre el 30% del mundo mapuche son evangélicos y sumando a los católicos, los cristianos mapuches llegan al 96% quedando un espacio de apenas el 4% para otras religiones, ideas

⁵ PLENA La Plataforma Evangélica Nacional es la entidad cristiana más representativa de la Iglesia Chilena. Agrupa prácticamente todas las coordinadoras regionales pastorales de Chile. También a organizaciones masivas como la UNIPECH Unión de Iglesias Pentecostales de Chile, que por sí sola integra cientos de miles de evangélicos. PLENA ha ganado crecientes espacios de representación ante el Gobierno y sus autoridades.

ateas y espiritualidades ancestrales. Desde la mirada evangélica, la presidenta Loncón estaba completamente desconectada de las preferencias de su propio pueblo o estaba siguiendo su ideología indianista al pie de la letra.

El mundo evangélico a través de sus representantes en la Convención, decidió realizar una campaña de recolección de firmas de pastores y obispos apoyando una carta dirigida a la mesa exigiendo la presencia de la bandera cristiana entre las otras. En un poco más de 24 horas sumaron aproximadamente 1.500 firmas de obispos y pastores; también unas 14.000 firmas de laicos en un formulario. Todo eso se imprimió y presentó a la mesa directiva. El tema de la bandera resultó una razón muy fuerte para desde ahí en adelante el mundo evangélico despertara y estuviera muy atento a los detalles de los procesos constituyentes, sobre todo en temas religiosos y de libertades individuales.

El resultado fue que la convención se enteró que la iglesia evangélica es absolutamente popular, defiende sus libertades al margen de la izquierda o derecha, y que en números eran un par de millones de votos obligatorios para el plebiscito de salida. Los convencionales más radicales que pensaban en un Estado “laicista” para el nuevo Chile, comenzaron a moderar su discurso, lo que se vería reflejado en las normas de libertad de culto que terminaron por consagrarse con posterioridad.

Elisa Loncón dio su brazo a torcer (quizá por consejo político respecto a la peligrosa masividad del mundo evangélico para el plebiscito de salida) La mesa directiva envió su respuesta a la carta enviada por PLENA. En ella se indicaba que la bandera cristiana flamearía en la convención y que los evangélicos tendrían el apoyo de los constituyentes para celebrar el 31 de octubre, día nacional de las iglesias evangélicas, al interior de la convención. De hecho, la misma presidente Elisa Loncón debió tomar el púlpito de manera protocolar, para reconocer la ardua labor evangélica en la historia de Chile. De aquí en adelante, la iglesia evangélica comenzó a ser más notoria y un actor político relevante.

2.3 Derecho Preferente de los padres a educar sus hijos en el proceso 2021-2022

En el primer proceso constituyente, se realizaron discursos acusando un infantilismo político revolucionario que le impedía aprobar normas mínimas de libertades individuales, naturales y clásicas, presentes en todas las sociedades democráticas y libres. Se acusó la

falta de una norma clara de objeción de conciencia, siquiera “personal” que permitiera a los padres, a objetarse de conciencia en temas ideológicos que se querían imponer desde una planificación educacional centralizada como la ESI educación sexual integral⁶. Lo anterior, a pesar de que el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos está en sendos tratados internacionales. La convención remitió ese derecho a la libertad de enseñanza, la cual definió como: la libertad de madres, padres, apoderadas, apoderados y tutores legales a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes. Desapareció el derecho preferente de educar, se reemplazó el término “hijos” por “personas a su cargo” y se incluyó la discutida frase: interés superior y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes (Artículo 41).

Para los evangélicos representantes de padres y apoderados, el tema de la defensa de la libertad de enseñanza en el contexto de esa primera propuesta de cambio constitucional era la más importante de todas las batallas. Consideraban que se estaba intentando refundar el país llevándolo hacia un Estado totalitario con la creación de un “nuevo hombre y una nueva sociedad”. En estas circunstancias, el adoctrinamiento desde la más temprana infancia sería perfectamente posible.

Para los padres y apoderados evangélicos, Chile estaba viviendo un proceso revolucionario que promovía un montón de elementos que el cristianismo no acepta, como el aborto, el libertinaje sexual como “libertad”, un cambio cultural que privilegiaba el laicismo ateo beligerante, que tendía a desplazar a la iglesia negando la objeción de conciencia y el derecho preferente de los padres a educar sus propios hijos. El corolario sería la constitucionalización de políticas públicas como la ESI. Esta nueva concepción refundacional, pondría en riesgo un montón de libertades que ya se habían conseguido y que estaban resguardadas con la constitución vigente.

El caso es que efectivamente los tratados internacionales muchas veces no se respetaron como pasó con el derecho a la vida del que está por nacer. El aborto se intentó consagrar en una Constitución por primera vez en el mundo. Otros tratados internacionales se

⁶ Esta norma era solo una política pública que se quiso subir a rango constitucional en el primer proceso constituyente.

reinterpretaron para calzarlos al totalitarismo ideológico del marxismo cultural, como el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos que se redujo al deber de los padres de “guiar” y “orientar”. Así introdujeron sin problemas la ESI Educación Sexual Integral.

Se hizo mucho énfasis también en la autonomía progresiva de los niños y su estatus de “sujeto de derecho” pero en contrariedad con el derecho preferente de los padres en la educación de tales hijos. Con esa nueva Constitución los niños podrían haber votado a los 16 años, salir a marchas políticas sin que sus padres lo pudieran impedir, por su autonomía progresiva. Para padres y apoderados evangélicos sería un terreno fértil para la manipulación política de las masas infantiles y adolescentes en colegios y liceos. En esa época del llamado estallido social apareció en redes sociales una y otra evidencia de como docentes ideologizados, adoctrinaban sin vergüenza a sus alumnos, hijos de otros padres.

Consultado el vicepresidente de la mesa del segundo período, Gaspar Domínguez, respecto a por qué no querían consagrar de nuevo el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos tal como aparece en los tratados internacionales, aclaró que ellos piensan que el derecho es del niño y no de los padres. Los evangélicos le respondieron con algunas preguntas ¿Quién va a usar ese derecho del niño en su desarrollo de autonomía progresiva hasta que tenga la edad necesaria? ¿las comunidades (LGBT, feministas, etc.)? ¿el Estado? Al respecto, se le explicó que el derecho del niño y el de los padres no se contraponen, porque nadie ama más y tiene mayor cuidado por un niño que sus propios padres y por eso los tratados internacionales consagran tal derecho. Aun así, se negaron a consagrarlo tal cual aparece en tales tratados.

Beatriz Sánchez, constituyente muy influyente en la comisión 2 siempre fue muy honesta en sus ideas respecto al derecho preferente de los padres a educar a sus propios hijos. Su negativa a una norma de objeción de conciencia, y a una norma idéntica al tratado internacional sobre derecho preferente de padres a educar a sus hijos, la aclaró con mucha libertad: - los padres no educan, educa el Estado (Silva Mora, 2023, pág. 227) -.

En un matinal, fue entrevistada la Constituyente Amaya Álvez y argumentó que Chile tiene unas obligaciones internacionales y que los niños, niñas y adolescentes tienen una ciudadanía progresiva. Dijo: - y ojo con esta idea de que los padres pueden traspasar su

mirada de mundo a los hijos, porque no es así; los niños tienen que tener un espacio de libertad para tomar decisiones autónomas como por ejemplo en materia de educación sexual y ojo que el derecho a la protesta es un derecho fundamental también, es el derecho a la libertad de expresión acompañado al derecho a reunión ...-. La periodista Monserrat Álvarez le preguntó: - ¿pero ¿cómo se generan también, Amaya, esos mecanismos de protección que requiere la infancia? - Lo anterior, refiriéndose a la situación en que una niña de 13 años tuvo comunicación a través de internet con un pedófilo.

Intervino otro constituyente evangélico, respondiéndole a Alves: - esa mirada la va a cuestionar gran parte de la población chilena y lo que seguro te van a decir es que quien “no” debe poner la visión de mundo es el Estado. Añadió: - la política cultural centralista no debe inmiscuirse en la intimidad de la vida familiar. Todas las decisiones respecto de los hijos las deben tomar sus padres y las comunidades educativas. Los temas educativos, los temas valóricos, los proyectos de vida no deben estar bajo leyes centralistas. El problema con la ley de garantías de la niñez, por ejemplo, es que limita, restringe y vulnera la libertad de conciencia de los padres en la educación de sus propios hijos, con lo que se consigue una especie de “estatización de la infancia”. Porque todo se resume a la discusión clásica de quien debe tomar la última decisión de lo que es bueno o malo para los hijos. ¿El Estado? ¿o nosotros los padres? Yo te aseguro Amaya, que, si les explicamos bien esto a los padres, ellos te van a decir sin ningún lugar a duda “los padres”; por muchas ideas progresistas que tu tengas, deben ser los padres. Y a los 18 años, que los niños tomen sus decisiones, en libertad - (Silva, Alves, Durán , & Fuenzalida, 2021).

2.4 El derecho a la educación en el proceso 2021-2022

En el plebiscito de entrada, muchos pastores y líderes evangélicos votaron rechazo porque estaban convencidos que el proceso constituyente sería una excusa para restringir libertades fundamentales. En el ámbito educacional ya se estaban efectuando luchas de carácter legislativo que tendían a violentar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. El miedo de los padres cristianos era que en la nueva Constitución se sentaran las bases para un Estado que usara el sistema educativo como herramienta de adoctrinamiento.

El fantasma de la ESI Educación Sexual Integral, ya rondaba las aulas de sus hijos sin nueva Constitución. ¿Qué pasaría con una hoja en blanco en manos de constituyentes ideologizados? De frentón, no pocos cristianos pensaron que se repetiría el antiguo intento de la Unidad Popular (UP) de anquilosar algo parecido a la Educación Nacional Unificada (ENU).

En la Norma propuesta por la Convención, a juicio de los evangélicos se impuso una educación pública definida bajo preceptos absolutamente ideológicos. Se creó el Sistema Nacional Integrado de Educación, que le puso letra chica a la libertad de enseñanza. Además, a juicio de los padres evangélicos, confundía la libertad de enseñanza con el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos.

La “libertad de cátedra” y la creación de proyectos educativos quedaba al condicionamiento de “regirse” por los principios consagrados “en esta Constitución” entre ellos la ESI, el aborto y otras ideas a propósito de los grupos mayoritarios de la convención: el indigenismo, el feminismo, el ecologismo radical y las diversidades sexo genéricas. La educación se orientaría hacia la “calidad”, entendida como el cumplimiento de los fines y principios establecidos de la educación (según parámetros y estándares de esa nueva Constitución)

En la práctica no habría financiamiento para colegios de diversos proyectos, excepto aquellos de carácter estrictamente laico. Muchos analistas dijeron que la tendencia sería a la desaparición de la educación particular subvencionada, sobre todo la de proyectos confesionales, los que no tendrían financiamiento asegurado por parte del Estado. El Sistema nacional de educación estaría integrado por los establecimientos e instituciones “creadas o reconocidas por el Estado” sujetas al régimen común que fije la ley y tendrían prohibida toda forma de lucro. Los colegios particulares también tenderían a desaparecer.

2.5 Involucramiento de PLENA⁷. Análisis de documentos históricos sobre la relevancia evangélica, enviados a la convención (Silva Mora, 2023)

Las elecciones presidenciales del año 2021 que definirían como presidente de la República a Gabriel Boric Font o José Antonio Kast Rist, se dieron en pleno proceso constituyente en

⁷ PLENA Plataforma Evangélica Nacional

un momento en que la izquierda chilena aun mantenía gran apoyo de la ciudadanía. Como planteamos a lo largo de esta investigación, la iglesia evangélica ya se encontraba en un ámbito de abandono de su apoliticismo, participando, opinando, exigiendo y proponiendo como cualquier agrupación social. Lo hizo a través de PLENA.

Al realizar un análisis del discurso de esta entidad la narrativa muestra que en las preocupaciones políticas de los pastores evangélicos nacionales populares y o pentecostales, fueron tanto de carácter material – social, como cultural y moral. Sin embargo, se mencionaron en el siguiente orden de prioridades: el respeto a la vida del que está por nacer desde su concepción, la valoración del concepto de familia natural, la libertad de enseñanza, el derecho preferente de los padres en la educación de sus hijos y el compromiso social con los más pobres. El discurso posiciona en primer lugar de sus intereses aquellos aspectos de carácter ideológicos como la vida, la libertad y el orden natural para referirse finalmente a los de carácter social.

Respecto al tema educacional su discurso fue enfático en que no debe ser una herramienta ideológica, sino centrada en los valores de la civilización y el desarrollo tecnocientífico, respetando proyectos diversos de las comunidades, asegurando el concepto de “libertad de enseñanza”. Temían la imposición ideológica sobre género y sexualidad en los colegios y liceos.

2.5.1 Primera carta de PLENA Plataforma Evangélica Nacional a la mesa de la Convención. Discriminación de la bandera cristiana en el espacio constituyente. Análisis del Discurso.

Como consta en los documentos de secretaría de la Convención Constitucional, la carta fue dirigida al directorio de la Convención y a cada uno de los Constituyentes en ejercicio. Ingresada con más de 1.000 firmas de Obispos y Pastores evangélicos de todo Chile más unas 15mil firmas de laicos. Esta recolección de firmas se realizó en poco más de 24 horas.

La narrativa muestra que los pastores estaban completamente conscientes de cada una de las situaciones que estaban aconteciendo al interior del órgano constituyente y la prensa al respecto. Consideraron que la negativa a izar la bandera cristiana, como se hizo con otras banderas identitarias, constituyó un gesto simbólico de invalidación discriminatoria y

violenta a las libertades y derechos ya ganados por el mundo cristiano y evangélico y su expresión cultural en la nación.

Estuvieron dispuestos a considerar como su representante político legítimo dentro de la Convención al pastor evangélico Constituyente.

El discurso muestra una clara comprensión de la historia cristiana - evangélica en el contexto de los sucesos nacionales, religiosos y los pueblos originarios, guardando un equilibrio democrático en la forma de exigir sus derechos. Manejaban cifras, estadísticas muy certeras en sus argumentaciones, realizando correcciones históricas, filosóficas y políticas con mucha asertividad.

2.5.2 Carta de la UNIPECH Unión de Iglesias Pentecostales de Chile a la Convención. Agrupación parte de PLENA.

El 27 de octubre 2021, fue ingresada una carta junto a 155 ejemplares del libro: Constitución “una mirada desde la cosmovisión evangélica” el Chile que soñamos; que esta entidad representante de las tradiciones pentecostales más antiguas y numéricas de Chile, habían elaborado durante aproximadamente un año para colaborar con el proceso constituyente.

La narrativa da cuenta de una clara comprensión sociopolítica de los hechos en suceso por parte de estos pastores representantes de la iglesia pentecostal. El discurso evidencia la capacidad de estos representantes de articular y convocar sus comunidades, líderes y profesionales con mucha efectividad. Dejaron en claro que les preocupaban tanto los aspectos relacionados con normas que favorecen el quehacer evangélico, como aquellas que versan sobre el bien común.

Los temas de su interés que tomaron el primer lugar en la carta, según su orden de prioridades, fueron: el derecho a la vida, **la libertad de enseñanza**, la justicia, la solidaridad, la familia, el medio ambiente y la democracia. Finalmente, el derecho a la nacionalidad, a la protección de la vida privada, a la cultura, al trabajo, a la salud, la bioética, la eutanasia, la inmigración, los neuro derechos y pueblos originarios.

2.5.3. Carta de PLENA Plataforma Evangélica Nacional, apoyando la gestión de los Constituyentes que se definían como evangélicos en la Convención.

Los obispos y pastores de las iglesias evangélicas de Chile en su narrativa hicieron de plena conciencia que tenían representantes en el mundo político a los cuales debían respaldar y defender. El discurso es de convicción de que sus iglesias evangélicas seguían con atención, la inclusión y la exclusión de los artículos e indicaciones que llegarían a ser parte definitiva del texto final. La narrativa es que no aprobarían una nueva Constitución que no respetara la libertad religiosa, **la libertad de enseñanza**, la objeción de conciencia y los temas donde su forma de ver la vida, la educación y la sexualidad se vieran violentadas. Igualmente, no estarían dispuestos en aprobar un texto que no dejara claro el **derecho preferente de los padres a decidir cómo y dónde educar a sus propios hijos** y la valoración que se diera a la vida del que está por nacer.

La mirada hacia otras luchas sociales las respetaba sin buscar imponer su cosmovisión, si no, que, exigían la no colisión con derechos que han tenido durante la construcción de la vida nacional e institucional. Su discurso fue de un apoyo no escondido al Convencional pastor evangélico a quien dieron respaldo para ser su voz en esos temas evangélicos. Su discurso es de unidad, búsqueda de paz, la justicia social y el rechazo a toda forma de violencia. Los obispos y pastores, evidencian en su discurso una clara comprensión del aporte del evangelio en barrios y poblaciones, cárceles, hospitales y otros espacios públicos.

2.5.4 Declaración de PLENA Plataforma Evangélica Nacional frente al Plebiscito del 04 de septiembre 2022.

Firma el directorio de PLENA representando a: el Foro pastoral, CONIEV, Unión de iglesias pentecostales de Chile UNIPECH, Desayuno pastoral interdenominacional, Coordinadora de unidades pastorales evangélicas de Chile CUPECH, Concilio interregional de unidades pastorales del norte CIUPEN, Fraternidad Evangélica y protestante de Chile, Coordinadora de pastores de Antofagasta, Coordinadora de pastores región de Atacama, Consejo regional de Coquimbo, Coordinadora de O'Higgins, Coordinadora regional de Ñuble, Mesa de diálogo de iglesias evangélicas y protestantes de la región del Biobío,

Coordinadora evangélica región del Biobío CER, Consejo regional de la Araucanía, Coordinadora de la región de los Ríos, Consejo regional de pastores de Los Lagos, Unión de pastores de Punta Arenas, Unidad de pastores de Coyhaique. También entidades para eclesiásticas: Ejército de Salvación, ADRA Chile, Marcha Por Jesús, Sociedad Bíblica Chilena, UMICH y JUCUM.

La narrativa es de apoyar la mayoría democrática que expresó el interés de una nueva Carta Magna a fin de mejorar aspectos relevantes de Chile como: pensiones, salud, educación, seguridad, descentralización, justicia social, mejor distribución de la riqueza, equidad, mayores oportunidades, la protección del medio ambiente, entre otros temas, como regionalización y mejoras sociales. En su discurso consideran que tales ciudadanos fueron utilizados por parte de grupos extremos quienes incorporaron ideologías identitarias que no representaban a la mayoría. Sus convicciones en la narrativa es que el texto propuesto dividiría y debilitaría la democracia como las instituciones.

La narrativa incluye una serie de razones bien pensadas y argumentadas ideológica y legislativamente para rechazar el texto propuesto por la convención. Entre ellas que estaba centrada en un modelo estatista que traería inestabilidad y mayor pobreza. El discurso incluye un rechazo a una propuesta plurinacional que reconocía once naciones dentro de una, aumentando la división en lugar de la unidad, terminando con el principio de igualdad ante la ley y un nuevo sistema político sin contrapesos.

Un punto de gran interés es que su discurso rechaza ubicar a la naturaleza y a los animales en el mismo derecho o nivel que los seres humanos, al mismo tiempo que condenaba a muerte al ser humano en el vientre de su propia madre. Desde esa mirada las iglesias evangélicas rechazan narrativas identitarias. También el exceso de privilegios a disidencias sexo genéricas como escaños reservados en el congreso, y todos los organismos públicos reconociendo enfoques de género y sus distintas manifestaciones en la educación desde la primera infancia.

Así mismo la narrativa pone de manifiesto que no se tomaron en cuenta las ideas de un sector tan creciente y colaborador con el Estado como es la iglesia evangélica. El discurso evangélico rechazó a los convencionales constituyentes, en mayoría de ultraizquierda, por

haber dejado fuera las iniciativas populares que apoyaron los evangélicos, no dejando siquiera la objeción de conciencia.

La narrativa es de **molestia por retroceder en la libertad de enseñanza, el derecho preferente de los padres a educar sus propios hijos con una redacción artificiosa y dejando fuera el concepto familia como núcleo fundamental de la sociedad.** El texto amarraba la educación, a juicio de la iglesia evangélica, a conducirse por ideologías contrarias a los principios bíblicos y la naturaleza biológica, como ideología de género o no sexista, en contra de los estereotipos hasta ahora enseñados, promoviendo un feminismo extremo. El discurso muestra la claridad evangélica de un peligro al aceptar la libertad de religión limitada a lo dispuesto en los principios de una Constitución que se declaraba identitaria y con nuevos valores progresistas, favoreciendo enfoques de género, feminismo, indigenismo y aborto como derecho. Todo lo anterior fue respaldado por una convicción teológico- doctrinaria basada en la Biblia y una mirada científica de la realidad.

2.6 Presentación de INP iniciativas de Norma Popular Evangélicas

Las organizaciones evangélicas agrupadas y lideradas por PLENA la Plataforma Evangélica Nacional, definieron sugerir el apoyo a 5 iniciativas de norma popular de manera conjunta y sugerir libertad en las otras 2 (cada chileno podía apoyar 7 iniciativas de norma popular) Lo anterior porque esas 5 estaban directamente relacionadas con libertades religiosas e individuales, muy importantes para el desarrollo de las confesiones religiosas.

Las 5 Iniciativas Populares de Norma apoyadas por el mundo evangélico, efectivamente estuvieron dentro de las 77 que superaron las 15.000 firmas o apoyos.

Norma Popular Derecho a la Vida 31.208 apoyos (N° 4138); Norma Popular sobre Libertad Religiosa 28.705 apoyos: (N° 3042); Norma Popular sobre Educación Libre y Diversa 27.517 apoyos: (N° 4102); Norma Popular Objeción de Conciencia 17.001 apoyos: (N°48.926); Norma Popular Estado Laico No Laicista 51.- 17.695 apoyos: (N° 41.474)

2.6.1 Norma Popular Derecho a la Vida desde la concepción

Fue la más apoyada por los evangélicos. Considera que debe ser la ley debe proteger la vida del que está por nacer. El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de la persona.

Dentro de las 2.496 iniciativas presentadas, la iniciativa popular “Derecho a la vida” estuvo en el lugar número 6 con 31.209 apoyos. Fundamentalmente promovía que el no nacido es persona humana. La propuesta se descartó en la Comisión de Derechos Fundamentales con 8 votos a favor y 24 en contra. Esta decisión fue vista de manera horrorosa por los evangélicos, sobre todo porque contradictoriamente los constituyentes en mayoría de izquierda hacían una defensa cerrada a temas de la defensa de los animales, las plantas y los hongos.

2.6.2 Norma Popular sobre libertad religiosa.

La norma de libertad religiosa **incluyó el derecho preferente de los padres a educar religiosa, espiritual y moral a sus hijos**. Fueron muy enfáticos en su idea de que el Estado no puede imponer una visión única sobre la persona humana, la sociedad y el mundo, ni una única comprensión sobre los derechos humanos; tampoco orientarse a propagar tendencia política. La narrativa muestra que su idea de educación lleva relación con la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación. Al estado le corresponde la provisión económica para estos fines.

Hubo un esfuerzo conjunto de las diferentes confesiones religiosas para redactar una sola iniciativa de norma popular sobre religión, que denominaron: “Confesiones religiosas quieren contribuir con la CC: proponen texto sobre la Libertad Religiosa y de Conciencia en la Nueva Constitución”. Obtuvo 28.705 apoyos ocupando el lugar número 8 en el ranking. La misma, tal como lo dice su nombre, promovía la libertad de conciencia, religiosa y de culto, sin embargo, en la Comisión de Derechos Fundamentales, fue rechazada. Se votaron los 3 artículos separados, quedando: (Artículo 1) 8 a favor y 25 en contra; (Artículo 2) 7 a favor y 26 en contra y (Artículo 3) 9 a favor y 24 en contra. Aún así las Iglesias Históricas representadas en sus líderes continuaron apoyando el proceso constituyente de ultra izquierda hasta el final.

Hubo otras iniciativas bastante parecidas como “Mi propuesta para que tu libertad de pensamiento, conciencia y religión quede bien protegida en la nueva Constitución”, y “Por una libertad de conciencia y religiosa como un derecho humano fundamental en una

sociedad democrática, pluralista y diversa”. En definitiva, todas las iniciativas populares que trataban con el tema religioso, libertades y sus derivados, fueron rechazadas en tal instancia.

2.6.3 Norma Popular sobre objeción de conciencia.

La objeción de conciencia estaba incluida en la de religión, pero apoyaron una norma específica del tema consiguiendo el cuarto apoyo evangélico. En la narrativa está la convicción evangélica de que nadie debe ser obligado, contra su conciencia, a realizar el servicio militar u otra actividad que vaya en contra de sus creencias o religión. La norma popular Objeción de Conciencia tuvo 17.001 apoyos (Nº48.926) Fue rechazada.

2.6.4 Norma Popular sobre educación:

La iniciativa evangélica “Iniciativa Popular por una Educación Libre y Diversa (Nº4102)” ocupó el lugar número10 con 27.517 apoyos y fue “rechazada”. Una parecida que logró 28.944 apoyos: “Derecho a la Educación, Derecho y Deber Preferente de los Padres, y Libertad de Enseñanza”; sufrió mismo destino.

Por tratarse esta tesina sobre libertad de enseñanza, incluiremos aquí la norma en su totalidad:

Articulado: - La Constitución asegura a todas las personas:

1. El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el bien integral de la persona humana en las distintas etapas de su vida, tanto en su dimensión corporal como espiritual. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Corresponderá al Estado fomentar y financiar dicho desarrollo desde las comunidades de familias, así como otorgar especial protección al ejercicio de estos derechos.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar, criar y formar a sus hijos, así como el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para ellos. El rol de los órganos del Estado en materia educacional es siempre de ayuda y apoyo, y nunca de sustitución de los padres, salvo que estos o los tutores del menor no puedan ejercer su rol.

2. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales podrán fundarse para enseñar según un ideario propio, definido libremente por el establecimiento mismo. El Estado no puede imponer una visión única sobre la persona humana, la sociedad y el mundo, ni una única comprensión sobre los derechos humanos. La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Todo establecimiento educacional podrá oponerse, en razón de su ideario, a impartir contenidos que lo contradigan. La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna. Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia. Además, financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. Es deber del Estado asegurar la calidad de los establecimientos educacionales, así como respetar y velar por su autonomía, sobre todo respecto de sus idearios.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación.

Corresponderá al legislador establecer los mecanismos para que el Estado entregue apoyo económico a los establecimientos educacionales que lo requieran sin discriminación entre ellos, mientras cumplan con los requisitos establecidos en este artículo.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

2.6.5 Norma Popular Estado Laico no Laicista

Finalmente, un quinto apoyo lo tuvo una norma donde interpretan el Estado laico como algo bueno pero que debe ser entendido como respeto y garantía de libertad de religión y de creencias espirituales pero que ninguna religión o creencia en particular debe ser la del Estado u oficial. Para los evangélicos el Estado laico debe permitir el libre ejercicio en el espacio público o privado de las creencias y religiones.

La iniciativa popular evangélica de norma constitucional “Estado laico no laicista” recibió 17.695 apoyos y se ubicó en el lugar 51 dentro de las 2.496 propuestas y las 77 que cumplieron los patrocinios. Finalmente, la iniciativa popular evangélica “Objeción de conciencia” recibió 17.001 apoyos quedando en el lugar 59 del ranking. Su texto fue rechazado en la Comisión de Derechos Fundamentales obteniendo solo 7 votos a favor y 26 en contra. Aclaremos que una norma muy similar: “Por una libertad de conciencia y religiosa como derecho humano fundamental” recibió 17.087 apoyos quedando en el lugar 58 y también fue rechazada.

3 Votación Evangélica

3.1 En el primer plebiscito

El 43% de evangélicos que rechazaron el proceso constituyente desde el inicio, y que hicieron notoria y pública campaña política a favor del rechazo, reclaman no haber sido bien entendidos. Se les criticó de no querer cambios sociales o no estar con “el pueblo”. Sin embargo, los evangélicos de más edad afirmaron tener conocimiento de la realidad histórica que les permitió deducir que un proceso constituyente de hoja en blanco sería totalmente refundacional. Peor aún, habiéndose justificado la violencia octubrista, la convención no tendría por qué ser diferente, más aún si en mayoría estaba conformada por una izquierda radical que había tomado mucha fuerza los últimos años en Chile. Hoy día, luego de la victoria abrumadora del rechazo al plebiscito de salida del 04 de septiembre 2022, los pastores dicen que el peso objetivo de los hechos desde el día uno hasta el final, les dio la razón.

Es importante notar que, en el primer plebiscito, según la encuesta CADEM, el 57% de sus encuestados evangélicos optó por el apruebo, mientras que el 43% optó por el rechazo (Aranguiz Kahn, 2022). Sin embargo, es menester hacer la notoriedad que el voto evangélico sí es de nicho por cuanto como grupo no siguió la lógica nacional. Con el 99,85% de las mesas escrutadas, la opción "apruebo" se impuso con el 78,27% de los votos (5.886.421 de votos), mientras la alternativa "rechazo" alcanzó el 21,74% de las preferencias, con 1.634.107 de sufragios (BCN, 2020). Vale decir que, en el nicho evangélico, la opción rechazo creció de 21,74% a 43%. La mirada evangélica sobre la conveniencia de un proceso constituyente estaba casi en equilibrio y la mayoría de los votantes por el apruebo eran del grupo etario más joven. Pero lo más relevante para nuestra investigación es que la “desprivatización política de la religión evangélica” se hizo más evidente que en toda su historia nacional.

3.2 Votación para elección de Constituyentes del primer proceso. Influencia evangélica.

En el proceso Constitucional 2021-2022 que vivió Chile, fueron electos como Constituyentes de la República: El Pastor **Luciano Silva Mora**, teólogo, docente, y escritor; político de Renovación Nacional. La hermana **Ruth Hurtado Olave**, estudiante de derecho, Bachiller en Trabajo Social, política del Partido Republicano. La hermana **Paulina Veloso Muñoz**, Licenciada en Derecho y política de Renovación Nacional. El hermano luterano **Harry Jurgensen Caesar**, Contador General y político del Partido Renovación Nacional; Diputado por el Distrito N° 56, X Región Los Lagos, periodo 1994-1998, además fue Intendente de la Región de Los Lagos. El hermano **Cristóbal Andrade León**, Mecánico automotriz y político independiente de ultraizquierda en la lista del pueblo.

3.3 Votación Evangélica en el plebiscito del 04 de septiembre 2022

Estudio realizado por la Facultad de Gobierno de la Universidad del Desarrollo respecto a la votación del plebiscito del 04 de septiembre estableció que el borrador constitucional propuso artículos ampliamente debatidos a nivel nacional y que algunos de ellos fueron rechazados fuertemente por grupos religiosos, tales como el pueblo evangélico. Los datos comunales exhiben que el grupo de comunas donde se concentra la mayor cantidad de

fieles evangélicos, se inclinaron mayoritariamente por la opción rechazo (diferencia de 48 puntos porcentuales entre ambas opciones). Dicho de otra forma, en comunas con menor concentración evangélica el rechazo obtuvo menores niveles de apoyo electoral.

Resultados Plebiscito 2022 Análisis comunal sobre decisión de voto y participación. Miguel Ángel Fernández y Eugenio Guzmán. Facultad de Gobierno - Universidad del Desarrollo 2022-04-09.

Conc. Evangélica	Apruebo	Rechazo	Diferencia	Participación
Baja	35.5	64.5	-29.0	77.8
Media Baja	34.9	65.1	-30.2	85.3
Media	34.0	66.0	-32.1	86.1
Media Alta	31.6	68.4	-36.8	85.8
Alta	26.1	73.9	-47.8	86.7

Table 6: Participación y Decisión de Voto por Población Evangélica

3.4 Votación Evangélica del 07 de mayo 2023 para iniciar nuevo proceso constituyente.

Participaron 12.473.317, aproximadamente, un 82% del padrón electoral, tasa más alta de participación en una elección multi-candidatos desde la Presidencial de 1993.

Para nuestro interés, hubo menor apoyo a la izquierda en el grupo de comunas con menores ingresos del país, precisamente donde habitan los sectores mayoritarios de evangélicos (diferencia promedio de 11,5 puntos).

Las comunas con más apoyo al partido Republicano de la derecha dura, son aquellas con alta conflictividad (migración y violencia). Entre las comunas destaca Colchane (73,8%), Ercilla (70,1%) y Lebu (54,9%)”.

Estas comunas tienen alto porcentaje de evangélicos

Elecciones Consejo Constitucional 2023. Análisis Comunal de Resultados y Participación. Miguel Ángel Fernández y Eugenio Guzmán Astete Facultad de Gobierno / Faro. Universidad del Desarrollo.

Colchane 38,5%

Ercilla 26,7%

Lebu 48,3%

evangélicos según el INE 2002 son el 15, 2%.

Por lo que en estas comunas donde tiene éxito la derecha, los evangélicos prácticamente superan el doble de la media evangélica nacional y en una de ellas la triplica.

Consecuentemente, los bastiones electorales de la izquierda donde “Unidad para Chile” logra su mayor apoyo electoral fue en comunas heterogéneas. Entre ellas se encuentran Juan Fernández (46%), Valparaíso (42,5%) y Maipú (39,2%)”.

Respecto de la relación política de apoyo entre evangélicos y el Partido Republicano, el estudio revela que efectivamente han sido una de las bases de apoyo electoral de este partido de la derecha más dura de los últimos años. En el grupo de comunas con mayor concentración evangélica, el Partido Republicano obtuvo un apoyo promedio de 42,8%. En las con menor concentración evangélica alcanzó un 30,1% de apoyo promedio.

Juan Fernández 9,6%

Valparaíso 10,7%

Maipú 11,6%

Están bajo la media nacional.

La inferencia es que donde hay más evangélicos crece la derecha y donde hay menos crece la izquierda.

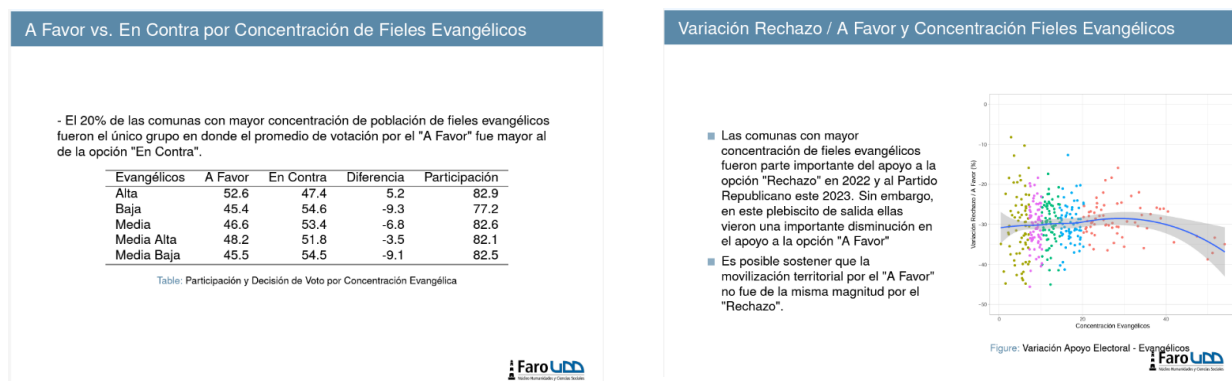
Fieles evangélicos y apoyo electoral						
Con. Evangélica	PDG	TxC	Rep	UpC	ChS	
Alta	6.1	8.2	42.8	16.3	21.0	
Baja	5.3	12.2	30.1	25.1	23.9	
Media	6.4	9.2	35.2	23.9	19.8	
Media Alta	6.5	9.5	35.6	20.6	21.4	
Media Baja	5.4	10.5	32.9	26.2	21.2	

Una de bases de apoyo electoral de los Republicanos han sido los fieles evangélicos. Este domingo dicha tendencia volvió a exhibirse significativamente.

1. En el grupo de comunas con mayor concentración evangélica, el Partido Republicano obtuvo un apoyo promedio de 42,8%. En las con menor concentración evangélica alcanzó un 30,1% de apoyo promedio.
2. Unidad para Chile exhibe el patrón inverso. Logra mejores resultados electorales promedio en comunas con menor concentración de fieles evangélicos.

3.5 En el plebiscito del 17 de diciembre 2023

Un hallazgo clave es la influencia de la concentración de fieles evangélicos, donde el 20% de las comunas con mayor presencia de esta población fue el único grupo donde la opción “A Favor” superó a la “En Contra”. Sin embargo, estas comunas experimentaron una significativa disminución en el apoyo hacia el “A Favor” en comparación con el plebiscito anterior.



La opción “En Contra” encontró su mayor tasa promedio de apoyo electoral en comunas de clase media y urbanas. Las comunas con menor concentración de fieles evangélicos y de naturaleza urbana presentaron mayores porcentajes promedio de apoyo a la opción “En Contra”.

Comunas con ciertas características demográficas, tales como aquellas donde se concentra mayor porcentaje de población evangélica y población rural, no fueron capitalizadas este 2023. Así, la base de movilización agregada que le otorgó el triunfo al “Rechazo” de 2022 no volvió a aparecer.

Al analizar redes sociales y comentarios de los líderes políticos evangélicos, estos hallazgos pueden leerse de la siguiente manera:

- Esta vez la propuesta constitucional requería mayor comprensión, frente a la rechazada el 2022 que se entendía fácil y rápidamente como una propuesta más radical, estatista e ideológica. Efectivamente el periodo de redacción fue corto y la exposición mediática mucho menor.

- El mundo evangélico encontró mayor sintonía con esta propuesta en lo que refiere a sus valores defendidos como libertad de enseñanza, derecho preferente de padres a educar a sus hijos, objeción de conciencia, libertad religiosa, derecho a la vida, etc. Sin embargo tuvo dudas en la redacción de otros artículos donde pensó que tales derechos podrían limitarse (art.23, art.74r, y el 79.4, interpretados en conjunto) sumados a otras propuestas consideradas de extrema derecha.
- Trauma por la manera en que se ha venido entendiendo el concepto de “Estado social democrático de derecho” más ligado al nuevo socialismo latinoamericano del siglo XXI.
- El grupo “republicano” al que el mundo evangélico había apoyado en las elecciones de Consejeros Constitucionales (Fernández & Guzmán Astete, 2023), por mantenerse firme con la victoria del rechazo el 4 de septiembre de 2022, actuó de manera ambigua (a juicio evangélico) y finalmente decidió asumir el control en la redacción de la nueva propuesta⁸ confundiendo a este grupo.
- Las comunas con mayor porcentaje de población evangélica y población rural, no fueron capitalizadas este 2023 porque la base de movilización agregada que le otorgó el triunfo al “Rechazo” de 2022 estaba dividida frente a este proceso.

Respecto al último punto, agregaremos que es muy interesante, porque prueba que efectivamente existe una militancia política evangélica creciente y capaz de movilizar votos si existen causas en las elecciones que sean de amplio y consensuado interés dentro de las iglesias de este credo. Este dato es de extrema relevancia para nuestra investigación, toda vez que una de las más importantes causas de interés evangélico es la “libertad de enseñanza”. A nuestro juicio, será movilizadora de futuras presiones para el desarrollo de políticas públicas en educación, porque hoy existe “la audiencia”.

4. Apoderados (padres) evangélicos y relevancia de la investigación

⁸ Republicanos contó con 23 de los consejeros Constitucionales de un total de 50, lo que les daba capacidad de veto. Unidad para Chile se quedó con 16 (partidos de izquierda) y Chile Seguro con 11 (UDI-RN y EVOPOLI)

Tal cual se ha demostrado hasta aquí, la iglesia evangélica reclama espacios en política para influir en la toma de las decisiones que llevan a la creación de políticas públicas. De esta manera es como surge la llamada “oferta educativa”, que constituye el conjunto de aspectos y características relacionadas con la enseñanza que se dan a conocer para su consumo, sometida a reglamentos y normas, concretada en materias, programas, horarios y profesores, y expresada en la utilidad que tiene para sus posibles consumidores (Reyes, 2009). Conocer las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos sobre la libertad de enseñanza y otros temas de su interés, permitirá contar con mayor información de un grupo y actor social que bordea el 20% de la población chilena, a la hora de crear, e implementar una futura política pública y la consecuente oferta educativa.

Los actuales procesos constituyentes han permitido ir conociendo esas percepciones porque han tenido como uno de sus focos importantes, los temas de carácter ideológicos que tocan aspectos fundamentales de la libertad, entendidas desde ópticas equidistantes como lo son el estatismo y el libre mercado. Los padres y apoderados evangélicos, a través de sus representantes no se han permitido estar lejos de estas discusiones, porque las mimas determinan la manera, los contenidos, los énfasis ideológicos y los ambientes en que son y serán educados sus hijos. Estos procesos decisionales de intervención son altamente políticos y en nuestro sistema republicano democrático, ameritan acuerdos en la operación de la maquinaria estatal conducente a planes que intentan solucionar y dar respuesta a demandas.

El clásico Harold Lasswell, explica que la influencia de la ciencia política ha puesto en escena la importancia vital de estos procesos a los cuales denominamos “políticas públicas”, donde el conocimiento implica tomar decisiones en un escenario de distinción entre lo que importa a lo público y lo civil (Cerruti, 2019). La definición de políticas públicas, sin embargo, tiene distintas aproximaciones, evolucionando permanentemente (Lahera, 2008). Dicha evolución está vinculada a los cambios de nuestro entorno social, cultural, político, económico e institucional. La enseñanza es un ámbito de gran relevancia para las políticas públicas, toda vez que el desarrollo y estructura de nuestra sociedad nación tiene base en el llamado “Estado Docente”. Chile entró a los sistemas nacionales de escolarización, desde su mismo nacimiento a nivel mundial.

La educación institucionalizada, desde la puesta en marcha de los sistemas nacionales de escolarización, busca variadas propuestas curriculares para dar respuesta a distintas necesidades de la población. De hecho, ningún cambio para solucionar problemas sociales nace ajeno a la intervención del Estado. Este utiliza el poder emanado del contrato social, para garantizar que los derechos de los ciudadanos ya sea en el ámbito público o privado, no se contrapongan al punto del caos (Rousseau , 1985).

La población chilena en la actualidad, es cada vez más heterogénea y diversa, creándose distintas y dinámicas audiencias que reclaman atención sobre sí mismas, para la respuesta estatal por medio de políticas públicas. La iglesia evangélica es uno de esas audiencias, y probablemente una de las más notorias en los últimos años. Su arraigo popular, sus convicciones valóricas y su capacidad de organización basada en convicciones ideológicas, le convierte en un grupo tremendamente capaz de influir en la agenda pública como lo han demostrado los dos procesos constituyentes.

Siendo las políticas educativas, políticas públicas que responden, en alguna medida, a requerimientos sociales en el ámbito sectorial de la educación, las nuevas discusiones sobre la enseñanza enmarcadas en procesos de cambio constitucional, resultan de vital importancia. De ahí la relevancia de nuestra investigación, dado que en la actualidad la participación de diversos actores, la creación de consenso y la legitimidad en los asuntos públicos, se han tornado ineludibles para la gobernanza en cualquier territorio. Desde este enfoque, conceptualmente se puede decir que las políticas públicas corresponden a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido de forma democrática, desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad, y el sector privado” (Lahera, 2008, pág. 16), en este caso los apoderados evangélicos y la diversidad de proyectos educativos no estatales.

Las políticas públicas tienen que ver tanto con acciones como con omisiones. Por un lado, involucran un quehacer para lidiar con problemas sobre los cuales se demandan acciones de nivel público y, por otro, pueden reducirse a decisiones de simplemente “no hacer nada” en relación con algún aspecto o problema social (Kraft & Furlong, 2004). Esta dinámica, sin duda, ha estado operando los últimos años, tanto en actores como los apoderados

evangélicos, las discusiones constituyentes en educación, como en el mundo político que observa la emergencia de las audiencias requeridas para la acción. Por lo anterior, las percepciones, creencias, expectativas y significados que se investigan; aportarán importante información respecto a los anhelos de futuras políticas públicas de un grupo relevante de la sociedad. A su vez el Estado y la clase política responderá con decisiones concretas o con decisiones de no hacer nada.

Nuestra investigación se desarrolla a partir de una revisión hermenéutica de la redacción de la norma “libertad de enseñanza” en la Constitución vigente, para luego entender los razonamientos de padres y apoderados evangélicos sobre este concepto en las propuestas constitucionales fallidas. Esto se hará considerando otros conceptos vigentes usados en la discusión de libertad de enseñanza como “el derecho a la educación”, “derecho preferente de los padres a educar a sus hijos” y “diversidad de proyectos educativos”. No olvidemos que la construcción de la política pública se inicia a través de la retórica de las políticas, en boca de diversos actores, que se expresan como percepciones, creencias, significados, etc. y que se concretizan en los discursos nacionales de grupos organizados para la expresión de anhelos, siguiendo su consagración a través de textos legales, y culminando con su implementación o la negación del poder político a implementarlas.

Las discusiones referidas al contexto de educación vuelven a tomar una relevancia inmediata y de primer orden cuando resurgen las discusiones de texto constitucional. Por tanto, pondrá en escena un marco de referencia para la discusión de los anhelos de los (padres) apoderados evangélicos, respecto a futuras políticas públicas en educación. Si las políticas públicas son instrumentos de gobernabilidad, asignando ganadores y perdedores entre ciudadanos y grupos de interés, lo que suele afectar el ciclo de política, la participación y las demandas futuras (May & Jochim , 2013) se refrenda la justificación práctica de la investigación.

La implementación de una política pública, en gran parte, depende de los actores de la comunidad educativa que pueden originar tales demandas, en este caso de los (padres) apoderados evangélicos con sus percepciones, creencias, expectativas y significados que movilizan los anhelos expresados en la discusión pública, sean impulsadas o no;

modifiquen en la práctica el quehacer escolar o no. El caso es que, todo esto se considera una forma de hacer políticas.

Las políticas educativas tienen un ciclo, y en su inicio se encuentran las comodidades o incomodidades de actores que se sienten afectados para bien o para mal cuando perciben que pueden estar en juego sus expectativas y anhelos. Si la libertad de enseñanza consagrada en la constitución vigente permite la existencia de diversos proyectos educativos que les da comodidad a los (padres) apoderados evangélicos y la misma se pudiera ver afectada o mejorada (cierto o no) fruto de las discusiones constitucionales para dar origen a cambios en el modelo educativo, los contenidos o su financiamiento, es un fenómeno que sale del ámbito de la teoría al mundo práctico. Investigar esas percepciones que dan basamento a tales significados, permite a los actores de toma de decisión de las políticas públicas, actuar en consonancia con la sociedad, lo que justifica en la práctica un trabajo que prospecte en profundidad, las percepciones de las cuales nacen.

5. Interrogantes de Investigación

¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la constitución vigente?

¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 04 de septiembre de 2022?

¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 17 de diciembre 2023?

¿Qué percepciones referidas a expectativas y anhelos, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza para ser considerada en una futura política pública en educación?

6. Objetivos

6.1 Objetivo General

Comprender las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos sobre la libertad de enseñanza en la constitución vigente y sus anhelos en torno a una futura política pública, en el marco de las discusiones que se han realizado en los dos procesos constituyentes plebiscitados el 2022 y 2023 consecutivamente.

6.2 Objetivos Específicos

Describir las creencias que tienen los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente.

Explorar las expectativas de los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la diversidad de proyectos educativos emanados de la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente, y las que surgen de las nuevas discusiones en educación de los 2 últimos procesos constituyentes.

Interpretar los significados que se generan en los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la libertad de enseñanza, en el marco de las 2 propuestas constitucionales a la fecha y en relación con futuras políticas públicas.

II. MARCO TEÓRICO

Caracterización del Pueblo Evangélico

En los albores de América Latina, el cristianismo protestante fue minoritario en comparación al católico romano. Sin embargo, y como destacan decenas de artículos y estudios, desde 1960 las iglesias evangélicas han crecido rápidamente, con una de las tasas más altas en América Latina. El pentecostalismo, una de las ramas evangélicas surgida en las clases bajas a principios del S. XX, creció exponencialmente al punto de ser catalogado como uno de los fenómenos de estudio socio antropológico más importante en cien años (Anderson, 2007, pág. 83) y que ha provocado la pregunta de si podría convertirse en la base para la reforma social de América Latina. Las últimas décadas han puesto un broche, con el hecho de que este protestantismo mayormente de estrato cultural bajo logró alcanzar la clase media y una ingente participación en los eventos políticos en el Chile del bicentenario.

La génesis protestante se encuentra en el humanismo renacentista y se consolida en el liberalismo ilustrado del siglo XVIII. En Chile, los protestantes participaron de luchas políticas vitales para lograr el establecimiento de los derechos humanos, democráticos y laicos. Una serie de reformas laicas en la segunda mitad del siglo XIX surgieron por la influencia de pastores anglicanos y presbiterianos en la masonería chilena (Ortiz Retamal J., 2009) Dado que históricamente el conservantismo estuvo al servicio del clero católico romano, el protestantismo, por el contrario, ha representado ideas libertarias. Las iglesias históricas (luterana, anglicana, presbiteriana y episcopal metodista) se destacaron por su influencia en la educación.

Nos ha parecido que existe una relación sobreentendida dentro del cristianismo no católico romano de Chile, respecto a las categorías protestante, Evangélico y Pentecostal. Estas tres expresiones doctrinales se consideran en mayor o menor medida herederas de la llamada reforma religiosa encabezada por el monje católico Martín Lutero quien protesta y resiste a los edictos imperiales y excesos de todo tipo que se dieron al interior de la Iglesia Romana de su época.

1. Lo protestante

El protestantismo es el resultado de siglos de resistencia, disidencia y protesta contra el sistema papal, que desembocó en un profundo deseo de reformar la Iglesia Romana por motivos como: el despertar intelectual, el patriotismo, las condiciones económicas y sociales, consideraciones militares, y el hambre religiosa, en los principales países (Baker, 1974, pág. 157) que llegó a su clímax con las noventa y cinco tesis del manifiesto colocado en la puerta de la Iglesia de Todos los Santos de Wittenberg el 31 de octubre de 1517. Finalmente, los príncipes que apoyaron a Martín Lutero protestaron por no poder asistir a la Dieta de Espira en 1529, apelando al concilio.

2. Lo evangélico

Evangélico es la categoría que en Chile abarca a los protestantes, los pentecostales y una serie de iglesias no católicas (exceptuadas las sectas) que, en la tradición de la Reforma, resisten, protestan y son disidentes a las ideas del poder papal como sucesor del apóstol Pedro y vicario de Cristo (toma el lugar de Cristo en la tierra). Los protestantes se distinguen de los otros evangélicos porque se narran enraizados a iglesias protestantes históricas con origen extranjero: luterana, anglicana, metodista episcopal y la presbiteriana. A principios del siglo XX las iglesias protestantes vivieron cismas que condujeron al nacimiento del movimiento pentecostal (1909 Valparaíso), cuyo ethos se encuentra en las clases populares nacionales chilenas.

El nuevo movimiento pentecostal puede ser considerado como una independencia evangélica nacional de la tutela protestante extranjera a 100 años de la independencia política chilena de España. De características autóctonas como liderazgo popular no regulado por supervisores extranjeros, autofinanciamiento, festividad cültica y crecimiento exponencial en las clases pobres, campesinas y obreras. El matiz doctrinal fue el pentecostalismo, una práctica y forma de vida evangélica arraigada en la experiencia con el Espíritu Santo del primitivismo relatado en el Libro de Los Hechos de los Apóstoles. Estas experiencias carismáticas que vivieron los primeros creyentes de la era apostólica es el centro de la vida pentecostal chilena, hasta hoy. Las iglesias protestantes, por el contrario,

algunas adscribieron al secesionismo⁹ y otras rechazaron los énfasis sobre naturalistas del evangelio reemplazándolos por una ética cristiana surgida de una hermenéutica racionalista anti sobre naturalista, diferenciándolos de los pentecostales.

3. Lo educacional y lo político en la iglesia evangélica

3.1 Establecimiento de escuelas populares, importancia histórica de la libertad de enseñanza para el mundo evangélico.

La historia de la iglesia protestante evangélica en Chile, además de evangelizadora es “política y educacional”. Si bien durante el siglo XIX los protestantes fueron un reducido número, su sola presencia e influencia, hizo que el cristianismo chileno y latinoamericano ya no se identificara más con la cristiandad colonial hispano-portuguesa; de hecho, fue un verdadero aporte al enfrentarse en forma desafiante, tanto en el ámbito eclesiástico como social (Ortiz Retamal J. , 2009). Comenzó como en otros países de Latinoamérica, con el trabajo de la Sociedad Bíblica Británica.

El año 1821 James Thomson, colportor (Goslin, 1956) y educador, fue invitado por Bernardo O’Higgins, para establecer escuelas populares. Thomson era escocés de familia presbiteriana. Utilizaba el Nuevo Testamento como libro de texto valiéndose del método lancasteriano (Amunátegui Solar, 1895, pág. 67). Vino a Chile a difundir el sistema lancasteriano (educación mutua), y como misionero protestante encubierto, tal como reconoció Amunátegui. Thomson fue contratado por 100 pesos mensuales como educador por el gobierno chileno a cargo del Instituto Nacional.

O’Higgins creó para el fin, una sociedad de protectores entre los cuales habían connotados eclesiásticos como Camilo Henríquez (lo encabezó) lo que le dio un carácter ecuménico (Muñoz, 1974, pág. 37). Tras un año de exitoso trabajo, O’Higgins le declara ciudadano chileno el 31 de mayo de 1822 (Muñoz, 1974, págs. 46-47). Es poco sabido en nuestro país, que su historia educacional comienza con la iglesia evangélica. Domingo Amunátegui Solar, escribió al respecto, que el trabajo evangélico lancasteriano debe recordarse en la

⁹ La idea teológica, de que los dones del Espíritu Santo, las manifestaciones carismáticas, la glosolalia, los milagros, etc. solo fueron para la era apostólica.

historia de nuestra enseñanza, porque ella representa el primer esfuerzo serio de nuestros gobernantes en favor de la educación popular, laica y gratuita.

En 1845 llegó a Chile desde los EE. UU. don David Trumbull, pastor presbiteriano educado en Princeton. Como educador enfrentó el dilema de que los colegios eran también confesionales de la fe romana, por lo que le veremos activo en la historia evangélica levantando colegios y movimientos educacionales (Vergara , 1962, pág. 37). En el caso de la iglesia metodista en Chile comienza con el obispo americano William Taylor. El metodismo desarrolló un movimiento de misiones educacionales. Taylor fundó en Chile, colegios no católicos para liberales e hijos de inmigrantes.

De hecho, la llegada de misioneros extranjeros fue con el propósito de evangelizar, usando con frecuencia la educación (fundación de escuelas) como un medio para ello. De esta manera nacieron en Chile la iglesia presbiteriana (1872) y la iglesia metodista (1878) y también las Iglesias alianza cristiana y misionera (1897) y bautista (1908) (Salinas, 1987, pág. 250).

Las escuelas o colegios fundados por las iglesias protestantes, no estaban concebidas tanto como un servicio a los pobres, sino orientados a la formación de intelectuales que conformaban la inteligentzia que promovía la formación del moderno Estado liberal en Chile, y que había simpatizado con el protestantismo como su aliado. Por ejemplo, se fundaron, el Santiago College, el Iquique College, etc. De hecho, Willis Hoover, médico cirujano gestor del gran avivamiento que originó el movimiento pentecostal chileno nacional, vino al país a ejercer como rector del English College.

El hecho de que la obra protestante en sus orígenes haya estado restringida a las “clases cultas” y no se haya abierto decididamente hacia los sectores populares, no fue por falta de misioneros, sino a una opción consciente. Kessler y Nelson, en su análisis de los documentos del Congreso de Panamá, representativos de la primera época del protestantismo en América Latina, utilizó la frase “opción preferencial por las clases altas” para referirse a este primer acercamiento evangélico a la situación religiosa nacional chilena. En este contexto, era necesario primero, vencer el conservantismo católico romano

por la vía del intelectualismo y la influencia política, más que por el camino de evangelizar las clases pobres nacionales.

El caso es que, educación y evangélicos siempre han caminado juntos a través de la historia de Chile. La libertad de enseñanza ha sido clave para la fundación de escuelas con pensamiento no católico romano y de valores evangélicos. No es nada raro que en pleno proceso de “desprivatización religiosa” en el contexto de las discusiones constituyentes, los padres y apoderados evangélicos a través de sus representantes hayan puesto como una de las grandes prioridades de sus demandas, la defensa de la “libertad de enseñanza”.

3.2 Conquistas políticas

3.2.1 Ley de libertad de culto 1865

La lucha social de protestantes y burgueses criollos anticlericales llevó a la promulgación de la ley de libertad de Culto el 27 de Julio de 1865. El 7 de Julio de 1868 se constituyó la primera Iglesia Evangélica de habla española en la ciudad de Santiago (Vergara , 1962, pág. 41). Bajo la presidencia de don José Joaquín Pérez y siendo ministro de Relaciones Exteriores y Culto don Federico Errázuriz, se reformó la Constitución Política en su aspecto religioso. El Artículo I permitió la práctica de culto dentro de un recinto particular a los que no profesaban la religión católica. **El Artículo II, autorizó a los disidentes fundar y sostener escuelas privadas para enseñar a sus hijos las doctrinas específicas de su religión** (Vergara , 1962, pág. 39). Durante el gobierno de Balmaceda en el año 1.888, se publica la ley que otorgaba libertad de culto para todas las confesiones religiosas (Mansilla M. , 2010).

3.2.2 Cementerio laico 1883

La importancia y el valor que tienen los cementerios en la lucha por las libertades religiosas y como lugar de liturgia, se puede constatar por su proceso de democratización. Hasta el siglo XVIII las iglesias servían de cementerios y los que no eran iglesias comenzaron a tener perímetro de exclusividad. Las familias adineradas pagaban su entierro dentro de un templo y el cementerio de la ciudad albergaba el destino final del cuerpo del hombre común, pero que profesaba la fe católica. Los primeros evangélicos, judíos, musulmanes,

suicidas y otros no católicos en Chile, no tuvieron derecho a sepultura. Sus restos eran arrojados al mar, enterrados en playas o depositados en basurales, como el que existía en las laderas del cerro Santa Lucía (La tercera & Farias, 2009). Por eso, en 1854 se habilitó un sector del Cementerio General para albergar las tumbas de los no católicos. El espacio para disidentes, solicitado por la comunidad británica e impulsado por el creciente laicismo anticlerical de esos años, se concedió a un costado del cementerio general.

Tulio Guevara, director del Cementerio General, explica que países como Inglaterra y Alemania veían cómo sus connacionales al morir en Chile eran arrojados al mar o derechamente a basurales, porque como eran luteranos o anglicanos la iglesia católica no permitía que los sepultaran en sus cementerios. El gobierno de Manuel Bulnes presionó a la iglesia católica para donar el antiguo basural del Hospital San José para hacer un patio de “disidentes, herejes y suicidas” (La tercera & Farias, 2009) pero con un muro de 7 metros de alto por 3 de largo, como dictaminaba una norma canónica del año 1.700 para mantener la separación del camposanto, de este nuevo, llamado “profano”. Vicuña Mackenna, ordenó poner en la tumba de disidentes que hizo enterrar en el cerro Santa Lucía, la siguiente frase: “Aquí yacen los restos de los desheredados del cielo y de la tierra” (Vergara , 1962, pág. 41).

Los evangélicos y protestantes han resaltado entre sus sepultados del “Patio de los Disidentes” a personajes como Juan Bautista Canut de Bon Gil, predicador callejero, de quien proviene el apodo “canuto”. El año 2009, el historiador y pastor evangélico presbiteriano Jonh Wehrli, junto a la comunidad de iglesias protestantes y evangélicas presentaron un proyecto bicentenario para la recuperación del patio de los disidentes.

3.2.3 Ley de Matrimonio Civil y Ley de Registro Civil 1884

En 1877 durante el gobierno de Domingo Santa María, la lucha de liberales, masones y en acuerdo colaborativo con protestantes, logran aprobar necesarias leyes laicas: ley de Matrimonio Civil dictada el 16 de enero de 1884 y Registro Civil el 26 de julio del mismo año (Donoso, 1946, págs. 200-564-265).

3.2.4 Separación Estado-Iglesia y crecimiento evangélico

Según los censos, en 1920 en Chile, había 54.800 evangélicos, o sea 1,44% de la población. Hasta 1930 los evangélicos no superaban el 2% de la población, pero marcaron presencia social a través de una ardua labor educacional y política. La razón fue que el “protestantismo histórico” desde fines del siglo XIX mantuvo estrechos vínculos con los círculos liberales laicos, especialmente con el partido radical (Fediakova, Somos parte de esta sociedad. Evangélicos y política en el Chile post autoritario, 2020, pág. 43). Su adhesión al liberalismo le llevó no solo a ganar las luchas claves descritas anteriormente, sino también para influir en la constitución de agosto de 1925 que separó el Estado de la iglesia (romana) durante el gobierno de Arturo Alessandri.

Evguenia Fediakova, considera que los dos hitos claves que permitirían el posterior incremento de la población evangélica en el país fueron el concepto de libertad de culto y la separación Estado iglesia. En 1940, los evangélicos eran el 2,34% unas 63.400 personas y en 1960 llegan a la cantidad de 424.700 creyentes (el 5,58%) (González , 2017).

3.2.5 Reconocimiento legal del mundo evangélico

Durante el Gobierno del demócrata cristiano Eduardo Frei Ruiz-Tagle, conversaciones entre evangélicos y parlamentarios, dieron como resultado en 1999, la ley de culto “19.638” que posicionó a los evangélicos y otras agrupaciones religiosas en igualdad jurídica con la iglesia católico-romana. De esta forma, a todos los movimientos religiosos que se acogieron a la Ley de Culto se les concedieron los mismos beneficios que antes se le otorgaban a la Iglesia Católica. Tras la publicación de esta normativa, alrededor de 3.200 organizaciones religiosas han sido reconocidas por el Estado como personas de derecho público, mientras que otras 1.000 mantienen en revisión sus solicitudes ante el Ministerio de Justicia. Del total de iglesias evangélicas, un porcentaje cercano al 90% pertenece al movimiento pentecostal con aproximadamente 25 mil lugares de culto (Agurto L., 2017).

Por Decreto Ley 142, el entonces presidente Ricardo Lagos, determinó que el 31 de octubre fuese el día nacional de las iglesias evangélicas y protestantes, decreto único en América latina. El año 2008, en el primer gobierno de la presidente Michelle Bachelet Jeria, se promulgó la ley 20.299, la cual, amparándose en el principio de igualdad y respeto a todos

los cultos religiosos, fijó como feriado legal el 31 de octubre consagrándolo como “día nacional de las iglesias evangélicas y protestantes de Chile”.

Luego de la victoria jurídica de la iglesia evangélica, el activismo político comenzó a tomar vertientes. Algunos representantes del mundo evangélico llamaban, a votar por la concertación, y otros apoyaba al candidato luego presidente, Sebastián Piñera Echeñique (The Clinic, 2011).

4. El pentecostalismo, rama evangélica surgida en las clases bajas a principios del S. XX, Fenómeno de estudio socio antropológico más importante en cien años.

De una serie de experiencias carismáticas en la Iglesia Metodista de Valparaíso, bajo el liderazgo del reverendo Hoover, surgió el movimiento pentecostal entre los primeros evangélicos nacionales, que ha constituido por lo menos el 80% de las iglesias evangélicas de nuestro país (Rasmussen & Helland, 1987, pág. 33). Así la iglesia evangélica protestante comienza a virar hacia una “evangélica más pentecostal” que mantuvo la génesis protestante rebelde: protesta, resistencia y disidencia.

Estas categorías son de suma importancia para entender a los evangélicos en general, siempre abriéndose paso frente a las contrariedades que les ha presentado el Estado y la hegemonía católica romana. Pero la nueva línea evangélica popular nacional, incorporó una serie de elementos novedosos que dieron visibilidad a la clase proletaria chilena de la que estaba compuesta: festividad cúllica, cercanía al campesinado, características de igualdad comunitaria, entre otras.

La historia del predominio protestante extranjero en Chile cambió abruptamente en pocos decenios, con la aparición novedosa del “pentecostalismo”. De hecho, en los propios análisis de la historia evangélica que hacen los pentecostales, no consideran de vitalidad o importancia cabal el protestantismo histórico (o extranjero) Para ellos el evangelio en Chile comienza con la “experiencia pentecostal” que toma raíz en el fundador reconocido de su movimiento, el pastor Willis Hoover. Esta experiencia inició una corriente evangélica que se alejó sustancialmente del “protestantismo histórico” ya descrito. Para el año 1909 tras varias pugnas entre la Iglesia Metodista, metodistas nacionales y adherentes (entre ellos

Hoover), se funda la iglesia “Metodista Pentecostal” que conservará elementos litúrgicos del Metodismo Episcopal originario, sumando toda la nueva práctica festiva.

El crecimiento asombroso de los evangélicos pentecostales, se puede explicar porque la lenta industrialización latinoamericana volvió más sobria, laboriosa, menos lúdica una cultura originalmente festiva. Los horarios de trabajo privilegiaron una vida materialista. La religiosidad pentecostal se convirtió en medio de expresión obrera de la festividad necesaria a través de su extravagante culto. En su libro “La Fiesta de Locos” Harvey Cox ha explicado que, por su misma naturaleza, el hombre es una criatura que no solo trabaja y piensa, sino que canta, baila, reza, cuenta historias y festeja. Es homo festivus (Cox, La Fiesta de Locos, 1983).

La notoriedad social de esta nueva forma de protestantismo popular y sus elementos distintivos del protestantismo histórico o extranjero fueron claramente visibles. Las estrategias evangelizadoras populares de los metodistas pentecostales, como las prédicas callejeras, la música, el acercamiento a los estratos pobres y el campesinado rural; pero sobre todo su libertad para celebrar, llorar, gritar y danzar explotando todo el sentimentalismo que la iglesia protestante tradicional negó por ridículo o “antibíblico”, le convirtieron hasta hoy en la principal iglesia evangélica en Chile. De ella han surgido por cientos de iglesias y denominaciones con la misma festividad en la centralidad de su praxis.

Según Miguel Ángel Mansilla, durante el siglo XX una forma para discriminar a los evangélicos, dado su origen mayormente humilde, ha sido lo que él denomina “canutofobia”. En sus palabras, el término “canuto” será la sólida hebra del dogal que inexorablemente se ciñó alrededor de miles de pentecostales chilenos para ofenderlos, discriminarlos y humillarlos (Mansilla M. , 2007). En su libro “Pensando el pentecostalismo, drama, protesta, migración y desencanto religioso” agrega que la palabra canuto irá acompañada de su apellido: “canuto de mierda”. Esto para expresar y acentuar el desprecio y el sentimiento de execración y deyección hacia los pentecostales.

5. Últimas décadas este protestantismo mayormente de estrato cultural bajo logró alcanzar la clase media y una ingente participación en los eventos políticos en el Chile del bicentenario.

Los evangélicos del Chile del siglo XXI, tienen claro conocimiento de su influencia en los sectores más pobres. Jorge Muñoz, presidente de la Agrupación Intercomunal de Pastores de Chile (Agrupación Intercomunal de Pastores de Chile) aseguró que en Chile hay dos instituciones que están en todas partes: Carabineros y la iglesia evangélica (Cooperativa.cl, Cooperativa.cl, 2012). Todos estos dirigentes evangélicos expresan en sus discursos que lo que no logra la razón, lo puede hacer el poder de Dios, exhibiendo logros de la iglesia evangélica en ámbitos tan difíciles como la violencia, la drogadicción y la rehabilitación en las cárceles (Concha Candia, 2021). Precisamente, a juicio de analistas, esta influencia y legitimidad popular de los evangélicos es el capital que genera más atracción de parte de la clase política.

Si bien, desde el retorno a la democracia las iglesias evangélicas han mostrado diversidad en su voto político (Fediakova, 2008, p.63), el utilitarismo pragmático heredado de su adiestramiento político doctrinal ya sea en las izquierdas o las derechas, los ha llevado a luchar por sus intereses burocráticos institucionales (Weber 1905). Para la segunda vuelta de enero 2000 que definiría como presidente a Ricardo Lagos Escobar o al abanderado de la derecha Joaquín Lavín Infante, un grupo de 120 obispos y pastores evangélicos a nivel nacional publicó en el diario "La Tercera", una declaración titulada: "Evangélicos por Lagos". Las repercusiones nacionales e internacionales fueron seguidas con atención por la prensa. Desde la Moneda, se especuló que un porcentaje del estrecho triunfo del presidente Lagos se basó en el voto evangélico (Fonseca, 2013).

En esta etapa de la historia chilena, se observa un viraje más evidente en los evangélicos hacia la derecha política. Los evangélicos habían comenzado a incomodarse con los cambios de agenda progresista propuestos por la presidente Michelle Bachelet. Su Gobierno aumentó los acercamientos del Estado a favor de causas identitarias de carácter sexual encarnadas por el feminismo y el Movimiento político de Liberación Homosexual. Los evangélicos activistas acusaron el intento de incluir al interior de las

escuelas un ideario como el aprobado el año 2006 en Argentina a través de la ESI Educación Sexual Integral.

El presidente Sebastián Piñera, en su primer gobierno, había comprometido 30 puntos con el mundo evangélico. En ellos se mostró partidario de los valores a favor de la vida, el matrimonio y la familia (puntos 28, 29 y 30). Los pastores fueron incluidos dentro del protocolo gubernamental y de la sociedad civil. Recibieron asesoría y capacitación para la construcción de los templos que las distintas entidades religiosas requerían. Aseguró la igualdad de culto y la enseñanza de la religión evangélica dentro de las salas de clases del sistema educacional. A través del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) entregó fondos y trabajó directamente con entidades de rehabilitación evangélicas (El Mostrador, 2013).

Luego de un año del segundo gobierno de Michelle Bachelet, las iglesias evangélicas continuaron su proceso de reacomodación política y valórica. Sus representantes volvieron a ser visibles en los medios, no por su apoyo a la presidenta, sino por la preocupación evangélica de un anquilosamiento del laicismo a juicio de los pastores “ateo e intolerante” de la libertad de culto. La propuesta de una educación pública completamente laica, según los pastores, ponía en peligro las conquistas de la educación religiosa al interior de las escuelas.

La puesta en la mesa de discusión del aborto terapéutico y la eutanasia causaron gran preocupación a los pentecostales y evangélicos tradicionales. Pero la mayor de las molestias era por la moralidad evangélica sacudida ante el avance incontenible de Movilh y su lucha por legalizar definitivamente el matrimonio homosexual (Cooperativa , 2015) y políticas públicas como la ESI Educación Sexual Integral, que para los evangélicos es “ideología de género” que se quiere imponer de manera obligatoria en los colegios violando el derecho preferente de los padres a educar a sus propios hijos.

Los últimos años, durante el llamado estallido social, pandemia y proceso constituyente, por vez primera en la historia evangélica de Chile, lograron unirse con la representación más grande a nivel nacional. Crearon PLENA La Plataforma Evangélica Nacional. Esta aglutina en su seno a organizaciones antiguas muy relevantes y representativas como la

UNIPECH la Unión de Iglesias Pentecostales de Chile; la FRAPECH Fraternidad de Pastores Evangélicos de Chile, el Foro Pastoral y la mayoría de las Coordinadoras Regionales de Pastores, que a su vez se organizan en concilios provinciales y comunales. Durante las últimas elecciones presidenciales donde resultó electo Gabriel Boric Font, a juicio de muchos PLENA con las agrupaciones pastorales de Chile, fueron más proclives a la candidatura de José Antonio Kast.

Tras la victoria de Gabriel Boric, el obispo Emiliano Soto, quien había declarado no estar tras la campaña del presidente electo, asumió el cargo de Representante Protocolar de Gobierno para las Iglesias Evangélicas. Esto causó molestias en las organizaciones evangélicas por la ínfima representatividad del obispo en cuestión. Como Capellán de la Moneda asumió la pastora Izani Bruch; segunda pastora luterana en ser nombrada capellana de La Moneda, luego de que la reverenda Gloria Rojas ocupara el cargo en 2014.

Bruch se autodefinió feminista, a favor de la legislación del aborto, defiende las disidencias sexuales y defensora del indigenismo neo marxista. Aseguró en el Mostrador, que - no podría ser cristiana y no feminista - (Peña Pinilla, 2022). Desató la indignación del mundo evangélico que vio en esta elección para el cargo un gobierno que trataba de posicionar la idea de que existía un amplio sector evangélico que apoyaba esa mirada teológica y política (Lagos , 2022). Así la elección se interpretó por los pastores como intento de activismo de la izquierda gobernante al interior de la iglesia evangélica para afirmar la opción del apruebo en el plebiscito de salida.

Algunos pequeños grupos evangélicos progresistas y cercanos a las ideas del Frente Amplio hacían ver respecto del proceso Constituyente, que el mundo evangélico era “diverso” y que no habría un rechazo mayoritario de los evangélicos a la propuesta de Nueva Constitución. La capellana y el obispo representante protocolar, a juicio de las organizaciones evangélicas, estaban en tales cargos para promocionar ideas del gobierno ultraizquierdista de Gabriel Boric y el Frente Amplio que más bien eran repudiadas por la mayoría de los evangélicos. Misma situación ocurrió con la elección de los nuevos cargos de la ONAR Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, dependiente de la SEGPRES Secretaría General de la Presidencia tutelada por el entonces ministro Giorgio Jackson.

Todas estas situaciones no hacían más que reforzar el alejamiento de las iglesias evangélicas de los sectores de izquierda y acercarse a la derecha en vísperas del plebiscito de apruebo o rechazo al nuevo proyecto constitucional.

Como es de público conocimiento, la victoria abrumadora del rechazo al proyecto constituyente encabezado por el presidente Gabriel Boric, El Frente Amplio y el Partido Comunista, puso nuevamente de relieve la participación del voto evangélico en política visto como conglomerado. Esta vez, muchos actores de ese mundo, pastores, movimientos, partidos en formación, agrupaciones pastorales, etc. fueron públicos defensores del rechazo. También hubo evangélicos por el apruebo. Esta vez fue posible, por la pertinencia del voto como grupo, contar con estudios sobre la manera en que votaron los evangélicos. Lo mismo pasó con las últimas elecciones de consejeros Constitucionales del segundo proceso y el plebiscito del segundo proceso plebiscitado el 17 de diciembre de 2023.

6. Explicación sociológica de la participación activa de pueblo evangélico en política.

Desde la mirada política y aludiendo al pensamiento de teólogos como Harvey Cox, la nueva expresión evangélica, al provenir del campesinado obrero, en una época donde no existe clase media, cumplió la función de visibilizar a los invisibles y hacer audibles a los que no se escuchaban. Variadas teorías han hecho hincapié en la capacidad que muestran dichas confesiones religiosas para adaptarse a las realidades locales (Rodríguez Balam, 2005), lo que los llevó a disputar espacios religiosos del catolicismo y el protestantismo histórico, también a los sectores políticos.

Desde la mirada sociológica, las iglesias evangélicas pentecostales jugaron, además, un papel clave en la migración campo ciudad. Los sencillos templos evangélicos de las ciudades se convirtieron en “centros de transferencia” del campo a la ciudad. Campesinos convertidos al evangelio tenían refugio y apoyo en sus iglesias en el proceso de búsqueda de trabajo en las grandes fábricas de las ciudades.

Hay suficientes antecedentes para probar la existencia de fenómenos de relación política – religión, como por ejemplo entre 1977-1979 en el cristianismo y el judaísmo (Kepel, 1991, pág. 13). El caso de Brasil (Casanova , 2000) ya es bastante estudiado. Harvey Cox lo había

puesto en la escena intelectual para su análisis desde la aparición de la Mayoría Moral en 1982 y la Teología de la Liberación en América Latina (Cox, 1985)

La desprivatización evangélica o salida del ambiente religioso para cohabitar espacios públicos y políticos; es un fenómeno en pleno desarrollo en Chile. En su libro “La religión en el mundo moderno” realiza estudios de caso y su idea es que cuando los políticos no son capaces de solucionar una crisis es cuando irrumpe el actor religioso, quien luego de superada la crisis vuelve a su quehacer eclesiástico, que es precisamente lo que nosotros consideramos está pasando con la iglesia evangélica chilena desde hace unas décadas. Las razones son la importancia de sus luchas por libertades que les permiten mantener sus lógicas de vida familiar y avanzar en sus idearios evangelizadores. Entre ellas una de las fundamentales es “la libertad de enseñanza”.

La iglesia evangélica tiene un pensamiento doctrinal que la lleva a convencerse que hay ciertos principios de libertad que son más importantes que la lucha social encarnada por los movimientos y partidos políticos seculares; nos referimos a la cuestión de agenda valórica. Estas luchas sobre el concepto de hombre, mujer, matrimonio, de familia en general y orden-disciplina, son la base de como la iglesia evangélica ha logrado insertar su proyecto de transformación personal y social en los sectores más pobres y populares de Chile. Por la misma razón, a nuestro juicio, las iglesias evangélicas “históricas” (de origen extranjero) no logran insertarse en tales ambientes a pesar de su discurso político popular hacia los pobres y excluidos, más cercano a las izquierdas.

7. Libertad de Enseñanza - Derecho preferente de los padres – Derecho a la Educación

Entendida la importancia de la educación para el desarrollo de una nación, Chile comenzó a cimentar su sistema nacional de escolarización a lo largo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. Este se inspiraba en el principio del Estado Docente, cuyas expresiones eran la enseñanza primaria gratuita y la educación secundaria controlada por la Universidad de

Chile¹⁰. Se podría decir que la historia de las políticas educativas en Chile data de 1810, con el plan de partida de la educación pública.

A partir de entonces se destacan varios hitos, entre ellos la aprobación de la Ley Orgánica de Instrucción Primaria en 1860. La mayor preocupación de la época y que orientó la confección del currículo, fue reducir los niveles de analfabetismo, por lo que se otorgó mayor importancia a la enseñanza primaria. A este objetivo apuntó la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, promulgada el 26 de agosto de 1920, bajo el gobierno del presidente Salvador Sanfuentes¹¹. Esta ley, como dice su nombre, estableció la obligatoriedad de la enseñanza para todos los niños del país en el entonces llamado período de “instrucción primaria” (1º a 4º grado)¹², transformándose en un hito fundamental en el desarrollo de la actual educación básica (Pontificia Universidad Católica, 1998).

Durante los gobiernos de Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende, las reformas en el ámbito educacional tuvieron prioridad. Por ejemplo, el avance de 6 a 8 años de duración en el ciclo de enseñanza básica, y a 4 años en el caso de educación media. En ese periodo también hubo una gran ampliación de la cobertura y las oportunidades educativas (Oliva, 2010). A lo largo de todo el siglo XX, los planes y programas de estudio; las experiencias de aprendizaje y supervisión de la institución educacional a los que fueron sometidos los alumnos chilenos se orientaron hacia determinados fines educativos” (Tyler, 1959). El currículum educacional chileno ha sido una herramienta para consolidar el ideal de sociedad y justicia en la construcción de un ciudadano integrado a una identidad nacional.

7.1 Libertad de Enseñanza

El período contemporáneo de la historia de las políticas educativas en Chile puede, a su vez, ser dividido en dos unidades de análisis: la dictadura militar y los gobiernos en democracia. En el primer caso, durante la década de los ‘80, se inició una profunda reforma

¹⁰ La Ley de Instrucción Primaria establecía las bases del sistema público de educación 1860

¹¹ El 26 de agosto de 1920 se promulgó la Ley Nº 3654, de Educación Primaria Obligatoria, que aseguró 4 años de escolaridad para niños y niñas

¹² En 1929 la escolaridad se elevó a 6 años como resultado de las reformas de 1927 y 1928, Decreto 7. 500 y 5.449, durante el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo.

educacional, bajo una lógica de la competencia, que surgió como una comprensión (equivocada o no) del concepto de **libertad de enseñanza**. Por un lado, se traspasó la administración de los establecimientos escolares públicos desde el nivel central a los municipios del país. Por otro, se introdujo un sistema de financiamiento a la demanda mediante una subvención (voucher) mensual por alumno asistente al centro escolar. Se creó la figura del sostenedor educacional, quien asume, ante el Estado, la responsabilidad de administrar una escuela o liceo según la ley de subvenciones (García Huidobro, 2007).

Este mecanismo de voucher incentivó la entrada de proveedores privados, en razón de que la subvención fue establecida de forma pareja, independiente del tipo de alumno o proveedor (Corvalán, Carrasco, & García Huidobro, 2016) Esto, junto a una desregulación del sistema fue lo que impulsó el aumento de las escuelas subvencionadas, y en consecuencia el aumento de matrícula en este sector (Santos & Elacqua, 2016). Sin perjuicio de lo anterior, surgieron también, variedades de proyectos educativos que respondieron a las creencias y cosmovisiones de vida de padres y apoderados que encontraron un espacio de mayor comodidad, disciplina y calidad (real o no) para la formación de sus hijos.

A partir de 1990, con el retorno de la democracia, la temática de educación ha ido evolucionando desde un enfoque de cobertura y alcance en los años '90 hacia políticas con foco en el aseguramiento de la calidad, equidad e inclusión. Estos últimos aspectos se han impulsado especialmente a partir de 2006, con las marchas estudiantiles, como se expresó anteriormente. A partir de esa fecha se ha iniciado un periodo de participación de actores claves en la elaboración de las políticas, lo que ha influenciado varias leyes fundamentales que dan base a una reforma estructural del sistema educativo chileno, como la Subvención Escolar Preferencial (SEP), la Ley General de Educación (LGE), la Ley de Aseguramiento de la Calidad (SAC), la Ley de Inclusión, la Ley de Carrera Docente y la Ley que crea el nuevo Sistema de Educación Pública.

Finalmente, a este respecto, es cierto que muchas familias se han beneficiado de la relación “educación – economía moderna”, pero muchos también, definitivamente han quedado fuera del sistema. El mercado, sin duda ha sido el motor en el aumento de la cobertura y

acceso a la educación de mejor infraestructura, gracias a sus inversiones, riesgo de capital y creatividad. El concepto de **libertad de enseñanza** fue clave en el desarrollo de este modelo y permitió a demás el resguardo de libertades fundamentales en las creencias de los padres por la posibilidad amplia de proyectos educativos valóricos y hasta confesionales. Las relaciones entre el sistema educativo y la estructura económica han sido estudiadas ampliamente por la llamada “Economía de la Educación”. Esta analiza las complejas interacciones entre el modelo socioeconómico dominante y la naturaleza de las reacciones con las que responde el sistema educativo (Salas Velasco, 2002).

Para una definición de la libertad de enseñanza nos remitiremos al Artículo 19 numeral 11 de la actual Constitución. Esta consagra que la libertad de enseñanza contempla el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Agrega que esta "no tiene otras motivaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional". Así lo expresa Axel Paz Caro en su análisis de las actas de la comisión de estudios de la actual Constitución (Paz Caro , 2014).

Para entender el concepto de libertad de enseñanza, nos será de gran utilidad conocer la mirada del constituyente de la carta magna de 1980. En las normas contenidas respectivamente en los numerales 10 y 11 del artículo 19 pareciera deducirse que a partir de ellas se estructura un sistema educacional que se presenta como inédito en la historia constitucional chilena, y que se basará en una nueva concepción filosófica tanto sobre el rol que debe tener el Estado en materia educacional, como en general, sobre el rol que éste debe tener en toda la economía (Paz Caro , 2014, pág. 5) Desde este punto de vista, la construcción se habría realizado en torno a principios que tienen que ver más con el mercado y la lógica económica que con la inclusión y la igualdad de los educandos. Por lo mismo habría afectado incluso otros derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Pero desde otra mirada que contextualiza la grave situación política que vivía Chile, heredera de un golpe de Estado a causa de la inestabilidad y la violencia vivida no resuelta por el gobierno de la unidad popular que intentó anquilosar un régimen marxista, las actas constituyentes del período podrían interpretarse también desde otra perspectiva. Así

entonces podría entenderse que el acta exprese que el concepto de **libertad de enseñanza** haya constituido un esfuerzo por consolidar una educación que fomentara una escala de valores morales y espirituales propios de nuestra tradición chilena y cristiana y que jerarquizara cada cosa en función del fin último del hombre. En esa perspectiva, una educación que respete la libertad de enseñanza y el fuero íntimo de la conciencia de cada cual, y que alcance a todos, tendría que robustecer el conocimiento y amor de cada uno de los compatriotas hacia Chile, su geografía, su historia y su pueblo. También, del reencuentro con las raíces de la nacionalidad. A juicio del constituyente, surgirían valores y virtudes que aportarían en el difícil desafío que se afrontaba¹³.

Sin perjuicio de lo anterior, encontramos miradas contrarias o críticas respecto a las declaraciones de las actas comentadas. A juicio de Paula de la Cruz, más bien se trató de refundar Chile institucional e ideológicamente hablando, existiendo para ello una planificación previa que se coordinaba con otros grupos de poder y gobiernos extranjeros. El caso es que las disposiciones relativas al **derecho a la educación** y a **la libertad de enseñanza** fueron ampliamente debatidas a lo largo de toda la vigencia de la Comisión Ortúzar, entre los meses de septiembre de 1973 y septiembre de 1978. También lo serían durante la etapa en que el proyecto constitucional fue discutido en el Consejo de Estado, esto es, entre los meses de diciembre de 1978 y hasta principios de 1980 (Paz Caro , 2014, pág. 28).

7.2 Derecho a la Educación

Respecto al **derecho a educación**, afirmaremos que es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos. Ningún niño puede ser excluido del sistema educativo. Es decir, el Estado chileno debe garantizarles una enseñanza gratuita y de calidad junto con recibir un trato digno en la escuela. Este concepto emana también de los tratados internacionales y las discusiones que se han dado al respecto.

En la historia nacional ha predominado la libertad de enseñanza, pero el derecho a la educación fue entrando a rango constitucional desde normas en el texto de 1925 y luego en

¹³ Declaración de Principios del Gobierno de Chile, del 11 de marzo de 1974. Cap. III sección 7.

el de 1971 por el Estatuto de garantías democráticas en virtud de la ley N°17.398, de 9 de enero de 1971, se modificó la Constitución de 1925 para tal efecto. Pero siempre dentro de disposiciones referidas a la libertad de enseñanza. Posteriormente correspondería al Acta Constitucional N°3 de 1976 el mérito de haber consagrado por primera vez, en forma explícita, el Derecho a la Educación, separando sus normas de las de la Libertad de Enseñanza. Es lo que consagró en similares términos, más adelante, la Constitución de 1980 en vigencia (Andrades Rivas,2022).

Así, el derecho a la educación es primeramente un derecho a acceder a los medios de educación (el saber, la instrucción y la formación) principalmente en cuanto enseñanza -que es el medio para la educación intelectual-, y secundaria y dependientemente un derecho a obtener el resultado de la educación: la perfección o pleno desarrollo de la persona, principalmente en su aspecto moral (Vivanco Martínez , 2007). En la perspectiva constitucional, el derecho a la educación reviste ciertas facultades básicas: El acceso a los centros de enseñanza (erigidos, precisamente, en torno a la libertad de ésta), la permanencia en ellos si se cumplen ciertos requisitos objetivos, el derecho a la titulación asociada con la capacidad escolar y la entrega de los contenidos de un modo comprensible para el alumno, lo que importa tener una serie de cuidados idiomáticos y de otro orden, de acuerdo al universo de personas al que se pretenda servir (Díaz Revorio, 1998)

7.3 Derecho Preferente de los Padres a Educar a sus Hijos.

El tercer concepto de importancia es el llamado **derecho preferente de padres a educar a sus hijos**. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 26, N°3 establece que: "los padres tendrán el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos". los hijos recibirán la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". Lo anterior deja muy claramente de manifiesto, que en la práctica ningún sistema educación puede o debe imponer modelos de entender la vida y la sociedad que vayan en contra de estas disposiciones acordadas por el Estado de Chile.

La historia de la libertad de enseñanza en Chile ha demostrado que como mirada que prevalece por sobre la idea del Estado Docente, es la causante de los grandes avances en

educación que ha experimentado Chile y que le han posicionado de manera superior comparativamente con sus pares de la región. Por esa causa ha ganado las luchas ideológicas durante más de 150 años de la existencia de nuestra República partiendo de la reforma constitucional del año 1874 donde sube a rango Constitucional permaneciendo así hasta el día de hoy. Solo estuvo en tela de juicio durante el gobierno de la unidad popular del presidente Salvador Allende donde se relevó el concepto de “derecho a la educación” apalancado por el proyecto educativo ENU Escuela Nacional Unificada, que básicamente era un sistema de adoctrinamiento ideológico estatal.

Consecuentemente en las actas oficiales de la comisión constituyente, sesión 3^a, celebrada en miércoles 26 de septiembre de 1973, se estableció que la nueva Constitución debería reconocer el derecho y el deber de los padres de velar por la educación de sus hijos, sin perjuicio de las funciones propias del Estado¹⁴. En estas declaraciones no se escondió la pugna ideológica que existía con la mirada educacional que pretendió instalar el gobierno de la unidad popular del presidente Salvador Allende. El acta dice de manera literal que los padres debían velar por la educación de sus hijos y destacar que la educación debe basarse en los grandes principios y valores del espíritu, inculcando en la juventud un nuevo sentido de la patria, del honor, de la libertad, de la democracia, del deber del trabajo, de la honradez, etc., ideas que pretendieron ser desconocidas en el gobierno anterior mediante la implementación de la Escuela Nacional Unificada¹⁵.

Al respecto es importante relevar que el ámbito del Derecho Internacional, todos los tratados o convenciones que rigen en Latinoamérica y, por cierto, en Chile, reconocen ese derecho preferencial de los padres a educar a sus hijos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 6 inciso 3 dice que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Artículo 12 inciso 4 expresa que los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Finalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 18 inciso 1 dice que los padres o, en su caso, los tutores

¹⁴ Actas oficiales de la Comisión Constituyente, sesión 3^a, celebrada en miércoles 26 de septiembre de 1973, p.2.

¹⁵ Actas oficiales de la Comisión Constituyente, sesión 17^a, celebrada en jueves 15 de noviembre de 1973, p.11.) pág. 30

legales, tienen la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño. El interés superior del niño será su preocupación básica. De estos tratados internacionales se puede inferir sin lugar a dudas que discutir otras definiciones sobre el asunto sería un intento de modificar el derecho.

La razón jurídica que emana de estos acuerdos internacionales tiene sustento en las relaciones filiales de padres e hijos, por lo cual la definición que se haga de la familia en una carta magna es de vital importancia. Al respecto el constituyente de la Constitución de 1980 estableció con suma claridad que la familia es la base de la sociedad. La trascendencia reconocida tanto en la familia como el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos es la que genera los compromisos del Estado en el apoyo que se les brinda para el cumplimiento de tales objetivos. Estos generalmente se expresan en leyes de auxilio afectivo, económico, de educación y formación general.

El rol del Estado precisamente debe ser de apoyo, pero nunca de intervención, salvo cuando se comprueba que no se ha ejercido el derecho. En varios países esta obligación también se reconoce en el Código Civil o en sus códigos o leyes especiales en materia de familia. Por la misma razón la familia debe ser un eje de la política pública para ayudar en la conciliación de trabajo y familia (Domínguez , Salinas , Alvarado, Dois, & Hernández, 2021).

7.4 Resumen

La libertad de educación, implica dos grandes derechos:

- El derecho a elegir libremente los establecimientos educacionales para educar a sus hijos
- El derecho a educar a sus hijos en instituciones de conformidad con su conciencia y sus convicciones religiosas y morales.

Las contradicciones en el ordenamiento jurídico de los niños y niñas y al vínculo filial, se pueden dar toda vez que se asigne a los padres el cuidado integral de sus hijos, los hace responsables de los daños que sus hijos puedan causar a otros y, por otro lado, la norma constitucional establezca que ellos pueden no ser consultados en la toma de

decisiones de aspectos relevantes de la vida personal de un hijo, como es su educación. Las buenas normas al respecto deberían asegurar la preservación de la relación filial protegiéndola de la invasión estatal y, con ello, respetando la soberanía de la familia. El Estado está llamado a proteger y fortalecer, a intervenir de modo positivo en la familia, pero no para suprimir u omitir los vínculos que en ella existen y que la definen (Domínguez H. , Salinas, Alvarado, Dois, & Hernández, 2022).

8. Breve de la historia del sistema escolar en Chile y oferta educativa con valores cristianos

8.1 El Estado en el sistema educativo; predominio de lo público.

La estructura actual del sistema chileno de educación, igual que ocurrió con los países de Latinoamérica, comienza con los esfuerzos y administración de la iglesia católica romana. El casi total analfabetismo de la población impulsó proyectos de lectoescritura básica, valores cristianos y matemática elemental. Dado que los sectores liberales consideraron que la sociedad del trono con el altar católico fueron compañeros en el control colonial, intentaron llevar el conocimiento a los ámbitos de las luchas independentistas. La historia constitucional prueba que una prioridad de las repúblicas nacientes fue que el Estado se hiciera cargo de mantener escuelas para la alfabetización.

La mixtura del sistema educacional, público y privado de educación, estuvo presente desde los albores de la República. En primer lugar, por la pugna histórica entre independentistas y la tradición conservadora católica romana o por la precariedad del Estado naciente que requería de toda la ayuda posible en la organización del nuevo país. La libertad de Enseñanza en este contexto no solo fue una salvaguarda para los colegios confesionales del catolicismo¹⁶ sino también para grupos confesionales disidentes al control hegemónico conservador católico, como es el caso de los evangélicos protestantes que estaban asentándose en Chile y que fueron sólidos defensores de la formación del moderno Estado liberal en Chile. Las escuelas fundadas por las iglesias protestantes, por eso estaban concebidas para la formación de intelectuales.

¹⁶ Esta disputa ya estaba presente mucho antes. Un ejemplo fue la creación, en 1888, de la Universidad Católica de Chile; primer centro privado de estudios superiores del país.

El año 1821 el educador evangélico James Thompson, fue contratado por Bernardo O'Higgins, para establecer escuelas populares. Utilizaba el Nuevo Testamento como libro de texto valiéndose del método "mutuo" o lancasteriano (Amunátegui Solar, 1895, pág. 67). Fue contratado por 100 pesos mensuales a cargo del Instituto Nacional. Para este fin hubo que crear una sociedad de protectores dirigida por Camilo Henríquez (lo encabezó) Domingo Amunátegui Solar, escribió al respecto, que el trabajo evangélico lancasteriano debe recordarse en la historia de nuestra enseñanza, porque ella representa el primer esfuerzo serio de nuestros gobernantes en favor de la educación popular, laica y gratuita.

La historia de la sucesiva fundación de colegios y escuelas evangélicas que continuaron con este encomiable trabajo a favor de Chile y sus clases populares, es fecunda, pero poco visualizada por los historiadores del sistema educativo chileno. Lo anterior probablemente dado que es necesario diferenciar la pugna teológica que se dio entre el catolicismo que defendía con mano de hierro la libertad de enseñanza dado la gran cantidad de colegios confesionales que manejaba y que luchaban contra el Estado liberal; caso muy distinto el de los colegios evangélicos con sus intelectuales, que preferían la separación definitiva del Estado y la iglesia.

Hitos de gran relevancia para entender el devenir ideológico educativo del Chile liberal, desde esta época en adelante, fueron la creación de la Universidad de Chile en 1842¹⁷, bajo la presidencia de Manuel Bulnes y siendo ministro de Justicia e Instrucción Pública don Manuel Montt, por decreto de 18 de enero de 1842 se creó la primera Escuela Normal de Preceptores, la que abrió sus puertas en Santiago el 14 de junio del mismo año bajo la dirección de Domingo Faustino Sarmiento. El 5 de enero de 1854 se inauguró en Santiago la Escuela Normal de Preceptoras, fundado con el objetivo de formar profesoras para la enseñanza primaria. (BNC Biblioteca Nacional de Chile, s.f.) En 1848 se fundó la Escuela de Artes y Oficios.

En 1860 se promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, y en 1877, el Decreto de Domingo Amunátegui Solar, que permitió la incorporación de la mujer a la educación superior. Los gobiernos de esa época, especialmente los liberales, fueron creando nuevas

¹⁷ Nacida de la Universidad de San Felipe

Escuelas Normales, respectivamente, en: Chillán 1871, La Serena 1874, Valdivia 1896, Copiapó 1905, Curicó 1906, Talca 1906, Victoria 1906, Angol 1908, Ancud 1930, Antofagasta 1945, Viña del Mar 1950 e Iquique 1963. En la década de 1960 aparecen los Colegios Regionales de las universidades para la formación del profesorado a parte de las escuelas normales las que terminan por cerrarse en 1974 en la Dictadura del presidente Augusto Pinochet Ugarte.

Como ya hemos observado, el sistema educacional chileno, fue desarrollado paulatinamente durante el siglo XIX. Su máxima expresión hasta el año 1920 se encontraba en el ideal conceptual de Estado Docente. Bajo este principio la educación en Chile debía ser gratuita en los primeros años (Básica) y la Educación secundaria supervisada por la Universidad de Chile. En 1860 la Ley de Instrucción Primaria establece las bases del sistema público de educación.

El siglo XX, es el período de la educación centrada en la infancia. Personajes importantes surgen escribiendo a favor de la educación infantil. Estos escritos serán base del surgimiento de los sistemas nacionales de escolarización y por consiguiente a la educación de las masas. Finalmente, todo este proceso dará lugar a la educación básica obligatoria. Los países lentamente fueron adoptando esta conciencia, por ejemplo, en Chile, se adoptó la básica o primaria obligatoria durante el gobierno del presidente Salvador San Fuentes en 1920.

En cuanto a las reformas educacionales, el 26 de agosto de 1920 se promulgó la Ley N°3.654, de Educación Primaria Obligatoria, que aseguró 4 años de escolaridad para niños y niñas. En 1929 se elevó a 6 años de escolaridad. En 1945 se hicieron planes de reforma parcial de la educación escolar, y en 1953 se crea la Superintendencia de Educación y la JUNAEB. Los desafíos educacionales para Chile hasta la década de los 60, fueron terminar la alfabetización, resolver la insistencia en una administración puramente estatal, un currículo alejado de la realidad y la alta deserción.

El Informe de la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación Chilena de los años 1962 -1964 estableció que la deserción escolar en la enseñanza primaria era de un 68%. El nivel educativo de la población chilena era de 4,2 años de estudios, siendo en la población

rural sólo de 2,4. En 1965 el presidente Eduardo Frei Montalva, inició una profunda reforma educacional en la que se redujo de 6 a 4 años la enseñanza secundaria mientras que la educación básica¹⁸, pasó de 6 a 8 años obligatorios. A finales de la década, las universidades comienzan una reforma universitaria, con una democratización del su gobierno institucional, buscando representatividad para los distintos estamentos.

8.2 Predominio del sector privado en educación

Dado que la unidad popular había tratado de revitalizar del ideario del Estado Docente con una propuesta educacional que para muchos parecía más bien un intento de instrumentalizar como herramienta de adoctrinamiento la enseñanza a través de la ENU (Escuela Nacional Unificada), el gobierno militar, fortaleció el concepto de “libertad de enseñanza” descentralizó y liberalizó algunos aspectos de la educación. En 1974 la formación de profesores de enseñanza básica se entrega a las universidades desapareciendo las escuelas normales. En 1981 se autorizó la creación de universidades privadas al margen del Consejo de Rectores y comienza el proceso de municipalización los establecimientos educacionales de básica y media. Casi al final de la dictadura se dicta la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), que señaló las pautas para la educación chilena desde los niveles preescolares hasta la educación superior. Interesantemente dicha ley, reconoció tanto el derecho a la Educación como la libertad de enseñanza.

Tras el retorno a la democracia, la educación vivió una serie de cambios curriculares, amén del aumento de las demandas por acceso y calidad de la educación. Por eso desde 1990, la educación en Chile ha ido evolucionando desde un enfoque de cobertura y alcance en los años 90 hacia políticas con foco en el aseguramiento de la calidad, equidad e inclusión. En 1992 se estableció el Estatuto Docente y en 1996 se inició el programa de Jornada Escolar Completa, junto a importantes cambios curriculares. El 26 de agosto del 2002 el presidente Ricardo Lagos firma y envía el proyecto de ley que asegura 12 años de escolaridad a todos los niños y niñas. El 7 de mayo del 2003 el presidente de la República, Ricardo Lagos, promulga la reforma constitucional que garantiza 12 años de escolaridad.

¹⁸ La enseñanza secundaria o media en ese entonces se llamaba “humanidades” y la básica o primaria “preparatoria”.

El fin de este período donde se consolidó la relación “educación – economía moderna, trajo como resultado una expansión de la cobertura que no tiene precedente en la historia de Chile ni en el resto de América Latina. Hoy 8 de cada 10 profesionales son primera generación que llegan a la educación superior. El mercado, con todas las injusticias y críticas válidas que se le pueden hacer, ha sido el motor en el aumento de esta cobertura y acceso a la educación de mejor infraestructura, gracias a sus inversiones, riesgo de capital y creatividad.

8.3 Regreso a los paradigmas de la educación pública y el Estado Docente.

Esto sin duda es la parte reactiva al hecho de que también es cierto que muchos, definitivamente han quedado fuera del sistema. Esto, principalmente, por menores oportunidades económicas y también por menos habilidades y capacidades naturales. El hecho es que desde el año 2006, la irrupción política de los estudiantes derivó en la elaboración de políticas públicas, que ha dado origen a una reforma estructural del sistema chileno, como la Subvención Escolar Preferencial (SEP), la Ley General de Educación (LGE), la Ley de Aseguramiento de la Calidad (SAC), la Ley de Inclusión, la Ley de Carrera Docente y la Ley que crea el nuevo Sistema de Educación Pública. El efecto natural fue modificaciones importantes en los procesos de admisión, currículum, y reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

Las críticas del movimiento estudiantil al actual sistema educativo es que fomenta la competencia de las escuelas municipales y particulares que recibían subvención escolar del Estado. Así mismo que permitió a los privados, crear universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, entregando: “la educación al lucro”. Las reformas de 1980 al traspasar la educación pública a la administración municipal, profundizó la segmentación social. Por eso, a fines del 2016 se inició el proceso legislativo del término de la municipalización y su reemplazo por servicios locales financiados centralmente. También, la ley de inclusión, promulgada en 2015, prohibió la selección en los establecimientos con financiamiento público, poniendo fin al copago en la educación particular subvencionada y prohibió el lucro de estos establecimientos.

El mayor de los ataques que ha recibido el sistema educacional chileno es que no solo permitió, sino que además institucionalizó que las entidades privadas pudieran obtener utilidades. Lo anterior al hecho de que las asociaciones privadas religiosas también amparados en esta nueva realidad favorable a sus proyectos educativos aumentaron una oferta que desmejoró (según los críticos) la situación de la educación pública. La ley de competencia, oferta y demanda operó en sus lógicas y aumentó la puesta en marcha de una admisión basada en selección de mejores estudiantes. El efecto fue que las escuelas municipales se terminaron haciendo cargo de los estudiantes con menor condición socioeconómica (esto es cuestionable, según los padres y apoderados evangélicos) y situaciones de aprendizaje más complejas.

8.4 Los datos reales

La llegada a los años 90 trajo consigo unos desafíos gigantes al sistema educativo. El desarrollo tecnológico mundial, la globalización, cambio en la filosofía de la educación de un paradigma cartesiano a uno sistémico, entre otros. Con la llegada de la democracia se desarrollaron una serie de iniciativas destinadas a implementar la equidad, igualdad y calidad educativa; ello con alta inversión en infraestructura, proyectos de mejoramiento educativo PME, y la JEC jornada escolar completa. La calidad, fue entendida como el logro de los objetivos de aprendizaje por parte del alumno, de los contenidos educacionales de los distintos cursos o niveles de la educación chilena; además el planteamiento de un currículo conducente a posicionar a Chile en los tránsitos de un país desarrollado socioeconómica y tecnológicamente. La equidad, fue interpretada como “igualdad de oportunidades” educacionales para todas las personas de nuestro país indistintamente del lugar geográfico donde vivan y el nivel de ingreso económico con el que cuente su familia. La estrategia era prestar atención a los sectores más vulnerables económicamente y focalizarles los recursos.

Antes de esta reforma, los estudiantes de clase alta asistían a colegios privados pagados, los de clase media entraban a liceos públicos y los más pobres solo terminaban algunos años de enseñanza básica en escuelas públicas o privadas subvencionadas. Las universidades, eran gratuitas, pero reservadas a la población que lograba aprobar la PAA de gran exigencia

académica. Solo el 7 % (55 000 estudiantes) de los jóvenes en edad universitaria lograban ser estudiantes de nivel superior.

Al igual que en los países desarrollados del mundo, en Chile la cobertura es prácticamente universal. La matrícula en Educación Básica (EGB) alcanza al 99,7 % de los niños entre 7 y 14 años. En la Educación Media la matrícula es de 87,7 %, entre 15 y 18 años. Chile está en el puesto número 1 en Latinoamérica en educación¹⁹. En el Informe PISA del año 2013, los estudiantes chilenos lograban el puntaje promedio más alto de Latinoamérica. En el nivel de educación superior la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile están entre las mejores 500 del mundo²⁰. En una medición efectuada el año 2013, las Universidades de, Santiago de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad de Talca y la Universidad Técnica Federico Santa María; se ubicaron entre las 800 mejores universidades del mundo²¹. Caso parecido ocurre con la investigación según el ranking SIR Global del mismo año.

A lo anterior es necesario agregar que en este período se crearon organismos para el aseguramiento de la calidad y la regulación de la institucionalidad en educación. Se implementó, además, un sistema de carrera docente y se reformó el currículo con una mirada sistémica enfocada en una verticalidad (materias de nivel nacional) con unos contenidos mínimos obligatorios; una transversalidad que incorporaba valores compartidos de la sociedad en cada una de las materias y niveles; y unos contenidos complementarios para dar espacio a los proyectos de carácter local de los establecimientos. Todo esto fue apoyado con gran inyección de recursos para proyectos de mejoramiento educativo PME, cursos de perfeccionamiento pedagógico fundamental PPF, redes computacionales, bibliotecas de aula y la Jornada escolar completa JEC. El nivel en deuda fue la educación universitaria.

El resultado es que las últimas dos décadas la matrícula en general se expandió como nunca, también en la enseñanza superior. Aún así persisten desafíos de un buen marco

¹⁹ Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas.

²⁰ Clasificación internacional elaborada por la Universidad Jiao Tong de Shanghái en China

²¹ ranking QS World University

regulador y el resguardo en la calidad de la enseñanza. Aun así entre el 40 % y el 50 % de los jóvenes de los estratos medios bajos y bajos está ingresando a alguna institución de educación superior. Muchos de estos jóvenes son la primera generación de sus familias que se incorporan a la educación superior. Tal vez por lo mismo no consiguen los mismos resultados que los jóvenes de origen familiar más acomodado. La mayoría cursa estudios superiores técnico-profesionales o bien va a universidades de menor calidad académica; así mismo presentan mayores tasas de deserción²².

8.5 Financiamiento para los estudiantes

En materia de recursos económicos destinados a cada estudiante, Chile destina la mitad que el promedio OCDE (US\$ 5092 versus 10 000), 6500 en el nivel parvulario (18 % del PIB per cápita), 4074 en el escolar (19 %), y 7600 (35 %) en el superior. Las cifras relativas al PIB per cápita también se encuentran bajo el promedio OCDE, donde se alcanza un 22 %, 25 % y 41 % respectivamente. Sin perjuicio de esto, cabe destacar que existe un incremento del 12 % en el gasto destinado a la educación escolar, entre 2008 y 2013, y de un 5 % en educación superior en el mismo período de tiempo.

La educación, que en Chile cuenta con una importante proporción procedente de la billetera del particular. Así, el gasto privado en la educación escolar asciende al 21 % (solo 9 % promedio OCDE), y 62 % la universitaria (30 % OCDE).

¿Los establecimientos Educativos que existen según el tipo de financiamiento son: (Mineduc, Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile , s.f.)

- **Gratuitos:** reciben fundamentalmente aporte del Estado. Según su administración pueden ser Municipales o Dependientes de los servicios locales.

- **Subvencionados de financiamiento compartido:** Se financian con el aporte del Estado a través de la subvención y con los aportes económicos que realizan madres, padres y apoderados mediante el pago de una mensualidad. La mayoría de estos establecimientos son particulares.

²² El 27.4 % de los estudiantes universitarios asisten a instituciones del CRUCH, el 31 % a universidades privadas fuera del CRUCH, el 29.4 % a institutos profesionales, y el 12.2 % a centros de formación técnica.

- **De administración delegada (DL N° 3166-1980):** son financiados a través de convenios de administración suscritos especialmente con entidades de derecho privado, vinculadas al mundo empresarial e industrial.

- **Particulares pagados:** se financian íntegramente a través del pago de una mensualidad por parte de madres, padres y apoderados.

8.6 Estadísticas comparativas de matrícula según sistema.

Tablas (Mineduc, Resumen Estadístico de la Educación, 2021)

Establecimientos educativos	Prescolares	Primarios y secundarios	Superiores Universidades, CFT, IP, Fuerzas Armadas	Total Establecimientos
Año 2020	4.373 (250.316 de estudiantes)	11.342 (3 607 980 de estudiantes)	140	16.474

Matrícula	Parvularia	Primarios	Secundarios	Superiores Universidades, CFT, IP, Fuerzas Armadas	Matrícula total
Año 2016	785.368	2.003.504	1.021.123		
Año 2020	780.909	2.214.911	1.007.585	1.221.017	5.079.313

Matrícula por tipo de establecimiento	Parvularia Pública más Junji /íntegra	Parvularia Particular subvencionada	Parvularia Particular pagada
Año 2016	390.085	348.226	47.017
Año 2020	373.879	345.721	49.419

Matrícula por tipo de establecimiento	Básica más adm. delegada	Básica Particular subvencionada	Básica Particular pagada
Año 2016	769.556	1.073.084	160.864
Año 2020	714.736	1.098.449	189.355

Matrícula por tipo de establecimiento	Media más adm. delegada	Media Particular subvencionada	Media Particular pagada
Año 2016	419.168	520.872	81.083
Año 2020	332.989	516.828	65.387

Según un informe de “Libertad y Desarrollo”, el año 2022, había un total de 11.285 establecimientos educativos que atendieron a 3,6 millones de estudiantes, de los cuales 3,49 millones corresponden a niños y adolescentes (el resto son adultos). Del total de establecimientos en funcionamiento, 49% son particulares subvencionados, 45% son públicos –administrados por un municipio (39%) o por un servicio local de educación (5,7%)–, 5,5% corresponde a colegios particulares pagados y 0,6% a liceos de administración delegada. Del total de niños y jóvenes matriculados en el sistema escolar,

54,4% asiste a un establecimiento particular subvencionado, 35,2% a uno público, 9,1% a uno particular pagado y 1,3% a un liceo de administración delegada.

Del total de colegios que reciben financiamiento público y que cuentan con información al respecto, 83,9% son gratuitos. Esto es, un 99,9% de los colegios públicos y 84,4% de los particulares subvencionados en funcionamiento. Hay más de 1,8 millones de estudiantes calificados por el MINEDUC como prioritarios, 52,3% del total de niños y jóvenes en el sistema. Estos pertenecen a las familias más vulnerables del país y reciben una subvención preferencial de mayor valor que el resto de sus pares. Del total de estudiantes prioritarios en el sistema escolar, 51,8% está matriculado en un establecimiento particular subvencionado y 46% en uno público –municipal o de un servicio local de educación- (LYD, 2022).

8.7 Oferta educativa con valores cristianos / evangélica / católica

En materia educativa, el Estado asume un rol subsidiario y promueve la participación de los privados en un entorno regulado. Un extenso marco normativo, internacional y nacional, ha regido el Sistema educativo de Chile. A nivel macro y con mayor jerarquía destaca la Constitución Política de la República de Chile, mientras que por la vía de su artículo 5, se le otorga rango constitucional a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con un menor nivel de jerarquía, continúa la Ley General de Educación (LGE) de 2009, que rige a la educación chilena. Lo anterior abre un espacio muy amplio para el desarrollo de diversos proyectos educativos amparados en el sistema particular subvencionado. Por eso la oferta educativa con valores cristianos, naturalmente se encuentra en los sistemas particular subvencionado y particular pagado.

La oferta con valores religiosos en Chile se ha expresado en la existencia actual de establecimientos educacionales con orientación religiosa: Laica, católica, evangélica, musulmana, judía, budista y otras. Para el año 2022, del total de establecimientos del país, 42,6% declaró tener alguna orientación religiosa. De estos, 51,7% son particulares subvencionados, 42,7% son públicos y 5,3% particulares pagados.

Según un análisis realizado a todos los colegios del SAE en las 40 comunas del Gran Santiago con 531 recintos particulares subvencionados, 299 se definen laicos (el 56%), con

cinco variantes: laica, laica-valórica, laico ecuménico, laico con orientación católica y laico humanista. El segundo grupo más numeroso es el de los colegios católicos, que llegan a 195 y representan el 36% de los particulares subvencionados. Luego, con menor presencia, están aquéllos con orientación evangélica o cristiana, que son 24 en total (el 4,5% de los particulares subvencionados). Aquí se incluyen los de tendencia evangélica, cristiana, cristiana universal, orientación cristiana y valores cristianos. Finalmente, hay nueve establecimientos adventistas o adventistas del 7° día, que constituyen el 1,6%. Además, hay cuatro colegios que no cabrían en las categorías anteriores: con orientación humanista cristiana, ecuménica, valórica y no confesional (Ramírez , EMOL, 2019).

En Chile al año 2023 existían 423 establecimientos educacionales con orientación religiosa Evangélica, según la siguiente tabla extraída del sitio de la Biblioteca del Congreso nacional, secciones estadísticas.

Unidad territorial	Variable	2023
Chile	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	423
Región De Arica Y Parinacota	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	1
Región De Tarapacá	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	8
Región De Antofagasta	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	13
Región De Atacama	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	1
Región De Coquimbo	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	5
Región De Valparaíso	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	22
Región Metropolitana De Santiago	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	58
Región Del Libertador Gral. Bernardo O'higgins	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	7
Región Del Maule	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	11
Región del Ñuble	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	16
Región Del Biobío	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	87
Región De La Araucanía	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	127
Región De Los Ríos	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	43
Región De Los Lagos	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	21
Región De Aysén Del Gral. Carlos Ibáñez Del Campo	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	3
Región De Magallanes Y De La Antártica Chilena	Establecimiento educacional con Orientación religiosa Evangélica	0

Como es natural, la mayor cantidad de colegios evangélicos en relación a los habitantes por región, se encuentran en las regiones de la Araucanía y Biobío, donde la población evangélica es mayor en número.

En tanto, aquéllos con orientación evangélica o cristiana se encuentran en al menos doce de las 40 comunas, principalmente de la zona centro, sur y poniente. El mayor número está en La Florida (5), Maipú (4), San Bernardo (3), Santiago (2) y San Miguel (2). En cambio, en comunas del sector oriente, como Vitacura, Las Condes y Providencia no hay establecimientos de ese tipo. Mientras que la oferta de establecimientos adventistas y adventistas del 7° Día se circunscribe a al menos nueve comunas del Gran Santiago: La Florida, San Miguel, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, La Cisterna, Lo Espejo, La Pintana y San Bernardo.

También hay algunas particularidades: En Vitacura el único colegio particular subvencionado es católico y en Pirque el único establecimiento de ese tipo es laico. Y en cinco comunas –La Florida, Conchalí, San Miguel, San Bernardo y La Pintana– hay oferta de establecimientos de todos los grupos antes mencionados, siendo La Florida la con mayor variedad: laica, católica, evangélica, adventista, orientación cristiana, ecuménica y valórica. La mayoría de los colegios católicos y evangélicos son gratuitos. En cuanto al pago de mensualidad, en los colegios particulares subvencionados, en general, los que menos cobran son los evangélicos o cristianos, con un promedio de \$17 mil al mes. Además, el 58% de ellos son gratuitos y no hay ninguno que cobre más de \$100 mil. Luego están los colegios católicos y los laicos, con un nivel de cobro similar. Allí se paga una mensualidad promedio de \$26 mil y \$28 mil, respectivamente. La mayoría de los recintos católicos (53%) y casi la mitad de los laicos (49,8%) son gratuitos. En este grupo también hay trece establecimientos que cobran más de \$100 mil al mes.

En el caso de los colegios adventistas, tienen una mensualidad promedio de \$29 mil y el 44% de ellos no cobra. Finalmente, si se considera la “categoría de desempeño”–que asigna la Agencia de Calidad de la Educación en base al Simce e indicadores de desarrollo personal y social–, el 81% de los colegios católicos está en el nivel “Alto” o “Medio”;

mientras que el 61% de los laicos se ubica en esos tramos; así como el 54% de los evangélicas o cristianos (Ramírez , EMOLTV, 2019).

9. Cuadro comparativo de la Constitución del 80 con las propuestas constitucionales del 2022 y la del 2023 en lo referido a libertad de enseñanza.

Constitución Vigente	Propuesta Consejo Constitucional 2023	Propuesta Convención 2022
Capítulo III. De los derechos y deberes constitucionales	Capítulo II. Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales	Capítulo II. Derechos fundamentales y garantías
	Derechos y Libertades Fundamentales	
Artículo 19	Artículo 16	Artículo 41
<p>Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</p> <p>11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</p> <p>La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.</p> <p>La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.</p> <p>Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;</p>	<p>b) Las familias, a través de los padres o en su caso de los tutores legales, tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos o pupilos, de elegir el tipo de educación y su establecimiento de enseñanza, así como a determinar preferentemente su interés superior. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</p> <p>24. La libertad de enseñanza.</p> <p>a) La libertad de enseñanza comprende el derecho de las personas de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, así como de crear y desarrollar proyectos e idearios educativos, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, el orden público y la seguridad del país.</p> <p>b) La libertad de enseñanza existe para garantizar a las familias, a través de los padres o tutores legales, según sea el caso, el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos o pupilos; de escoger el tipo de educación; y de enseñarles por sí mismos o de elegir para ellos el establecimiento de enseñanza que estimen de acuerdo con sus convicciones morales o religiosas. Asimismo, garantiza a toda persona la elección del establecimiento educacional de su preferencia.</p> <p>c) La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político-partidista alguna.</p> <p>d) Las autoridades de las instituciones educacionales de todo nivel deberán velar por el respeto al interior de la comunidad educativa, adoptando las medidas necesarias para prevenir o sancionar actos que afecten gravemente el orden o la convivencia. La ley contemplará las facultades y atribuciones necesarias para el ejercicio de este deber, así como las responsabilidades por su incumplimiento.</p> <p>g) Los establecimientos educacionales tendrán la libertad para determinar sus contenidos curriculares conforme a la identidad e integridad de su proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado fijará contenidos mínimos para la educación parvularia, básica y media, los que no implicarán el uso de un porcentaje mayor a la mitad de las horas lectivas al momento de impartirlos, a fin de garantizar la autonomía y diversidad educativa. Con todo, el Estado elaborará un programa con contenidos mínimos que comprenda el uso de la totalidad de la jornada escolar, al que podrán adherirse libremente, de manera parcial o total, los establecimientos educacionales.</p>	<p>1. Se garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla.</p> <p>2. Esta comprende la libertad de madres, padres, apoderadas, apoderados y tutores legales a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>3. Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación.</p>

10. ¿Por qué la Constitución debe defender la libertad de Enseñanza?

En su campo evolutivo el concepto de libertad de enseñanza es considerada como un derecho de segunda generación (principio de la igualdad) Está arraigado al ideario liberal propio de los movimientos de independencia, ilustración y republicanism, de hecho, ya aparece en el artículo 22 de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1793 donde se expresa que “La instrucción es una necesidad para todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y colocar la instrucción al alcance de todos los ciudadanos”. La Constitución francesa de 1848, la consagra en su artículo 9°.

Como ya hemos expresado, nuestro país ha sido ejemplo internacional respecto al uso formativo que le dio a la educación desde el inicio de la República. El éxito para transitar desde niveles superiores al 90% de analfabetismo para llegar a la época actual a un casi 100% de alfabetización de la población, fue gracias a una nunca fácil pero colaboradora acción entre el Estado y los privados. Por tanto, la libertad de enseñanza como el derecho a la educación, entendida esta última como una mirada más cercana al Estado docente, han estado en disputa con sus debidos representantes en el ámbito de las ideas y la política, por dos siglos.

Lo que no tiene discusión es que, Chile, en comparación a todos los países hispanoamericanos es el que exhibe mejores resultados educacionales después de 200 años de existencia independiente. Esta aseveración es vital para relevar la importancia de la libertad de enseñanza, toda vez que, en su lucha con el laicismo liberal estatista, resultó vencedora cuando se le dio rango constitucional en la reforma constitucional de 1874. Durante todo el siglo XX la libertad de enseñanza ha sido gestora de nuestro modelo de educación chilena con los resultados comparativos respecto del resto de Latinoamérica, a nuestro favor.

Es cierto que el derecho a la educación ha estado presente en nuestro régimen constitucional a través de normas desde el texto de 1925 como primer antecedente del Derecho a la Educación y luego en 1971. Pero solo se desvincula de la Libertad de enseñanza en el Acta Constitucional N°3 de 1976 de manera explícita como “Derecho a la

Educación”, separando sus normas de las de la Libertad de Enseñanza. La Constitución de 1980 en vigencia, respetó esos avances hasta el día de hoy.

El caso es que la historia ha demostrado que los colegios creados y administrados por representantes de la sociedad civil, y surgidos gracias a la “libertad de enseñanza” tienen mejores resultados. En la primera mitad del siglo XX, cada vez que el Estado intervino el modelo particular, los fiscalizadores estatales resultaron inferiores que los fiscalizados²³. Por el contrario, cuando desde el Estado se apoyó la educación privada, estos fundaron y mantuvieron colegios y creció exponencialmente la cobertura nacional. Fue Gabriel González Videla, quien, en el año 1951, dictó la ley 9.864, conocida como Ley Especial de Subvención, naciendo nuestro modelo de educación particular subvencionada. Al respecto el profesor Eduardo Andrades Rivas afirma que: - el Estado nunca ha tenido ni los recursos materiales ni el personal para llevar adelante la consigna ilusoria del Estado docente. Nuestra larga historia es ejemplo de la colaboración pública con las fuerzas vivas de la sociedad que han aportado decisivamente para establecer el sistema mixto de provisión educativa de alta cobertura y calidad (Westermeyer Hernández, 2022)

Al analizar la literatura, la libertad de enseñanza ha sido parte de todos los procesos de evolución civilizatoria. Por lo mismo ha sido defendida y aparece en la legislación jurídica internacional. Su relevancia solo ha sido opacada estos últimos decenios por la revitalización del concepto de “derecho a educación” (entendido como derecho de tercera generación basado en el principio de solidaridad). Pero a nuestro juicio es un artificio para volver a poner en escena la clásica disputa entre el Estado como el “prestador” de educación versus una libertad de enseñanza ejercida por entes diversos. Tras una serie de movilizaciones estudiantiles durante el año 2006, Chile empezó a vivir un cuestionamiento al sistema educacional que pareció más bien la reedición de un problema y de una controversia que venía desde muy antiguo y que se relaciona con la problemática del aparente o real conflicto de derechos, bastante más allá de situaciones contingentes (Vivanco Martínez, 2007).

²³ Arturo Alessandri Palma creó una Superintendencia de Educación Pública dada su experiencia con actor en la Ley de Instrucción primaria de 1920.

El caso es que toda la evidencia que tenemos nos muestra que el Estado no es un buen administrador y suele ser un botín de guerra de las camarillas políticas que se lo adjudican por períodos. Por otro lado, es el espacio desde donde con la excusa de la igualdad y la solidaridad se ha ideologizado a generaciones completas instrumentalizando el sistema educativo. En tales circunstancias la libertad de enseñanza continúa como la salida alternativa al fallo del Estado y la pervivencia de la libertad individual.

La absorción por parte del Estado de todo el modelo de educación, en aras de preservar a la población de un mal o improductivo servicio ha significado, en numerosos países, la necesidad de tomar opciones respecto a la existencia misma de la libertad de enseñanza, no sólo como un correlato del derecho a la educación, sino como una facultad de la que gozan las personas sin perjuicio de los deberes del Estado: La autorización de apertura y funcionamiento de centros privados de enseñanza permite el ejercicio de un derecho fundamental (Vivanco Martínez , 2007).

II. MARCO METODOLÓGICO.

1. Enfoque metodológico

Cualitativo

2. Tipo de Diseño

No experimental Transversal

3. Tipo de Investigación

Deductivo

4. Unidad de análisis. Muestra de la investigación

INFORMANTES CLAVES: 8 Líderes de organizaciones de la sociedad civil

- CONFEPA Confederación de Padres y Apoderados: Erika Muñoz y Verónica Lagos
- PLENA Plataforma Evangélica Nacional: Carol Espinaza.
- CONFAMILIA Comisión Nacional para la Familia: Jorge Sepúlveda y Esteban Barahona.
- Con mis hijos no te metas: Ingrid Bohn.
- Salvemos las 2 vidas: Rousemarie Aranguiz.
- Padres Objetores: Francisco Fritis.

Dado que la muestra en el proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que no sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández, 2008, p. 562), en este trabajo de investigación corresponderá a padres y apoderados organizados en una agrupación de carácter representativa.

5. Criterio de inclusión

Grupos organizados que tenga al menos 5 años de existencia

Representen pensamientos de grupos evangélicos protestantes

Asociados a establecimientos particulares subvencionados escolares

6. Criterios de exclusión

Asociaciones de otras religiones no protestantes

Que representen establecimientos particulares pagados/privados

Que no estén agrupados en una orgánica – autónomos

7. Tipo de Investigación.

Entrevista semiestructurada

8. Técnica de recolección de la información.

Análisis del discurso

Se optará por el **análisis del discurso**. Su riqueza es que se estudia cómo las personas se comunican en su vida diaria (Potther & Wetherell, 1987) Se seleccionará segmentos representativos o excepcionales, o componentes del uso del idioma (por ejemplo, varias líneas de la transcripción del grupo focal), y luego se analizarán en detalle para estudiar cómo versiones de elementos tales como sociedad, comunidad, instituciones, experiencias y eventos surgen en el discurso (Jørgensen & Phillips, 2002, págs. 1-23) Finalmente, dado que el análisis de discurso requiere de sensibilidad por parte del investigador, se operará teniendo en cuenta a Cowan y McLeod (2004) quienes conceptualizaron que el análisis del discurso opera con base en tres supuestos fundamentales: el antirealismo (es decir, las descripciones de las personas no pueden considerarse como representaciones verdaderas o falsas de la realidad), el construccionismo (esto es, la manera en que se forman y socavan las construcciones de las personas) y la reflexividad.

9. Instrumentos

Pauta de entrevista en base a objetivos específicos

Se desarrollará un instrumento que permita la pesquisa de impresiones, ideas y o percepciones del texto de la Constitución vigente y las expectativas, creencias y significados que asignan a las discusiones que se han generado respecto del Nuevo Texto Constitucional propuesto en lo referido al nuevo sistema integrado de educación de la

nueva carta propuesta en la convención. De esta manera se podrán comprender los anhelos que los (padres) apoderados tienen respecto a una futura política pública en educación.

A través del instrumento se podrá indagar en profundidad cómo surge el fenómeno objeto de estudio de nuestra investigación; vale decir las percepciones, creencias y significados que los (padres) apoderados asignan a la libertad de enseñanza del texto constitucional vigente y las discusiones del nuevo texto propuesto, para comprender los anhelos sentimientos y pensamientos que como sujetos involucrados en la problemática educacional de sus hijos, buscan se expresen en una futura política pública en educación.

El análisis se remitirá únicamente el texto existente, es decir a lo que cada uno de los participantes dijo durante la sesión. El análisis estará basado en la transcripción abreviada de las conversaciones, las cuales serán analizadas con las notas tomadas por el investigador de aquellas partes que le ayuden a comprender mejor el fenómeno de interés, en este caso el objeto de estudio propuesto por la investigación.

10. Criterios de Calidad

Se registrará con audio y se mantendrá la literalidad de las ideas, opiniones y percepciones. De esta manera podremos asegurar la auditabilidad la calidad, la credibilidad, transferibilidad y reflexividad de todo el proceso.

11. Aspectos Éticos

Se obtendrá el consentimiento de los participantes antes de iniciar el proceso, a quienes se les hará firmar un formulario de consentimiento donde reiteraremos el objetivo de la investigación, las pautas de su participación y el permiso para registrar el evento grabándolo.

12. Resultados esperados.

La libertad de enseñanza genera tranquilidad a los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la diversidad de proyectos educativos y la formación valórica de sus hijos (pupilos).

Las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en el texto constitucional actual, independiente de las críticas académicas y o políticas, son positivas.

La creencia general de los (padres) apoderados evangélicos, sobre las discusiones que se dieron en torno a la libertad de enseñanza en el proceso constituyente rechazado el 04 de septiembre 2022, son que la diversidad de proyectos educativos se habría visto restringida.

Los significados que se generaron en los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la diversidad de proyectos educativos, en el marco de la propuesta constitucional rechazada, fueron de miedos, temores y desconfianzas.

Las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos respecto a la libertad de enseñanza entendida como contraria al “derecho a la educación”, puede mermar o poner en riesgo la “libertad de enseñanza” y la diversidad de proyectos educativos.

Los (padres) apoderados evangélicos, perciben qué, si la libertad de enseñanza es cuestionada, el efecto es la merma de proyectos educativos diversos y por consiguiente se puede vulnerar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

La percepción de los (padres) apoderados evangélicos, respecto al actual proceso constitucional que se plebiscitará el próximo 17 de diciembre 2023, es completamente diferente al anterior. Consideran que la libertad de Enseñanza fue reafirmada, igualmente el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

Un equilibrio entre los conceptos de libertad de enseñanza y derecho a la educación como marco de una futura política pública en educación generaría certezas, seguridades y tranquilidad a los padres en la educación valórica de sus hijos y las creencias del hogar.

Las discusiones sobre libertad de enseñanza y derecho a la educación en el contexto de los recientes 2 procesos constituyentes podrían influir en una futura política pública que de tranquilidad a los (padres) apoderados evangélicos respecto a que puedan existir diversos proyectos educativos y afirmar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. Orientaciones a la presentación y discusión de resultados a partir de entrevistas realizadas a los informantes.

Se desarrollaron 8 entrevistas a representantes de padres y apoderados evangélicos, que han defendido la libertad de enseñanza agrupados en diferentes organizaciones de la sociedad civil. Estas mismas instancias fueron muy activas durante los eventos políticos acontecidos desde el llamado estallido social hasta hoy. Participaron en distintas instancias de los 2 procesos constituyentes, ya sea emitiendo opiniones en los medios, participando en comisiones, desarrollando iniciativas de normas, etc., Incluso, movilizaron ciudadanos a votar en los plebiscitos, según las convicciones que generaron respecto a la libertad de enseñanza y otras normas relacionadas luego de leer ambos proyectos de texto constitucional.

1.1 Organizaciones de los informantes

1.1.1 Confamilia

Exhiben en su página de Facebook 46.000 seguidores, CONFAMILIA La Comisión Nacional Evangélica por la Familia utiliza un símbolo con los colores de la bandera chilena y de centro una familia compuesta por una madre, un padre y dos hijos, todos de la mano. En sus redes sociales como Instagram, Twitter y Facebook se describen: “Somos una organización que brindamos un servicio al Cuerpo de Cristo en cumplir su rol de ser Sal y Luz en la sociedad”.

El sitio “Diálogo Sur.cl” el 26 de octubre 2020 publicó un comunicado de CONFAMILIA (Comisión Nacional Evangélica por la Familia), reconociendo el triunfo de la opción apruebo en el plebiscito del día 25 de octubre que abrió el primer proceso constitucional que con posterioridad fue rechazado el 04 de septiembre de 2022. En tal comunicado afirmaron que el 21,73% obtenido por el Rechazo pertenecía mayormente al mundo cristiano – evangélico, el cual se regía solo por sus valores no por un color político.

Así mismo resaltaba que las mayores votaciones por el rechazo estaban en zonas profundamente evangélicas: Biobío: 26,34%, Ñuble: 29.79% y la Araucanía: 33.2%.

Finalmente declararon que trabajarían por levantar candidatos y candidatas a Constituyentes en cada una de las plataformas disponibles, defendiendo los valores, libertades y principios cristianos. Finalizaron expresando que las transformaciones que se realicen en Chile no se deben hacer desde una visión atea, porque una nación sin Dios está destinada al fracaso, a la decadencia moral, social y espiritual (DiálogoSur, 2020).

Durante el proceso constituyente, la organización evangélica aseguró a través del sitio “La Tribuna.cl” que las agrupaciones cristianas estaban preocupadas ante el intento de veto por ser acusadas de emitir discursos de odio y que esto demuestra que está en juego la libertad de expresión, de creencia y de conciencia. Fuente especificada no válida. Lo anterior frente al intento de exclusión de grupos ciudadanos organizados, por parte de miembros de la Convención Constituyente, de la Comisión de Derechos Humanos, quienes acusaron a tales grupos de emitir discursos de negacionismo y en contra de la igualdad de género. La Convención había acordado en su momento, que, si las fundaciones incurrieran en algún discurso de odio, sus intervenciones se suspenderían. Desde CONFAMILIA señalaron que ya había acontecido lo mismo con la presidenta de la Convención Elisa Loncón, quien no quiso poner la bandera cristiana en la celebración del primer mes de la Convención, y que por lo mismo más que nunca defenderían con todo los principios y valores cristianos.

1.1.2 Salvemos las dos vidas

Se trata de una asociación de organizaciones ubicadas en varios países que se han comprometido en la lucha contra el aborto, reemplazándola por la lucha a favor de la vida de la madre y el bebé en gestación. Entre sus luchas también se encuentran el fortalecimiento de la familia a través de la libertad de enseñanza. Matías Maldonado, coordinador del Observatorio Iglesia y Sociedad quien ha manifestado que el comportamiento electoral evangélico sigue estando en un estado de dispersión política apuntó a un hecho que considera un hito: “La Marcha por la Vida”. Allí confluyeron sin problemas católicos y evangélicos, dejando de lado sus históricas disputas (Moreno, 2017).

En Chile desde junio 2018 se dio inicio efectivo al Colectivo por las 2 Vidas Ola Celeste. Después de la celebración de la derrota de la ley del aborto en Argentina, más de 300 organizaciones de 12 países en todo el mundo, se suman a la conmemoración del

aniversario de este acontecimiento, promotor de que el día 8 de agosto se reconozca como el “Día Internacional de la acción por las dos vidas” (CELAM, 2019). El movimiento se asocia a otros como “La Marcha por Jesús” que en Chile es de plena organización de los evangélicos. En los discursos y mensajes se tocan diversos temas como matrimonio, familia, libertad de educación, género y el aborto (ChileEsVida, 2018). Sin perjuicio que la causa aglutina personas de distintas sensibilidades religiosas, en Chile gran parte de sus dirigentes son de las iglesias evangélicas.

1.1.3 Con mis hijos no te metas

Es un movimiento social de inspiración cristiana que nació en Lima el 26 de diciembre de 2016, como oposición a las políticas públicas del gobierno peruano por su implementación del enfoque de género en la educación y en otras áreas de la administración pública, llamándola “ideología de género”. Para este movimiento las políticas de género en educación son la excusa para instaurar una nueva moralidad sobre el sexo (homosexualización y aborto a través del sistema educacional estatal)

En Chile su vocera es la hermana evangélica Ingrid Bohn Flores y afirma que la organización en el país está compuesta fundamentalmente por padres de familias que defienden el derecho y la libertad de enseñanza que tienen los padres a educar a sus hijos frente a las leyes que se están tramitando en el Parlamento y los contenidos educativos que se están implementando en los colegios.

El 19 de abril 2023 en sus redes sociales encendieron las alertas por la entrega por parte de la Junaeb, de materiales de adoctrinamiento. Se referían a los cuadernos de marca COLÓN que incluyeron en sus primeras páginas la mirada sexual del mundo LGBTIQ+, por lo que estarían trabajando en un recurso de Protección. En su sitio de Facebook llamaron a votar el 07 de mayo en el segundo proceso constituyente, sugiriendo que fuera por constituyentes que resguarden derechos fundamentales como la vida del que está por nacer, la infancia, la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres a educar sus hijos. Se refirieron en contra del adoctrinamiento estatal a través del sistema educativo.

Las causas de la lucha de esta entidad son idénticas a las del mundo evangélico que ha incursionado en política. Primero, la ideología de género, la cual entienden como un

conjunto de ideas aún no probadas de forma científica que postulan que la construcción sexual y género del ser humano es social y no natural. Quien acepta sus postulados afirma que el sexo de nacimiento no define a hombres y mujeres, sino que ambos son seres humanos libres e iguales, que pueden definirse sexualmente como quieran a partir de sus percepciones, incluso, desde la niñez e independiente a su sexo biológico.

Segundo la Educación Sexual Integral, proyecto de Ley rechazado en 2020. A juicio del colectivo pretendía imponer como obligatoria la impartición de cátedras sobre sexualidad, pero con énfasis en principios como el de autonomía progresiva y enfoque de género. Para ellos, dichos principios atentaban contra la libertad de enseñanza, libertad de todas las creencias y libre ejercicio de todos los cultos y el derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos.

El proyecto establecía el contenido mínimo de los lineamientos curriculares y determinaba los objetivos a los que deberían orientarse, la obligatoriedad impuesta a programas de pedagogía universitaria, entre otras cuestiones. Esta visión única sobre sexualidad y afectividad promovía una visión laicista y no laica sobre la sexualidad, lo cual significaba que no admitía distintas posturas al respecto. Las normas constituirían requisitos mínimos, para todos los establecimientos educacionales (sin distinción) en cualquiera de sus niveles.

Tercero, la Autonomía Progresiva (Rechazada en 2014) se estructuraba sobre la base de cuatro elementos. Otorgaba a los niños, desde su nacimiento, la cualidad de “sujetos de derecho”. Daba aplicabilidad directa a los tratados internacionales para proteger los derechos de los niños. Consagraba una nueva acción constitucional para hacer valer estos derechos y elevaba a nivel constitucional el concepto de autonomía progresiva. Aunque el concepto de autonomía está presente en la legislación chilena, el colectivo apunta a las repercusiones que podría tener fuera del ámbito del derecho de familia, al que hoy se circunscribe. Se estaría incluyendo tácitamente el derecho de los niños (sin definir la edad) a una completa autodeterminación sexual, basándose en el derecho a la no discriminación. Este derecho tendría primacía sobre la voluntad de los padres (así se ha interpretado el principio del interés superior del niño).

Respecto a las Garantías de la Niñez (Ley 21.430), a juicio de la vocera, lo que están aprobando es autonomía progresiva y perspectiva de género, para que todos los niños tengan derecho a una educación sexual integral. Si esto se aprueba, los padres no le podrán revisar ni un celular a un niño, para ver si mira pornografía o si está en una videollamada ilícita. Viene a relegar el rol protagónico y el derecho preferente de los padres a ser las personas que pueden educar a los niños en temas valóricos, que pueden supervisar lo que ellos ven y tener el control de la infancia. Hoy si un niño de 14 o 15 años toma el auto del padre y lo choca es el padre el responsable, no el niño, sin embargo, para otras cosas que involucran la autonomía de su cuerpo, de sus decisiones, en ciertos aspectos que tienen que ver con su capacidad de hacer cosas con su cuerpo, ahí sí son autónomos. Según la vocera, la Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz ha tratado a los padres de bots y dice que los padres consideran a sus hijos como objetos (Garcés, 2020).

Interesantemente Alfredo Bullard, reconocido arbitrador latinoamericano, considera que el colectivo “Con Mis Hijos no te metas” está errado en su conservadurismo; pero que **tienen razón en defender la libertad de educación**, lo cual permitiría una atmósfera más diversa y tolerante. La decisión de cómo educar los hijos es de los padres. El Estado la ha expropiado hace décadas arrogándose la facultad de sustituir el criterio del padre por el del burócrata. Es un derecho de los padres acertar o equivocarse con sus hijos, no porque equivocarse sea bueno; sino porque, es probable que los burócratas se equivoquen más y peor. Y cuando el burócrata se equivoca, crea monopolios de ideas que el colegio no puede discutir. Según él, la discusión debería focalizarse en el derecho de los padres de decidir cómo educar a sus hijos y la tiranía de su estatización. La defensa de la libertad de educación es la defensa de la atmósfera donde los cambios deben forjarse en una sociedad auténticamente abierta (Bullard, 2018).

En Chile, durante julio de 2021 el Tribunal Constitucional dijo que “la primacía de los padres respecto del Estado no admite duda”, que el proyecto concebía, equivocadamente, la educación bajo una óptica de derechos e invierte el eje central prioritario que “pasa a estar en la autonomía de niños niñas y adolescentes más que en el rol tutelar de los padres”. Así el TC expresó que, al garantizarse una educación laica y no sexista se excluían otras dimensiones valóricas que los padres deseen promover formativamente.

Sin embargo, para la profesora Yanira Zúñiga del Instituto de Derecho Público de la Universidad Austral de Chile el concepto de familia que defendió el TC corroboraba una de las tesis centrales del pensamiento crítico contemporáneo: la familia tradicional es una institución opresora e ideológica. La docente citó en su escrito varios autores de la misma idea y especialmente los trabajos del filósofo homosexual Foucault fallecido de VIH para quien la familia, es un dispositivo soberano, que gobierna, controla y estabiliza estructuras sociales.

Al respecto diremos que la postura de Foucault no es rara, porque es conocido principalmente por sus estudios críticos de las instituciones sociales, y afamado por su trabajo sobre la historia de la sexualidad humana. La docente, al citarlo, parecería estar también de acuerdo con Foucault que el “respeto a los mayores” es una regla jerárquica que asegura, más que el buen clima familiar, la perpetuación del orden social de género, del modelo capitalista (como unidad reproductora fundamental del “capital humano”) y de los discursos conservadores que incluyen, desde luego, la “verdad” sobre la propia familia (Zúñiga., 2021). Esta mirada del filósofo contemporáneo influenciado por el marxismo es la que precisamente los padres y apoderados evangélicos representados en estas organizaciones analizadas en este trabajo, como “con mis hijos no te metas”, rechazan.

Daniela Meneses, Máster en Políticas Públicas por University College London y abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, analizó el Facebook “Con Mis Hijos No Te Metas PERÚ-Oficial”. En el contexto de esa campaña, realizó una netnografía y análisis del discurso sobre las publicaciones y comentarios aparecidos en el grupo. Explica que se basó en las ideas de Foucault, y llegó a la conclusión de que los individuos religiosos que se oponen al currículo y participan en la página, gran parte padres y apoderados, estaban ejerciendo poder pastoral de guiar a un rebaño de cuerpos-almas lejos de la ideología de género, hacia la salvación. Para ella estos “pastores” también ejercen el poder disciplinario para normalizar los cuerpos-almas heterosexuales y el biopoder para asegurar la reproducción de la raza humana (Meneses, 2019).

Curiosamente la idea de “rebaño” asociada a la relación “padres hijos” se ha utilizado por las izquierdas en Chile y en el marco de argumentos presentados por la Defensoría de la

Niñez en la comisión 2 de Principios Constitucionales Democracia Nacionalidad y Ciudadanía de la Convención Constitucional cuyo texto se rechazó el 04 de septiembre 2022. El tema lo explicaremos más adelante.

El 19 de noviembre 2022, María Andrea Nieto, economista, historiadora, y columnista del Periódico el Nuevo Siglo, en el sitio “Semana.com”, comentó que es muy peligroso el avance desbordado de la ideología de género que ahora pretende desplazar a la familia en el proceso formativo de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles, al parecer, a los profesores en los colegios ser la potestad de hacer de guías en esta materia. Para la académica estamos frente a un fanatismo feminista desbordado en el siglo XXI que promueve una ideología de género violatoria de la infancia, que instala un derecho a conocer su propio cuerpo, y amar o tener relaciones sexuales con quien les dé la gana, basadas solo en el consentimiento (Nieto, 2022).

Es importante señalar que la vocera de “con mis hijos no te metas” de Chile, la hermana Ingrid Bohn Flores, considera que en esta organización sobre el 80% son militantes de iglesias evangélicas.

1.1.4 PLENA Plataforma Evangélica Nacional

PLENA es la entidad cristiana más representativa de la Iglesia Chilena. Fue la concreción de un titánico esfuerzo por unir las diversas agrupaciones pastorales comunales, provinciales, regionales y otros grupos de la Región Metropolitana de cara a los sucesos políticos iniciados en octubre 2019. Actualmente agrupa prácticamente todas las coordinadoras regionales pastorales de Chile. También a organizaciones masivas como la UNIPECH Unión de Iglesias Pentecostales de Chile, que por sí sola integra cientos de miles de evangélicos.

PLENA con las agrupaciones pastorales de Chile, fueron más proclives a la candidatura de José Antonio Kast y elaboró una propuesta que decidió hacer llegar a ambos candidatos, manifestando su postura frente a los hechos políticos. El documento tiene interés primordial en los temas ideológicos, libertades y orden natural: respeto a la vida del

que está por nacer desde su concepción, la valoración del concepto de familia natural, **la libertad de enseñanza** y el derecho preferente de los padres en la educación de sus hijos, dado que temían la imposición ideológica sobre género y sexualidad en los colegios y liceos.

En el contexto de las IPN en el primer proceso constituyente, PLENA sugirió el apoyo a 5 iniciativas de norma popular de manera conjunta y sugerir libertad en las otras 2 (cada chileno podía apoyar 7 iniciativas de norma popular) Lo anterior porque esas 5 estaban directamente relacionadas con libertades religiosas e individuales, muy importantes para el desarrollo de las confesiones religiosas. La narrativa muestra que en las preocupaciones políticas de los pastores evangélicos, en orden de prioridades son: el respeto a la vida del que está por nacer desde su concepción, la valoración del concepto de familia natural, **la libertad de enseñanza**, el derecho preferente de los padres en la educación de sus hijos y el compromiso social con los más pobres.

Las IPN de PLENA mostraron un claro orden de prioridades entre evangélicos que las apoyaron. La norma Popular Derecho a la Vida desde la concepción fue la que más firmas obtuvo, luego la Libertad Religiosa. **La tercera fue el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos**, rechazando cualquier tipo de imposición ideológica a través del Estado en proyectos como la ESI Educación Sexual integral. La cuarta fue Objeción de conciencia. La quinta norma fue apoyar un Estado Laico no laicista.

Respecto a la propuesta de nueva constitución plebiscitada el 04 de septiembre 2022, redactaron y enviaron un comunicado a la mesa en que la narrativa es de molestia por retroceder en el derecho preferente de los padres a educar sus propios hijos con una redacción artificiosa y dejando fuera el concepto familia como núcleo fundamental de la sociedad. El texto amarraba la educación, a juicio de la iglesia evangélica, a conducirse por ideologías contrarias a los principios bíblicos, como ideología de género o no sexista, en contra de los estereotipos hasta ahora enseñados, promoviendo un feminismo extremo.

2. Análisis del discurso de los informantes a través de pauta de entrevista en base a los objetivos específicos

La investigación de entrevista semi estructurada, nos permitió un levantamiento de información nos permitió conocer las regularidades en tales discursos y las diferencias. Así, luego nos fue posible identificar casos confirmatorios de la saturación en la dimensión de análisis. Este proceso lo iniciamos realizando las entrevistas y luego vertiendo la información en una matriz comparativa de los discursos.

Preguntas:

P.1. ¿Qué significa para usted, en un sentido amplio, la libertad de enseñanza?

P.2. En relación a la constitución vigente, ¿Cómo considera que protege la libertad de enseñanza? ¿La evalúa más bien protectora o tiene falencias para proteger la libertad de enseñanza? De ejemplos que permitan justificar o ilustrar su punto.

P.3. ¿Considera que la libertad de enseñanza ha sido puesta en tela de juicio o restringida durante los últimos dos proyectos constitucionales?

P.4. ¿Qué diferencias observa entre los procesos de propuestas constitucionales, respecto a la protección de la libertad de enseñanza?

P.5. Considerando las discusiones de los procesos constituyentes ¿Qué acciones puede o debería realizar el Estado, a través de políticas públicas, para fortalecer la libertad de enseñanza?

P.6. ¿Qué riesgos identifica que siguen vigentes respecto a la libertad de enseñanza, que existen en la actualidad?

2.1 Síntesis de regularidades por pregunta

2.1.1 Perspectivas sobre la Libertad de Enseñanza: Elección Institucional y Convicciones Personales

Para los informantes la libertad de enseñanza tiene relación con la posibilidad de que exista espacio legal de “diversos proyectos educativos”. Esta es una frase que se repetía con cierta regularidad. En segundo lugar, para ellos los apoderados deben tener la competente opción de elegir tanto el establecimiento, como el proyecto educacional. En tercer lugar, otra idea que se recoge de los discursos, es que la libertad de enseñanza implica un “respeto a la

educación del hogar” por parte de los gobernantes. Una cuarta idea es que la libertad de enseñanza implica un derecho a mantener ideas religiosas y convicciones morales sin que por ellas exista discriminación, invalidación o imposición de creencias contrarias. Finalmente, para todos nuestros informantes, libertad de enseñanza es un derecho que resguarda la primacía de la familia y la persona frente al Estado, en todo tema educativo.

Las ideas recogidas en esta pregunta podrían agruparse en dos bloques:

- Aquellas referidas a la enseñanza como institución: Elección de proyecto institucional y establecimiento
- Convicciones ideológicas o de vida: Educación del hogar, educación religiosa.

2.1.2 La Libertad de Enseñanza según la Constitución Vigente: Percepciones sobre su relación

El juicio de los informantes respecto a la Constitución del 80 vigente, como protectora o no protectora de la libertad de enseñanza, muestra mayor regularidad en cuanto a que efectivamente la consagra y protege. Las razones que se esgrimen es que tal libertad, primero, se fortalece al consagrarse también el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Segundo, la favorece el tipo de Estado subsidiario que privilegia la creación de escuelas particulares subvencionadas que generalmente desarrollan proyectos educativos propios. De tales proyectos, muchos son confesionales y según ellos, atienden a los niños más pobres del país. En tercer lugar, consideran que la Constitución vigente les permite organizarse para defender estos derechos, frente al avance de lo que ellos denominan imposición estatal del progresismo ideológico o teoría política ideológica de género.

Es interesante que entre las regularidades también aparece el comentario de que los padres y apoderados consideran que la Constitución está siendo vulnerada o no respetada por las tendencias progresistas. Respecto a los ejemplos solicitados se repitieron situaciones ocurridas el último tiempo, pero referidas más bien a posibles hechos que podrían pasar por encima de la constitución en lo referido al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. En cuanto libertad de enseñanza, tal vez podría considerarse que las Jornadas no sexistas tienden a violarla (libertad de enseñanza) toda vez que a juicio de padres y

apoderados los colegios se ven obligados a desarrollarlas por el estándar cultural imperante. El Mineduc trabaja para que estas jornadas, ideológicas a juicio de apoderados evangélicos, lleguen a los alumnos de Kinder a IV medio, a los apoderados y trabajadores de la educación (Mineduc, 2022).

- **Caso ministro Ávila:** Uso de recursos públicos para la promoción de una idea particular del mundo LGTBQ+ a través de la llamada “alfabetización sexual” en cuaderno Colón repartido masivamente a través de la Junaeb²⁴ a los grupos socioeconómicos más vulnerables. El cuaderno contenía información sobre educación no sexista y diversas identidades de género, además abarcan temáticas relacionadas con el colectivo LGBTIQ+ , supuestamente, evitar que al interior de las comunidades escolares los niños y las niñas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y asexuales’ puedan ser discriminados por aquella identidad u orientación (Braga, 2023). Diputados acusaron al ministro de imponer su propia orientación sexual (Coperativa.cl, 2023)
- **Colegio Centinela Sur:** La Municipalidad de Talcahuano y la dirección de la Escuela Villa Centinela Sur denunciaron un posible abuso sexual cometido contra estudiantes del establecimiento, en la Región del Biobío. Apoderados de la comunidad educativa acusaron que, en medio de un operativo de salud en el lugar, algunos estudiantes habrían sufrido tocaciones y los habrían expuesto a material audiovisual explícito. Todo esto en una actividad de la cual no habían sido informados ni sobre la cual dieron autorización (T13.cl, 2023).
- **Jornadas no sexistas:** Surgen como una de las acciones definidas por Mineduc para dar respuesta a las demandas por parte de estudiantes de distintos liceos por mayor formación en temáticas relacionadas con afectividad, sexualidad y género

²⁴ Se transgredió el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. El ministro de Educación al no haber supervisado ni fiscalizado la actuación de la Junaeb en esta materia. En la licitación N° 85-40-LR21, más particularmente en la resolución afecta N° 5, de 27 de febrero de 2022, de la Junaeb, que aprobó el contrato con el proveedor adjudicado, la empresa Torre S.A., se estableció la cláusula con el número 4.1: “Los cuadernos college y universitario (adulto) deben considerar la incorporación adicional de 4 (cuatro) hojas, las que contendrán material informativo que apoye el plan contra la obesidad...”. Tras la entrega de los kits de útiles escolares, se habían incluido planas informativas sobre “¿Cómo avanzar hacia comunidades no sexistas?” “LGBTIQIA+”. (Sesión 54ª, 12 .07.2023, Cámara Diputados)

para favorecer una convivencia igualitaria en los establecimientos educacionales (Mineduc, Ministerio de Educación, s.f.) Está dentro de la política de Educación Sexual Integral (ESI) que impulsa el gobierno de Gabriel Boric y fue una de las banderas del ministro de Educación, Marco Antonio Ávila (Galvez, 2022). Cabe mencionar que en la defensa de la acusación constitucional del Ministro Ávila, se reconoció que estas jornadas no son obligatorias. El asunto es que difícilmente un colegio, sostenedor y o profesores se restaría, por las consecuencias obvias.

- **SAE Tómbola:** El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los(as) apoderados(as) postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. Sin embargo y muy por el contrario, los apoderados consideran que dicha situación es el fruto de una política pública absolutamente ideológica y fracasada, que hoy obliga a los padres y apoderados a tener que pernoctar fuera de un colegio para tratar de obtener una matrícula y cambiando el mérito y rendimiento escolar por el azar.

2.1.3 Perspectivas Divididas sobre la Libertad de Enseñanza en Proyectos Constitucionales Reciente

Respecto a la consideración de que la libertad de enseñanza pudo haber sido puesta en tela de juicio o restringida durante los últimos dos proyectos constitucionales, los informantes mostraron estar divididos. En el primer proyecto plebiscitado y rechazado en 2022, todos consideraron que “sí” estuvo en riesgo la libertad de enseñanza, llegando la regularidad al 100%. Consideraron que fue de ultra izquierda estatista, progresista e irrespetuosa tanto de la libertad de enseñanza como del derecho preferente de padres a educar a sus propios hijos.

Respecto al segundo proceso plebiscitado el 17 de diciembre de 2023, hubo dos miradas:

- La primera, es que igualmente abrió espacios al progresismo e ideas de izquierda o lo que denominaron estatismo, socialismo (refiriéndose así a la forma de Estado Social Democrático de Derecho)
- La otra opinión, era contraria al otro extremo, argumentando que daba mayores herramientas a los padres y apoderados evangélicos en la defensa de la libertad de enseñanza.

2.1.4 Percepción comparada de Propuestas Constitucionales en torno a la Libertad de Enseñanza

En la pregunta que referida a las diferencias que observaron entre los dos procesos de propuestas constitucionales, en cuanto a libertad de enseñanza, la regularidad se dio en torno a que el primer proceso constitucional era abierta y declaradamente una constitución de paradigma estatista contraria a la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Observaron dentro de la propuesta la construcción de un sistema educativo de planificación centralizada que promovía valores e ideas progresistas de grupos como las diversidades sexo genéricas, indigenismo, feminismo y eco marxismo. Para todos ellos, básicamente la libertad de enseñanza sería cambiada por un paradigma de derecho a educación (la que da el Estado) relegando los colegios particulares subvencionados por ser considerados instrumentos de lucro y mercantilistas de la educación. Desde la mirada de los informantes el sistema educacional con tal propuesta, sería una herramienta de promoción ideológica contraria a la libertad de enseñanza.

En relación al segundo proceso constituyente plebiscitado el 17 de diciembre de 2023, mostraron una perfecta división, mitad consideró que era una propuesta favorable a la libertad de educación y mitad consideró que, habiéndose mejorado la redacción de la norma, otras redacciones de artículos y disposiciones habrían puesto la posibilidad de limitar el derecho por ley simple, dejando a padres y apoderados evangélicos en una continua dependencia del legislador. Para tales informantes el nuevo proyecto escondía un progresismo que afectaría la libertad de enseñanza, pero de manera menos evidente que en el primer proceso por lo cual preferían mantener la Constitución vigente. Los informantes que consideraban “mejor” el nuevo texto, argumentaron que de haber sido aprobado el

proyecto el 17 de diciembre 2023, los padres y apoderados evangélicos habrían tenido mayores herramientas y de mejor calidad jurídica para defender la libertad de enseñanza.

2.1.5 Fortalecimiento de la Libertad en Propuestas de Políticas Públicas desde la Perspectiva de los Padres y Apoderados Evangélico

Esta pregunta referida a los anhelos de los padres y apoderados evangélicos en cuanto política pública en libertad de enseñanza, volvieron a mostrar sólidas regularidades. Para ellos las acciones que puede o debería realizar el Estado, a través de políticas públicas, para fortalecer la libertad de enseñanza son:

- Informar y capacitar a los padres de tales derechos.
- Fortalecer y promover a través de subsidios la creación de proyectos diversos y alternativos al que ofrece el Estado.
- Desarrollar una fiscalización que evite o sancione la ideologización de las aulas en materia de sexualidad y política.
- Dar libertad a los alumnos y los padres de eximirse de asignaturas de proyectos ideológicos que dividen, tales como los de la teoría de género y los religiosos.
- Privilegiar y subvencionar la meritocracia de las familias y los alumnos.
- Volver al sistema de elección efectiva del colegio de sus hijos eliminando el SAE.

2.1.6 Enfrentando el Desafío de Preservar la Libertad de Enseñanza en un Entorno Ideológicamente Contencioso

La última pregunta estaba referida a riesgos que los padres y apoderados evangélicos identifican como vigentes y que pueden afectar la libertad de enseñanza, también se expresaron en una perfecta regularidad. Se observan dos bloques de ideas. Una referida a cuestiones de disputa respecto a quien debe primar en la formación ideológica de los alumnos: los padres y apoderados o instituciones de poder nacionales e internacionales. La otra, a concepciones de libertad humana y disciplina en la formación.

En el primer bloque de ideas, primero observan una politización extrema e ideológica del sistema educativo y del colegio de profesores. Segundo, observan una influencia negativa de organismos internacionales que influyen con ideas de género y sexualidad que tienen

domicilio propio y que nunca han nacido de las familias que tienen el derecho preferente en la educación de los hijos. Los informantes ven esta directriz internacional como una intervención política de la soberanía nacional.

En el segundo bloque de ideas, se refieren primero a una insistencia en promover un tipo de educación basada en una concepción equivocada de la libertad que ha demostrado no servir. Se refirieron a que más que una libertad es una especie de libertinaje donde se invierte el orden natural de como funciona bien una sociedad. Como haber salido del extremo: “La letra entra con sangre” para ir al otro donde “sangran los profesores o las autoridades”. Para estos informantes estas formas de lógica ponen en peligro la Libertad de Educación porque de esta manera no hay posibilidad de que funcione un proyecto diverso que sea valórico y que se base en ideas de autoridad (bien entendida) La segunda observación en este mismo bloque de ideas, para los informantes otro riesgo para la libertad de enseñanza es la destrucción de conceptos como la meritocracia por una sobre dimensión de conceptos como igualdad que lo que da como resultado en la práctica es ausencia de la disciplina, el orden y el respeto; igualmente con este tipo de paradigma imperante es muy difícil que los proyectos alternativos al Estado que suelen ser más valóricos y disciplinados puedan funcionar con éxito.

3. Vinculación del análisis con el marco teórico

3.1 La estructura ideológica del proyecto evangélico tiene un horizonte que requiere de libertades individuales. La ley de libertad de enseñanza le permite perpetuar su ideario a través del sistema nacional de educación actual.

Podemos inferir de nuestros informantes que los padres y apoderados evangélicos tienden a defender su forma de ver la vida y sus valores de libertad. Cuando están en riesgo, el movimiento de carácter religioso se “desprivatiza” para influir en el ámbito de la política y así movilizar audiencias para la creación de políticas públicas. El sector evangélico ha logrado entender que su forma de movilidad social es promoviendo su forma de vida basado en la estructura natural de la familia de orden biológico; así tiene éxito en poblaciones y espacios deprivados socioeconómicamente donde no llega el Estado ni la

clase política. En sus poco más de 100 años de historia nacional logró subir a sus adeptos a la clase media entre la segunda y tercera generación, sin luchas sociales tradicionales, pero defendiendo el ambiente de libertad para la promoción de sus valores.

Las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos sobre la libertad de enseñanza en la constitución vigente y sus anhelos en torno a una futura política pública, en el marco de las discusiones que se han realizado en los últimos 2 procesos constituyentes, reflejan efectivamente esa dinámica de su pensamiento. Su irrupción en el terreno de lo público seguramente será gatillante en la búsqueda de concretar los anhelos de una política pública en educación que garantice la libertad de enseñanza que requiere para seguir transformando la sociedad.

3.2 Relación entre libertad de enseñanza y estrategia evangelizadora protestante.

En nuestro marco teórico logramos conocer que desde el principio de la vida evangélica (no católica) en Chile, este movimiento luchó por el establecimiento de escuelas populares. Lo anterior como un medio de evangelización y de lucha contra los ambientes intelectuales contrarios de la secularización. De ahí que los evangélicos nacionales herederos de las ideas disidentes y protestantes de las iglesias históricas que les anteceden, han comprendido la importancia de la libertad de enseñanza para la defensa, mantención y promoción de sus ideas.

Se deduce de los informantes que un control hegemónico del Estado, en el estatuto del saber nacional, podría tener un efecto lapidario en la futura generación evangélica y por ende para los ambientes difíciles donde logran tener resultados, como poblaciones, espacios delictivos, cárceles y lugares con gran carencia económica. No olvidemos que actualmente no son los movimientos sociales, ni el Estado, mucho menos los partidos políticos los que logran cambios reales en tales espacios. El movimiento evangélico ha resultado ser uno de los fenómenos más relevantes en cuanto habitabilidad, encarnación y transformación de las clases pobres y populares con mayor segregación. Esto lo consiguen con su propio proyecto.

3.3 Vinculación del análisis con las conquistas políticas evangélicas

Tal cual se expresó en el marco teórico, los informantes representantes de los padres y apoderados evangélicos, comunican sus convicciones respecto a la libertad de enseñanza, en los mismos términos que lo ha hecho el evangélico desde su aparición en la escena nacional. Si antes las luchas que terminaron en conquista fueron: Ley de libertad de culto 1865, Cementerio laico 1883, Ley de Matrimonio Civil 1884 y Separación Estado-Iglesia y crecimiento evangélico; lo más probable es que continúen moviéndose en la misma dinámica. La participación tan decidida en ambos procesos constituyentes debería impulsarlos a concretar políticamente sus anhelos en el desarrollo de una política pública en educación que si no logra avanzar en una libertad de enseñanza mas fortalecida por lo menos se convertirán en el guardián de la misma.

3.4 Vinculación el análisis con el evangélico como fenómeno político emergente

El pentecostalismo, rama evangélica surgida en las clases bajas a principios del S. XX, Fenómeno de estudio socio antropológico más importante en cien años. Últimas décadas este protestantismo mayormente de estrato cultural bajo logró alcanzar la clase media y una ingente participación en los eventos políticos en el Chile del bicentenario.

3.5 Vinculación el análisis con las comparaciones entre la propuesta de la Constitución del 80 con la del 2022 y la del 2023 en lo referido a libertad de enseñanza, como fundamentos para tener una Constitución que defienda la libertad de Enseñanza.

Los informantes mostraron un conocimiento sino técnico o fino en términos académicos respecto al concepto de libertad de enseñanza en la historia y su devenir en relación con otros significantes como el derecho a la educación y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, es correcto afirmar que están bastante al día y por encima del conocimiento que el ciudadano promedio maneja sobre estos temas. Esto nos permite inferir que tienen fundamentos sólidos para defender la libertad de enseñanza en su rango constitucional.

4. Vinculación del análisis con los objetivos de la investigación

Respecto a nuestro objetivo general de comprender las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos sobre la libertad de enseñanza en la constitución vigente y sus

anhelos en torno a una futura política pública, en el marco de las discusiones que se han realizado en los dos procesos constituyentes plebiscitados el 2022 y 2023 consecutivamente; el análisis realizado a través de la entrevista semiestructurada a los informantes nos permitió cumplir con el objetivo a cabalidad. Los padres y apoderados evangélicos tienen percepciones positivas respecto a la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente. La consideran mayormente protectora de este derecho destacando la notoriedad que tal derecho se fortalece con el rol de la familia asignado en esta constitución y el reconocimiento del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Sumamos además que el derecho a la educación como concepto relevado para contrariar la libertad de enseñanza se encuentra redactado en la constitución del 80 de una forma que no limita ni contraría la libertad de enseñanza.

En relación al objetivo específico que nos remitía a la descripción de las creencias que tienen los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente, podemos afirmar a través de la vinculación que son creencias fundadas en los hechos y ejemplos prácticos a los que se han enfrentado sobre todo los últimos años, donde la libertad de enseñanza se ha convertido en un escudo de protección a sus cosmovisiones de vida y libertades de carácter individual por encima del poder del Estado. Estas percepciones, creencia e ideas fueron claramente refrendadas por los informantes.

En cuanto a la exploración de expectativas de los (padres) apoderados evangélicos, sobre la diversidad de proyectos educativos emanados de la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución vigente, y las que surgen de las nuevas discusiones en educación de los 2 últimos procesos constituyentes, podemos decir que existe una vinculación directa con los informantes. Los padres y apoderados tuvieron expectativas correctas al sospechar del primer proceso constituyente como refundacional y limitante de la libertad de educación y los derechos individuales relacionados. Respecto al segundo proceso sus expectativas fueron favorables y aunque no ganó la opción “a favor” sintieron que fueron escuchados por el Constituyente 2023 quien a juicio de la mayoría de padres y apoderados evangélicos las normas fueron redactadas de tal manera que mejoraron la redacción del Constituyente de la Constitución del 80. La única diferencia en las expectativas en el segundo proceso

emanó de la redacción de otros artículos en que algunos de esos padres y apoderados consideraron que esa buena redacción podría limitarse por ley simple, razón por la que fueron “en contra”.

El último objetivo específico sobre los significados que se generan en los (padres) apoderados evangélicos la libertad de enseñanza, en el marco de las 2 propuestas constitucionales a la fecha y en relación con futuras políticas públicas, se produce un vínculo de análisis e los informantes en el sentido de que efectivamente los evangélicos tienen sospechas de que los cambios culturales en desarrollo pueden poner en riesgo o menoscabar la libertad de enseñanza como la conciben hasta hoy. Ambos procesos constitucionales tocaron como tema fundamental este concepto; en el primero para aminorarlo y el segundo para fortalecerlo. Los informantes conciben la situación como una lucha ideológica vigente entre fuerzas políticas que adscriben a un modelo estatizante de la vida so excusa de igualdad y otras que sostienen que la libertad de privados como proveedores y gestores de su futuro debe continuar siendo el norte hacia el cual camine Chile.

Estos significados se observan movilizados de los padres y apoderados evangélicos en cuanto a la lucha porque sus anhelos de políticas públicas sean escuchados por la clase política. Lo anterior avizora que este grupo postula ser visible como audiencia para el desarrollo de políticas públicas.

5. Vinculación del análisis con los resultados esperados

Efectivamente los informantes lograron producir saturación en la regularidad de sus opiniones sobre la libertad de enseñanza en cuanto a generadora de tranquilidad a los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la diversidad de proyectos educativos y la formación valórica de sus hijos (pupilos).

Igualmente, el 100% de nuestros informantes nos probaron que las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en el texto constitucional actual, independiente de las críticas académicas y o políticas, son positivas. Para ellos la Constitución del 80 resguarda bajo todo aspecto la libertad de enseñanza no solo con la norma sino con la estructura general del texto en su mirada de la familia

tradicional como base de la sociedad y otros conceptos proclives a un desarrollo económico que priorice la subsidiariedad de grupos intermedios para la creación y financiamiento de proyectos educativos.

Los informantes confirmaron que la creencia general de los (padres) apoderados evangélicos, sobre las discusiones que se dieron en torno a la libertad de enseñanza en el proceso constituyente rechazado el 04 de septiembre 2022, son que la diversidad de proyectos educativos se habría visto restringida. Además, observaron que los padres y apoderados evangélicos temieron una ideología de carácter marxista estatizadora de la infancia con la creación de un sistema único de educación nacional adscrito a principios de calidad definidos en tal texto. Esos principios serían de un sector ideológico de una ultraizquierda identitaria restrictiva de libertades individuales.

Efectivamente en nuestra vinculación de resultados con el resultado esperado de que los significados que se generaron en los (padres) apoderados evangélicos, respecto a la diversidad de proyectos educativos, en el marco de la propuesta constitucional rechazada, fueron de miedos, temores y desconfianzas, se comprobó en su totalidad.

Finalmente esperábamos comprobar que las percepciones de los (padres) apoderados evangélicos respecto a la libertad de enseñanza entendida como contraria al “derecho a la educación”, puede mermar o poner en riesgo la “libertad de enseñanza” y la diversidad de proyectos educativos. Luego del análisis podemos afirmar categóricamente la vinculación puesto que los informantes comprobaron la percepción de una clásica lucha “estado-derecho a educación” V/S “derechos individuales-libertad de enseñanza, en la que los padres y apoderados evangélicos pueden verse especialmente afectados, por lo que su movimiento se “desprivatiza religiosamente” para influir en los espacios de toma de decisión para e desarrollo de políticas públicas.

6. Vinculación con las preguntas de investigación

6.1 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la constitución vigente?

Salvo una de nuestras informantes, la que parecía tener creencias, significados y percepciones fuera del ámbito real del concepto de libertad de enseñanza; todos los informantes mostraron percepciones, creencias y significados vinculadas que dan respuesta clara a nuestras preguntas de investigación. Creen que la libertad de enseñanza está relacionada a la libertad que tienen los chilenos para desarrollar diversos proyectos educativos. Entre esas libertades, para ellos el derecho a mantener ideas religiosas y convicciones morales es fundamental y una señal de que la democracia funciona. El significado efecto de la creencia sería que los padres y apoderados tienen el derecho a elegir tanto el establecimiento como el proyecto educacional que desean para sus hijos.

Probablemente, sin tener una formación jurídica, salvo uno de los informantes, consideran que tal libertad de enseñanza va en concordancia con la tradición constitucional de occidente, respecto a que la persona está por encima del Estado, por supuesto también, en temas de educación. El significado efecto de la creencia, es que el estado a través de este derecho asegura el respeto a la educación del hogar y el concepto de familia.

Todos coinciden en la percepción de que la Constitución vigente, si consagra y protege la libertad de enseñanza. La creencia es que la actual Constitución lo hace fortaleciendo además el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y con un tipo de Estado subsidiario que privilegia la creación de escuelas particulares subvencionadas que generalmente desarrollan proyectos educativos propios. Este punto es vital para los informantes puesto que su creencia la prueban con el hecho de que muchos de esos proyectos “no estatales” son confesionales y atienden a los niños evangélicos, entre los cuales se encuentran los más pobres del país.

Otra percepción con significado, surge de la creencia de que la Constitución vigente les permite organizarse para defender estos derechos, frente al avance de lo que ellos denominan imposición estatal del progresismo ideológico o teoría política ideológica de

género. La creencia se comprueba por el hecho de que efectivamente se han organizado en varios grupos estudiados en esta investigación (Confamilia, Con mis hijos no te metas, Confepa, Salvemos las dos vidas, Padres Objetores, etc.) y otros. Lo anterior los ha llevado a tratar de influir vía presión política en la discusión de las políticas públicas en educación. Por la misma razón perciben que la Constitución si está siendo vulnerada o no respetada por las tendencias progresistas, como nueva creencia que los impulsa al activismo, en el caso de nuestra investigación: dentro del ambiente de los procesos de cambio constitucional.

6.2 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 04 de septiembre de 2022?

Aquí observamos la mayor vinculación y pertinencia de nuestras preguntas. Todos los informantes representantes de los padres y apoderados evangélicos organizados, consideran que el proyecto plebiscitado y rechazado en 2022, fue de ultra izquierda estatista, progresista e irrespetuosa tanto de la libertad de Enseñanza como del derecho preferente de padres a educar a sus propios hijos. Para ellos esta propuesta es abierta y declaradamente estatista contraría a la libertad de enseñanza.

La percepción es que intentó anquilosar un sistema educativo de planificación centralizada que promovía valores e ideas progresistas de grupos como las diversidades sexo genéricas, indigenismo, feminismo y eco marxismo. La creencia, por tanto, es que la libertad de enseñanza estaba amenazada y sería cambiada por un paradigma de “derecho a educación” (solo la que da el Estado) relegando los colegios particulares subvencionados para hacerlos desaparecer en el ideario. El efecto es que el sistema educacional sería una herramienta de promoción ideológica contraria a la libertad de enseñanza y por ende militaron fervientemente en sus grupos organizados, para el triunfo del rechazo del proyecto constitucional.

6.3 ¿Qué percepciones referidas a creencias y significados, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza consagrada en la propuesta de constitución plebiscitada el 17 de diciembre 2023?

Las percepciones en este caso fueron maniqueas, con una leve inclinación hacia la opción “a favor”. Para los que estaban en contra, la percepción es que igualmente abrió espacios al progresismo e ideas de izquierda (Estatismo) por el hecho de que la norma estaría inserta en un nuevo paradigma económico regulador: Estado Social Democrático de Derecho. Tal percepción desarrolló en este grupo la creencia de que la buena y fortalecida redacción de la norma del constituyente 2023, quedaría expuesta por quedar bajo el nuevo paradigma contrario al Estado Subsidiario que privilegió con pruebas indubitables la aplicación exitosa de la libertad de enseñanza con una enormidad de proyectos educativos diversos a la fecha. El significado efecto es que este grupo mantuvo una militancia ahora por la opción “en contra” para no hacer correr riesgo la libertad de enseñanza ya protegida por una larga jurisprudencia.

Para el grupo cuyas percepciones fueron que la norma 2023 fortalecía y consolidaba la libertad de enseñanza entendida esta desde el paradigma de plena libertad frente al Estado, las razones eran que daba mayores herramientas a los padres en la defensa de la libertad de enseñanza. Para ellos la redacción estaba tan favorable que el nuevo paradigma de Estado Social de derechos no podría aminorarla, ni siquiera con una lucha extrema de la interpretación jurídica activista con tendencia a favorecer más el “derecho a la educación”. El significado efecto de la creencia fue la militancia por el a favor.

Respecto a los argumentos que los padres y apoderados evangélicos del “en contra” daban en cuanto a que había nuevas normas que se habrían al progresismo que afectaría la libertad de enseñanza como: conceptos de interseccionalidad, igualdad sustantiva, educación ecológica con tinte doctrinal (cambio climático)²⁵, etc., los padres y apoderados evangélicos “a favor” insistieron que la redacción de la norma no les daría ese espacio a los intérpretes. El resultado efecto general en este proceso constituyente plebiscitado el 17 de diciembre 2023, fue que los padres y apoderados evangélicos estuvieron divididos en la votación, con una inclinación hacia la opción “a favor”.

²⁵ Los padres y apoderados evangélicos a través de los informantes, tenían mucha información respecto a que se debía distinguir entre protección al medio ambiente, con lo cual están muy de acuerdo, respecto al “cambio climático” cuyas ideas son doctrinarias de un progresismo ecológico de izquierda que incluye una educación ambientalista que se inmiscuye incluso en temas de género. Ver carta de la tierra.

6.4 ¿Qué percepciones referidas a expectativas y anhelos, tienen los (padres) apoderados evangélicos, sobre la libertad de enseñanza para ser considerada en una futura política pública en educación?

Loa informantes mostraron que existe una clara vinculación entre las preguntas de investigación y las respuestas. Sus expectativas y anhelos son que el Estado fortalezca la libertad de enseñanza ya consagrada y el derecho preferente de padres a educar a sus hijos. Para ellos es vital frente a situaciones que consideran imposiciones ideológicas de un sector progresista, que el Estado desarrolle políticas públicas de información y capacitación a los padres y apoderados, de sus derechos y las aplicaciones concretas que estos tienen en el plano de la libertad de enseñanza. En la misma línea, anhelan una fiscalización no para evitar la ideologización de las aulas.

Sus anhelos y expectativas son que el colegio de profesores sea detenido en cuanto a su politización extrema e ideológica del sistema educativo. Las políticas públicas en educación a juicio de padres y apoderados evangélicos deben enfocarse en la técnica, la ciencia y el desarrollo espiritual de los alumnos. Para que ellos sucedan no puede existir ideologización, menos aquella influencia interventora de organismos internacionales en género, sexualidad, etc., que no comparten los padres y las familias. Los informantes ven esto como una intervención política de la soberanía nacional y una insistencia en promover un tipo de educación basada en una concepción equivocada de la libertad que ha demostrado no servir por haber demostrado estas décadas que lo que hacen realmente es minar y destruir conceptos como la meritocracia, la disciplina, el orden y el respeto.

Sus expectativas son una libertad consensuada a los alumnos y los padres de eximirse de asignaturas de proyectos ideológicos que a juicio de los informantes dividen, tales como los de la teoría de género y los religiosos. En este punto mostraron apertura al hecho de que probablemente existen familias que apoyan políticas de género en la línea de la ESI Educación sexual integral. Esta realidad la aceptan, pero consideran que debe tener el mismo trato con el que se resolvió el problema antiguo de la imposición religiosa, dando la opción a padres y apoderados de eximir a sus hijos de este tipo de enseñanzas que consideran son más bien de convicciones y gustos de los organismos LGTBQ+ y las

agendas progresistas. Privilegiando y subvencionando la meritocracia de las familias y los alumnos.

Las expectativas y anhelos, en definitiva, se orientan al fortalecimiento y promoción a través de subsidios la creación de proyectos diversos. Afirmando la subsidiaridad para que los padres y apoderados tengan la opción real en la decisión de apoyar proyectos particulares subvencionados con una connotación valórica y de su cosmovisión cristiana de la vida y la familia. Finalmente, el anhelo expectativa más urgente y alcanzable a juicio de los informantes es terminar con el sistema de tómbola SAE.

7. Conceptos claves, dimensiones y categorías emergentes en los discursos. Descubrimientos que no estaban considerados.

Captamos una percepción de que existe una influencia muy fuerte de los organismos internacionales en la vida soberana de las naciones independientes. Esto abre un espacio a otro tipo de estudios de carácter internacional, como los nexos que pueden surgir entre padres y apoderados organizados a nivel latinoamericano, sino mundial. La creencia es que existe un control sobre los políticos y las políticas públicas con dictámenes no democráticos internacionales que aterrizan en las leyes de los países. Los informantes creen que estos organismos como la ONU, el Banco Mundial, la OMS, los DD.HH. y los gestores de la agenda 20/30, han sido influidos o tienen mayoría de gente proclive al progresismo de ultra izquierda. El significado efecto es que los padres y apoderados evangélicos rechazan o sospechan de todo dictamen venido de estas instancias y reclaman organizados políticamente esta influencia como una violación a la soberanía de los pueblos.

Una categoría emergente es que asocian en su percepción, revitalizaciones internacionales de las clásicas luchas: Estatismo V/S familia o libertades individuales; Izquierdas extremas V/S Derechas extremas; Libertad personal V/Totalitarismo. Para estos padres y apoderados evangélicos hay una tendencia hacia un nuevo marxismo, pero de carácter cultural, apoyado por el internacionalismo de estas organizaciones no democráticas (la gente de los países no vota estas decisiones) Consideran que la teoría de género nacida en sectores de la ultra izquierda de tradición marxista es funcional a intereses del neomaltusianismo de las

familias poderosas que influyen los organismos internacionales que a su vez influyen en los claustros universitarios, las comunicaciones y los partidos políticos. El efecto de esta creencia podría tener un significado efecto de organizaciones transnacionales de luchas a favor de la familia como causa movilizadora de audiencias necesarias para influir en las políticas públicas en educación, con padres y apoderados muy activos políticamente, especialmente los de ideas evangélicas.

V. CONCLUSIONES

La Constitución de Chile de 1980 garantiza la libertad de enseñanza en su Artículo 19, N° 10. Este artículo reconoce el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, y establece que no está permitida ninguna acción que, sin justificar una necesidad pública, restrinja este derecho. Además, la ley reconoce a los padres el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Análisis del discurso en movimientos políticos evangélicos

En primer lugar, se puede evidenciar una narrativa que posiciona el activismo político evangélico desde una justificación e incluso una llamada vocacional de carácter doctrinal y o teológica. Probablemente sus narrativas deficientes en el aspecto de una articulación teórica clara se deben a la juventud de esta incursión organizada y también a la falta de preparación teológico-filosófica de estos nuevos militantes activistas. Sin embargo, se evidencia un discurso que encierra convicciones de vida que los impulsa a la participación en un contexto que tiende a estigmatizarlos e incluso caricaturizarlos.

Sus discursos, efectivamente se enmarcan dentro de posiciones teológicas más conservadoras y hasta fundamentalistas. Algunos incluso son literalistas y con matices contracultura. Lo anterior y como se expresa en los antecedentes de esta tesis, se debe a las diferencias de formación teológica y los seminarios donde se educan o se han educado estos activistas y sus líderes.

Segundo, los discursos que se enmarcan en entrevistas y opiniones relativas a los éxitos que han obtenido como movimientos, continúan consecuentes a sus valores iniciales, lo que denota un afán no materialista o utilitario.

Tercero, el estigma de derecha se entiende porque desde el origen de estos movimiento han estado en contra de la agenda valórica progresista que han abrazado las izquierdas durante los últimos años. Al mismo tiempo, porque efectivamente estos movimientos evangélicos han logrado con su protagonismo convertirse en un dique de contención al avance de las nuevas izquierdas progresistas identitarias. Lo anterior le ha valido a estos movimientos convertirse en “enemigos políticos” de las izquierdas con la consecuente burla,

construcción y puestas en escena de relaciones extremistas para distorsionar la imagen de una lucha que no necesariamente obedece a la dualidad izquierda derecha, sino a la defensa de sus valores.

Lo anterior, sin embargo, se ha convertido en la excusa para que efectivamente el posicionamiento político, en la lógica izquierda – derecha que aún persiste, haga que estos movimientos evangélicos, por una parte, dejen el “apoliticismo” declarativo y por otra, viren de izquierda a centro y centro derecha.

Sus luchas son los temas de interés de las iglesias evangélicas, defender los templos (construidos sin dinero del Estado), la vida del que está por nacer, el matrimonio entre un hombre y una mujer, el derecho de los niños sin padres a tener un padre y una madre, la objeción de conciencia, la libertad religiosa y de enseñanza.

Sus discursos revelan que todos estos movimientos actuaron hasta aquí en la misma lógica a la hora de apoyar un abanderado presidencial y su negativa a un proceso constituyente: los temas de su agenda valórica. Al mismo tiempo se observa interés por los temas sociales y de justicia material; sin embargo, estos no han sido más importantes que aquellos llamados valóricos.

Otro elemento en común que se destaca en las narrativas es la validación que hacen de la participación política evangélica, con la necesidad de ocupar escaños en el Congreso para influir en las leyes. Así mismo y dado que no ha existido partidos políticos evangélicos consolidados, han preferido participar en partidos de la derecha, provocándose el viraje de la izquierda al centro y la centro derecha.

Sus discursos muestran que el proceso constituyente fallido cuyo texto fue rechazado el 04 de septiembre, constituyó un impulso motivacional para ellos. Estos grupos consideran que, dado los extremismos del texto, el apoyo de la ciudadanía con un 62% en el rechazo les dio la razón respecto a sus causas. En sus narrativas la negación de la bandera cristiana al interior del proceso constituyente fallido y los calificativos al cristianismo de “religión colonizadora” ha logrado ir “enfilando” esa votación evangélica que se entendía como “transversal”.

Finalmente, sus discursos reflejan que dos luchas en particular, el peligro del aborto y la manipulación del derecho preferente de los padres a educar a sus propios hijos, son elementos comunes en la lucha política tanto para evangélicos, católicos y familias ateas que valoran las ideas en que se estructuró la sociedad occidental cristiana. Así, es posible que sucesos como los ocurridos en Europa en donde católicos, evangélicos y otras corrientes, se unieron en contra del avance del “secularismo”, se repitan en Chile y Latinoamérica.

Bibliografía

- BBC News, M. (21 de OCTUBRE de 2019). *13.cl noticia*. Obtenido de <https://www.t13.cl/noticia/nacional/bbc/protestas-en-chile-las-6-grandes-deudas-sociales-por-las-que-muchos-chilenos-dicen-sentirse-abusados>
- ACIERA, O. (Marzo de 2018). *Aciera. Alianza Cristiana Misionera*. Obtenido de https://aciera.org/?wysija-page=1&controller=email&action=view&email_id=167&wysijap=subscriptions&user_id=13050
- Amunátegui Solar, D. (1895). *El sistema Lancaster en Chile y en otros países Sudamericanos*. Santiago: Imprenta Cervantes.
- Amunátegui Solar, D. (1895). *El Sistema Lancaster en Chile y en otros países Sudamericanos*. Santiago: Imp. Cervantes.
- Anderson, A. (2007). *EL PENTECOSTALISMO El Cristianismo Carismático Mundial*. Madrid: Akal.
- Andrades Rivas, E. (2022). *ANÁLISIS Y NUDOS CRÍTICOS DE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN. Derecho a la Educación: Una Educación Liberal o el Espectro del Estado Docente*. Santiago: Universidad del Desarrollo.
- Andrades Rivas, E. (2022). *ANÁLISIS Y NUDOS CRÍTICOS DE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN. Derecho a la Educación: Una Educación Liberal o el Espectro del Estado Docente*. Santiago: Universidad del Desarrollo.
- Aranguiz Kahn, L. (20 de Abril de 2022). *Estudios Evangélicos*. Obtenido de <http://estudiosevangelicos.org/que-esperar-del-voto-evangelico-para-el-plebiscito-de-salida/>
- Baker, R. (1974). *Compendio de la Historia Cristiana*. U.S.A.: CBP Casa Bautista de Publicaciones.
- Barcelona de Lahoz, P. (2021). *De la Libertad de Enseñanza al Derecho a la Educación*. Zaragoza: Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza.
- BCN, A. (26 de Octubre de 2020). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/portal/noticias?id=resultados-plebiscito-2020>
- BNC Biblioteca Nacional de Chile. (s.f.). *Memoria Chilena*. Obtenido de Escuelas Normales en Chile (1842-1974): <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-100627.html>
- Braga, e. (17 de Octubre de 2023). *El Mostrador*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/noticias/2023/10/17/contraloria-respalda-los-polemicos-cuadernos-educativos-de-junaeb-que-abordan-la-diversidad-sexual/>
- Bullard, A. (19 de Noviembre de 2018). *El Cato.org*. Obtenido de Efectivamente: con mis hijos no te metas: <https://www.elcato.org/efectivamente-con-mis-hijos-no-te-metas>

- Cañas, L. (30 de SEPTIEMBRE de 2021). *G5 Noticias*. Obtenido de [https://g5noticias.cl/2021/09/30/el-90-de-los-colegios-particulares-subvencionados-son-gratuitos-y-atienden-a-mas-alumnos-que-los-estatales/#:~:text=La%20Educaci%C3%B3n%20Particular%20Subvencionada%20\(EEPS,sector%20m%C3%A1s%20vulnerable%20del%20pa%C3%ADs.](https://g5noticias.cl/2021/09/30/el-90-de-los-colegios-particulares-subvencionados-son-gratuitos-y-atienden-a-mas-alumnos-que-los-estatales/#:~:text=La%20Educaci%C3%B3n%20Particular%20Subvencionada%20(EEPS,sector%20m%C3%A1s%20vulnerable%20del%20pa%C3%ADs.)
- Casanova, J. (2000). *Religiones Públicas en el Mundo Moderno*. Madrid: PPC.
- CELAM. (2 de Agosto de 2019). *Consejo Episcopal Latinoamericano CELAM*. Obtenido de https://www.celam.org/observatoriosociopastoral/detalle_noticias.php?id=Mjcy
- Cerruti, P. (2019). Comunicación, política y poder una reconsideración de la obra de Harold Lasswell. *Austral Comunicación*, 191-220.
- ChileEsVida, O. (26 de Septiembre de 2018). *Chile es Vida*. Obtenido de <https://www.chileesvida.cl/>
- Concha Candia, M. (2021). *Entre los cambios socioculturales y las crisis: efectos en la religión de los sujetos en Chile (1990-2020) influencia de la religión evangélica en la rehabilitación de drogas y alcohol en Santiago de Chile: ¿dispositivos de caridad?* Santiago: Universidad de Chile Facultad de Filosofía y Humanidades Licenciatura en Historia.
- Cooperativa.cl. (18 de Diciembre de 2012). *Coperativa.cl*. Obtenido de <https://cooperativa.cl/noticias/sociedad/religion/el-crecimiento-de-la-influencia-de-los-evangelicos-en-chile/2012-12-18/120732.html>
- Cooperativa.cl. (3 de Enero de 2015). *Cooperativa* . Obtenido de <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/religiones/iglesias-evangelicas/evangelicos-anunciaron-acciones-legales-contra-el-movilh/2015-01-03/150601.html>
- Coperativa.cl. (30 de Mayo de 2023). *Cooperativa.cl*. Obtenido de <https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/camara-baja/derecha-arremete-por-obsesion-con-la-educacion-sexual-del-ministro/2023-05-30/142853.html>
- Corvalán, J., Carrasco, A., & García Huidobro, J. (2016). *Mercado Escolar y Oportunidad Educativa. Libertad, Diversidad y Desigualdad*. Santiago: Editores Universidad Católica de Chile.
- Cox, H. (1983). *La Fiesta de Locos*. Madrid: Taurus Ediciones, S.A.
- Cox, H. (1985). *La religión en la ciudad secular. Hacia una teología postmoderna*. Santander : Sal Terrae.
- Declaración DDHH. (10 de Diciembre de 1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Del Canto, Á. (12 de SEPTIEMBRE de 2021). *EL LIBERO*. Obtenido de <https://ellibero.cl/actualidad/el-regreso-de-la-presidenta-de-la-confepa-la-convencion-le-esta-dando-con-una-puerta-en-la-cara-a-padres-y-apoderados/>

- DiálogoSur. (26 de Octubre de 2020). *Diálogo Sur*. Obtenido de CONFAMILIA (Comisión nacional por la Vida y la Familia) ante el plebiscito realizado el día de ayer 25 de oct. del 2020: <https://dialogosur.cl/confamilia-comision-nacional-por-la-vida-y-la-familia-ante-el-plebiscito-realizado-el-dia-de-ayer-25-de-oct-del-2020/>
- Díaz Revorio, J. (1998). *El Derecho a la Educación*. Ciudad Real: Universidad de Castilla, La Mancha.
- Domínguez , C., Salinas , C., Alvarado, J., Dois, A., & Hernández, y. (8 de Septiembre de 2021). *Pontificia Universidad Católica, Facultad de Derecho, El Mercurio*. Obtenido de <https://derecho.uc.cl/cn/noticias/derecho-uc-en-los-medios/29593-centro-uc-de-la-familia-el-reconocimiento-del-derecho-preferente-de-los-padres-a-educar-a-sus-hijos>
- Domínguez H. , C., Salinas, C., Alvarado, J., Dois, A., & Hernández, L. (2022). *DerechoUC.cl*. Obtenido de <https://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/29593-centro-uc-de-la-familia-el-reconocimiento-del-derecho-preferente-de-los-padres-a-educar-a-sus-hijos>
- Donoso, R. (1946). *Las ideas polpíticas en Chile*. México: Fondo de Cultura Académica.
- Dye, T. (2008). *Understanding Public Policies, 12a edición*. New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- El Mostrador. (10 de Diciembre de 2013). *El Mostrador*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2013/12/10/oficina-nacional-de-asuntos-religiosos-de-la-presidencia-el-gobierno-ha-cumplido-con-la-gran-mayoria-de-sus-compromisos-con-el-mundo-evangelico/>
- Eldesconcierto.cl. (6 de Octubre de 2018). *El Desconcierto*. Obtenido de Salvemos las dos vidas: Alejandro Guillier da explicaciones por foto en la que aparece posando con pañuelo celeste: <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2018/10/16/salvemos-las-dos-vidas-alejandro-guillier-da-explicaciones-por-foto-en-la-que-appece-posando-con-panuelo-celeste.html>
- Espinoza, F. (5 de Septiembre de 2022). "Se farrearon una oportunidad histórica": Senador Espinoza a exconvencionales tras ganar el Rechazo. (V. Captur, Entrevistador)
- Euronews. (5 de Agosto de 2021). *Euronews*. Obtenido de <https://youtu.be/KOGvEGUFnHo?si=pUHV74NQmEe5D-4K>
- Fediakova, E. (2008). Evangélicos en Chile Democrático (1990-2008): Radiografía al centésimo aniversario Revista Cultura y Religión, ISSN 0718-4727, p.63, 2008. *Revista Cultura y Religión*, 63.
- Fediakova, E. (2020). Somos parte de esta sociedad. Evangélicos y política en el Chile post autoritario. *Revista De Ciencia Política*, 253–284.
- Fernández, M., & Guzmán Astete, E. (2023). *Elecciones Consejo Constitucional 2023 Análisis Comunal de Resultados y Participación*. Facultad de Gobierno FARO UDD.

- Fonseca, J. (17 de Diciembre de 2013). *El Mostrador*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2013/12/17/como-votan-los-evangelicos/>
- Galvez, R. (24 de Junio de 2022). *LT Tercera*. Obtenido de <https://www.latercera.com/latercera-sabado/noticia/jornadas-hacia-una-educacion-no-sexista-una-mirada-desde-adentro/S3NRNKUMUVHKPKJ5BEIST3CBQ/>
- Garcés, B. (21 de Junio de 2020). *El Líbero*. Obtenido de Movimiento «Con mis hijos no te metas» y ley de Garantías de la Niñez: «Si esto se aprueba uno como papá no le podrá revisar ni un celular a un niño»: <https://ellibero.cl/actualidad/movimiento-con-mis-hijos-no-te-metas-y-ley-de-garantias-de-la-ninez-si-esto-se-aprueba-uno-como-papa-no-le-podra-revisar-ni-un-celular-a-un-nino-2/>
- García Huidobro, J. (2007). "La selección de alumnos en la Ley General de Educación", en Política educativa. *Revista Docencia, Colegio de Profesores de Chile.*, núm. 32.
- González , M. (16 de Marzo de 2017). *USACH noticias al día*. Obtenido de <https://www.usach.cl/news/academica-investiga-sobre-rol-politico-social-la-iglesia-evangelica-chile-0>
- Goslin, T. (1956). *Los Evangélicos en la América Latina. Siglo XIX los comienzos*. Buenos Aires: La Aurora.
- IzquierdaDiario. (31 de Marzo de 2019). *Red Internacional. Izquierda Diario*. Obtenido de Aborto. "Salvemos las 2 vidas": Anti derechos marcharon por la capital: <https://www.laizquierdadiario.cl/Salvemos-las-2-vidas-Anti-derechos-marcharon-por-la-capital>
- Jørgensen, M., & Phillips, L. (2002). *El análisis del discurso como teoría y método*. Londres: SAGE Publications Ltd.
- Kepel, G. (1991). *La revancha de Dios. Cristianos, judíos y musulmanes a la reconquista del mundo*. Madrid: Anaya.
- Kraft, M., & Furlong, S. (2004). *Public policy: Politics, analysis and alternatives*. Washington. D.C: CQC Press.
- La tercera, & Farias, R. (20 de Julio de 2009). *La tercera.cl*. Obtenido de La tercera, Artículo de Roberto Farías. <http://diario.latercera.com/edicionimpresa/tras-el-muro-de-los-muertos/>
- Lagos , V. (27 de Abril de 2022). *Veritas Capitur*. Obtenido de <https://veritascapitur.cl/nueva-capellana-en-la-moneda-mundo-evangelico-molesto-ante-nombramiento-de-izani-bruch/>
- Lahera, E. (2008). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- LYD. (28 de Febrero de 2022). *Libertad y Desarrollo*. Obtenido de <https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2022/02/inicio-ano-escolar-2022-principales-cifras/>
- Mansilla, M. (2007). Despreciados y Desechados. El itinerario de la canutofobia en Chile en la primera mitad del siglo XX. *Revista Cultura y Religión*, 1-18.

- Mansilla, M. (2010). De la disidencia a la sumisión. La rebeldía como principio pentecostal y los rudimentos de la pentecosfobia en Chile. *Cuadernos Judaicos*, (27)., 27.
- May , P., & Jochim , A. (2013). *Perspectivas del régimen político: políticas, políticas y gobernanza*. Washington: Centro de Política Estadounidense y Políticas Públicas Universidad de Washington.
- Meneses, D. (2019). Con Mis Hijos No Te Metas: un estudio de discurso y poder en un grupo de Facebook peruano opuesto a la «ideología de género». *Anthropologica PUCP. Volumen 37 N°42*, 129-154. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/21041>
- Mineduc. (2021). *Resumen Estadístico de la Educación*. Santiago: Centro de Estudios MINEDUC.
- Mineduc. (12 de Octubre de 2022). *Ministerio de Educación*. Obtenido de <https://www.mineduc.cl/segunda-jornada-nacional-hacia-una-educacion-no-sexista/>
- Mineduc. (s.f.). *Ministerio de Educación*. Obtenido de <https://educacionnosexista.mineduc.cl/jornadas-nacionales-hacia-una-educacion-no-sexista/>
- Mineduc. (s.f.). *Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile* . Obtenido de <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/tipos-de-establecimiento-segun-financiamiento-4>
- Moreno, V. H. (13 de Abril de 2017). *Que Pasa QP*. Obtenido de <http://www.quepasa.cl/articulo/politica/2017/04/en-busca-del-voto-evangelico.shtml/>
- Morgan, L. M. (21 de Marzo de 2019). *El Mundo CR*. Obtenido de La realidad de “salvar las dos vidas”: <https://elmundo.cr/opinion/la-realidad-de-salvar-las-dos-vidas/>
- Muñoz Espinoza, E., & Lemus Armijo, G. (2021). *Libertad de Cuto y Libertad de enseñanza ¿Es legítimo que existan en Chile colegios con denominación religiosa?* Valparaíso: Universidad de Valparaíso.
- Muñoz, H. (1974). *Nuestros hermanos evangélicos*. Santiago: Nueva Universidad.
- Murray, E. (1991). *La Construcción del Espectáculo Político*. Buenos Aires, Argentina.: Manantial.
- Nieto, M. A. (19 de Noviembre de 2022). *Semana*. Obtenido de Con mis hijos no te metas: <https://ww9.semana.com/opinion/articulo/con-mis-hijos-no-te-metas/202204/>
- Ortiz Retamal, J. (2009). *Historia de los Evangélicos en Chile 1810-1891 De Disidentes a Canutos, Liberales, Radicales, Masones y Artesanos*. Concepción: CEEP Ediciones.
- Ortiz Retamal, J. (2009). *Historia de los evangelicos en Chile 1810-1891: De disidentes a Canutos*. Concepción: CEEP.
- Oszlak, O., & O’Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. . *Redes vol. 2, núm. 4*, 99-128.

- Paz Caro , A. (2014). *Normativa constitucional sobre libertad de enseñanza y derecho a la educación en la constitución política de la república de Chile de 1980. análisis de las actas de la comisión de estudios de la nueva constitución y del consejo de estado*. Santiago: Universidad de Chile.
- Peña Pinilla, S. (9 de Junio de 2022). *El Mostrador.cl*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/06/09/capellana-de-la-moneda-izani-bruch-no-podria-ser-cristiana-y-no-feminista/>
- Pontificia Universidad Católica. (1998). *La Reforma Curricular en NB2*. Santiago: Imprenta Los Leones S.A. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Potther, J., & Wetherell, M. (1987). *Discurso y psicología social: más allá de las actitudes y el comportamiento*. Londres: Publicaciones sabias, Inc.
- Ramírez , N. (9 de Septiembre de 2019). *EMOL*. Obtenido de Fuente: Emol.com - <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/09/09/960437/Colegios-catolicos-evangelicos.html>
- Ramírez , N. (9 de Septiembre de 2019). *EMOLTV*. Obtenido de <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/09/09/960437/Colegios-catolicos-evangelicos.html>
- Rasmussen, A., & Helland, D. (1987). *La Iglesia Metodista Pentecostal Ayer y Hoy . Santiago: Plan Mundial de Asistencia Misionera en Chile*. Santiago: Plan Mundial de asistencia misionera en Chile.
- Reyes, R. (2009). *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Rodríguez Balam, E. (2005). Pentecostalismo, teología y cosmovisión. *Scielo*, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662005000100010.
- Rodríguez, D. (2018). Currículum nacional y libertad de enseñanza: aproximaciones desde una perspectiva liberal. *Centro de Estudios Acción Educar*, 198-190.
- Rousseau , J. (1985). *El Contrato Social*. Madrid: Alba.
- Salas Velasco, M. (2002). Cuatro décadas en Economía de la Educación. *Revista de Educación*, núm. 328, 427-449.
- Salinas, M. (1987). *Historia del Pueblo de Dios en Chile. La Evolución del Cristianismo desde la perspectiva de los pobres*. Santiago: Ediciones Rehue.
- Santiesteban, P. (28 de Agosto de 2021). *Diario Regional Aysen*. Obtenido de Evangélicos realizaron banderazo en Coyhaique: <https://www.diarioregionalaysen.cl/noticia/actualidad/2021/08/evangelicos-realizaron-banderazo-en-coyhaique>

- Santos, H., & Elacqua, G. (2016). Segregación socioeconómica escolar en Chile: elección de la escuela por los padres y un análisis contrafactual teórico. *Revista CEPAL 119*, 124-128-129.
- Silva Mora, L. (2023). *El apoliticismo evangélico chileno como Paradoja; y su viraje a la Derecha Política*. Concepción: Universidad Católica del Maule y ARCIS.
- Silva Mora, L. (2023). *La Constitución Neo Marxista que Chile Rechazó*. Tomé: Paidagogos.
- Silva, L., Alves, A., Durán, G., & Fuenzalida, G. (16 de Junio de 2021). DEbate por protección de la niñez. (J. C. Álvarez, Entrevistador)
- T13.cl, N. (7 de JUNIO de 2023). *T13.cl Noticia*. Obtenido de <https://www.t13.cl/noticia/nacional/concepcion/denuncian-posibles-abusos-sexuales-estudiantes-operativo-salud-colegio-talcahuano-7-6-2023>
- The Clinic. (3 de Junio de 2011). *The Clinic*. Obtenido de <https://www.theclinic.cl/2011/06/03/suspenden-a-principal-operador-de-pinera-en-la-iglesia-evangelica/>
- Tyler, R. (1959). *“Basic Principies or Currículo”*. Chicago: Universidad de Chicago.
- Vergara, I. (1962). *El protestantismo en Chile*. Santiago: Del Pacífico S.A.
- Vivanco Martínez, À. (2007). *Derecho a la educación y libertad de enseñanza: un aparente conflicto y sus efectos sobre una proposición normativa en Chile*. Santiago: Facultad de Derecho UC.
- Westermeyer Hernández, F. (2022). Andrades Rivas, Eduardo, El ocaso del reino. Origen del mito fundacional de la República de Chile. *Revista De Estudios Histórico-Jurídicos*, 2(44).
- Zúñiga, Y. (18 de Agosto de 2021). *Facultad de Ciencias Jurídicas UACH*. Obtenido de Con mis hijos no te metas: <https://www.derecho.uach.cl/index.php/alumniderechouach/53-columnasdeopinion/1799-con-mis-hijos-no-te-metas.html>